*La Junta Directiva de IBRD/IDA ha autorizado la publicación de este documento para consulta con el propósito de obtener opiniones sobre su contenido.* El contenido de este borrador no está avalado por dicha Junta. *El Comité de Eficacia del Desarrollo y la Junta Directiva considerarán el documento propuesto tras dichas consultas.*

***BANCO MUNDIAL***

***Marco ambiental y social***

*Establecimiento de estándares para el desarrollo sustentable*

**PRIMER BORRADOR PARA CONSULTA**

EL CONTENIDO DEL BORRADOR ES PARA FINES DE CONSULTA Y NO HA SIDO AVALADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL IBRD/IDA.

**30 de julio de 2014**

CONTENIDO

[**Abreviaciones y acrónimos vi**](#_Toc398872508)

[**Descripción general del marco ambiental y social del Banco Mundial 1**](#_Toc398872509)

[**Una visión para el desarrollo sustentable 4**](#_Toc398872510)

[**Banco Mundial - Política ambiental y social del Banco Mundial 7**](#_Toc398872512)

[Propósito 8](#_Toc398872514)

[Objetivos y principios 8](#_Toc398872515)

[Alcance de la aplicación 10](#_Toc398872516)

[Requisitos del Banco 11](#_Toc398872517)

[A. Clasificación 12](#_Toc398872518)

[B. Uso y fortalecimiento del marco ambiental y social del prestatario 13](#_Toc398872519)

[C. Diligencia debida ambiental y social 14](#_Toc398872520)

[D. Consideraciones especiales 15](#_Toc398872521)

[E. Plan de compromiso ambiental y social (PCAS) 16](#_Toc398872522)

[F. Divulgación de información 16](#_Toc398872523)

[G. Consulta y participación 16](#_Toc398872524)

[H. Asistencia para la supervisión y la implementación 17](#_Toc398872525)

[I. Gestión de quejas y rendición de cuentas 18](#_Toc398872526)

[Acuerdos institucionales y de implementación 18](#_Toc398872527)

[**Requisitos del Prestatario: normas ambientales y sociales 1 a 10 20**](#_Toc398872528)

[**Norma ambiental y social 1. Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales 21**](#_Toc398872529)

[Introducción 21](#_Toc398872530)

[Objetivos 22](#_Toc398872531)

[Alcance de la aplicación 22](#_Toc398872532)

[Requisitos 24](#_Toc398872533)

[A. Uso del marco ambiental y social del Prestatario 25](#_Toc398872534)

[B. Evaluación ambiental y social 25](#_Toc398872535)

[C. Plan de compromiso ambiental y social 29](#_Toc398872536)

[D. Implementación del plan de compromiso ambiental y social 30](#_Toc398872537)

[E. Supervisión y elaboración de informes de proyectos 31](#_Toc398872538)

[NAS1 – ANEXO 1. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 33](#_Toc398872539)

[NAS1 – ANEXO 2. PLAN DE COMPROMISO AMBIENTAL Y SOCIAL 34](#_Toc398872540)

[NAS1 – ANEXO 3. GESTIÓN DE CONTRATISTAS 35](#_Toc398872541)

[**Norma ambiental y social 2. Mano de obra y condiciones de trabajo 36**](#_Toc398872542)

[Introducción 36](#_Toc398872543)

[Objetivos 36](#_Toc398872544)

[Alcance de la aplicación 36](#_Toc398872545)

[Requisitos 37](#_Toc398872546)

[A. Condiciones laborales y administración de relaciones con los trabajadores 37](#_Toc398872547)

[Términos y condiciones de empleo 37](#_Toc398872548)

[No discriminación e igualdad de oportunidades 37](#_Toc398872549)

[Organizaciones de trabajadores 38](#_Toc398872550)

[Mecanismo de queja 38](#_Toc398872551)

[B. Protección de la fuerza de trabajo 38](#_Toc398872552)

[Mano de obra infantil 38](#_Toc398872553)

[Mano de obra forzada 39](#_Toc398872554)

[C. Salud y seguridad ocupacional (SSO) 39](#_Toc398872555)

[**Norma ambiental y social 3. Eficacia de los recursos y prevención de la contaminación 40**](#_Toc398872556)

[Introducción 40](#_Toc398872557)

[Objetivos 40](#_Toc398872558)

[Alcance de la aplicación 41](#_Toc398872559)

[Requisitos 41](#_Toc398872560)

[Eficacia de los recursos 41](#_Toc398872561)

[A. Gases de efecto invernadero 41](#_Toc398872562)

[B. Consumo de agua 42](#_Toc398872563)

[Prevención de la contaminación 42](#_Toc398872564)

[A. Desechos 43](#_Toc398872565)

[B. Manejo de materiales peligrosos 44](#_Toc398872566)

[C. Uso y gestión de pesticidas 44](#_Toc398872567)

[D. Supervisión y cumplimiento normativo 45](#_Toc398872568)

[**Norma ambiental y social 4. Salud y seguridad de la comunidad 47**](#_Toc398872569)

[Introducción 47](#_Toc398872570)

[Objetivos 47](#_Toc398872571)

[Alcance de la aplicación 47](#_Toc398872572)

[Requisitos 47](#_Toc398872573)

[A. Salud y seguridad de la comunidad 47](#_Toc398872574)

[Infraestructura y diseño y seguridad de equipos 48](#_Toc398872575)

[Seguridad de productos y servicios 48](#_Toc398872576)

[Tráfico y seguridad en carreteras 49](#_Toc398872577)

[Impactos en el medioambiente 49](#_Toc398872578)

[Exposición de la comunidad a enfermedades 50](#_Toc398872579)

[Manejo y seguridad de materiales peligrosos 50](#_Toc398872580)

[Preparación y respuesta a emergencias 50](#_Toc398872581)

[B. Personal de seguridad 51](#_Toc398872582)

[NAS4 – ANEXO 1. SEGURIDAD DE REPRESAS 53](#_Toc398872583)

[A. Nuevas represas 53](#_Toc398872584)

[B. Represas existentes y en construcción 54](#_Toc398872585)

[C. Informes de seguridad de represas: Contenido y sincronización 55](#_Toc398872586)

[**Norma ambiental y social 5. Adquisición de tierras, restricciones para el uso de las tierras y reasentamiento 57**](#_Toc398872587)

[Introducción 57](#_Toc398872588)

[Objetivos 58](#_Toc398872589)

[Alcance de la aplicación 59](#_Toc398872590)

[Requisitos 61](#_Toc398872591)

[A. General 61](#_Toc398872592)

[Criterios de elegibilidad 61](#_Toc398872593)

[Diseño de proyectos 61](#_Toc398872594)

[Compensación y beneficios para personas afectadas 61](#_Toc398872595)

[Participación de la comunidad 62](#_Toc398872596)

[Mecanismo de queja 63](#_Toc398872597)

[Planificación e implementación 63](#_Toc398872598)

[B. Desplazamiento 65](#_Toc398872599)

[Desplazamiento físico 65](#_Toc398872600)

[Desplazamiento económico 66](#_Toc398872601)

[C. Colaboración con otras agencias responsables y jurisdicciones subnacionales 68](#_Toc398872602)

[**Norma ambiental y social 6. Conservación de la biodiversidad y gestión sustentable de   
recursos naturales vivos 69**](#_Toc398872603)

[Introducción 69](#_Toc398872604)

[Objetivos 69](#_Toc398872605)

[Alcance de la aplicación 69](#_Toc398872606)

[Requisitos 70](#_Toc398872607)

[A. Generales 70](#_Toc398872608)

[Evaluación de riesgos e impactos 71](#_Toc398872609)

[Conservación de la biodiversidad 72](#_Toc398872610)

[Áreas de valor de la biodiversidad reconocidas en todo el mundo y legalmente protegidas 74](#_Toc398872611)

[Especies exóticas invasivas 74](#_Toc398872612)

[Gestión sustentable de recursos naturales vivos 75](#_Toc398872613)

[B. Cadena de abastecimiento 76](#_Toc398872614)

[**Norma ambiental y social 7. Pueblos indígenas 77**](#_Toc398872615)

[Introducción 77](#_Toc398872616)

[Objetivos 78](#_Toc398872617)

[Alcance de la aplicación 78](#_Toc398872618)

[Requisitos 80](#_Toc398872619)

[A. Generales 80](#_Toc398872620)

[Proyectos diseñados específicamente para beneficiar a los pueblos indígenas 80](#_Toc398872621)

[Provisión de acceso equitativo a los beneficios del proyecto 80](#_Toc398872622)

[Evasión o mitigación de impactos adversos 81](#_Toc398872623)

[Consulta significativa adaptada a los pueblos indígenas 81](#_Toc398872624)

[B. Circunstancias que requieren consentimiento libre, previo e informado (CLPI) 82](#_Toc398872625)

[Impactos en las tierras y los recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación en forma habitual 83](#_Toc398872626)

[Reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación en forma habitual 84](#_Toc398872627)

[Patrimonio cultural 85](#_Toc398872628)

[C. Mitigación y beneficios del desarrollo 85](#_Toc398872629)

[D. Mecanismo de queja 86](#_Toc398872630)

[E. Los pueblos indígenas y una planificación del desarrollo más amplia 86](#_Toc398872631)

[**Norma ambiental y social 8. Patrimonio cultural 87**](#_Toc398872632)

[Introducción 87](#_Toc398872633)

[Objetivos 87](#_Toc398872634)

[Alcance de la aplicación 87](#_Toc398872635)

[Requisitos 88](#_Toc398872636)

[A. Generales 88](#_Toc398872637)

[B. Identificación de partes interesadas y consulta 89](#_Toc398872638)

[Divulgación y confidencialidad 89](#_Toc398872639)

[Acceso de la comunidad 89](#_Toc398872640)

[C. Cláusulas para tipos específicos de patrimonio cultural 89](#_Toc398872641)

[Sitios y artefactos arqueológicos 89](#_Toc398872642)

[Estructuras históricas 90](#_Toc398872643)

[Características naturales con significado cultural 90](#_Toc398872644)

[Patrimonio cultural móvil 91](#_Toc398872645)

[D. Comercialización del patrimonio cultural intangible 91](#_Toc398872646)

[**Norma ambiental y social 9. Intermediarios financieros 92**](#_Toc398872647)

[Introducción 92](#_Toc398872648)

[Objetivos 92](#_Toc398872649)

[Alcance de la aplicación 92](#_Toc398872650)

[Requisitos 93](#_Toc398872651)

[A. Capacidad organizativa de los Intermediarios financieros 93](#_Toc398872652)

[B. Procedimientos ambientales y sociales 93](#_Toc398872653)

[C. Participación de las partes interesadas 94](#_Toc398872654)

[D. Elaboración de informes para el Banco 94](#_Toc398872655)

[**Norma ambiental y social 10. Divulgación de información y participación de las partes interesadas 95**](#_Toc398872656)

[Introducción 95](#_Toc398872657)

[Objetivos 95](#_Toc398872658)

[Alcance de la aplicación 96](#_Toc398872659)

[Requisitos 96](#_Toc398872660)

[A. Divulgación de información 96](#_Toc398872661)

[B. Participación durante la preparación de proyectos 97](#_Toc398872662)

[Identificación y análisis de partes interesadas 97](#_Toc398872663)

[Plan de participación de partes interesadas 98](#_Toc398872664)

[Consulta significativa 99](#_Toc398872665)

[C. Participación durante la implementación de proyectos e informes externos 100](#_Toc398872666)

[D. Gestión de quejas 100](#_Toc398872667)

[E. Capacidad organizativa y compromiso 101](#_Toc398872668)

[NAS10 – ANEXO 1. MECANISMO DE QUEJA 102](#_Toc398872669)

[**Glosario 103**](#_Toc398872670)

# Abreviaciones y acrónimos

AIF Asociación Internacional de Fomento

BIRF Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

BPII Buenas Prácticas Industriales Internacionales

CIGR Comisión Internacional de Grandes Represas

CLPI Consentimiento libre, previo e informado

CO2Dióxido de carbono

DIC Desarrollo impulsado por la comunidad

EAS Evaluación ambiental y social

EASE Evaluación Ambiental y Social Estratégica

EIA Evaluación del impacto ambiental

ER Evaluación de riesgos

GII Gas de efecto invernadero

GIP Gestión Integral de Plagas

GIV Gestión Integrada de Vectores

IF Intermediario financiero

m3Metros cúbicos

MGAS Marco de gestión ambiental y social

NAS Norma ambiental y social

O&M Operación y mantenimiento

OMS Organización Mundial de la Salud

ONG Organización no gubernamental

PASS Pautas ambientales, de salud y de seguridad del Grupo Banco Mundial

PB Procedimientos del Banco

PCAS Plan de Compromiso Ambiental y Social

PGAS Plan de Gestión Ambiental y Social

PGP Plan de Gestión de Plagas

PO Política operativa

PPPI Plan de Participación de Partes Interesadas

PRE Plan de Respuesta ante Emergencias AS Ambiental y social

RCGS Revisión de Capacidad de Gestión de Seguridad en Carreteras

REC Represa en construcción

SGH Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

SGQ Servicio de Gestión de Quejas

SSO Salud y seguridad ocupacional

UICN Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

# Descripción general del marco ambiental y social del Banco Mundial

1. El Marco ambiental y social del Banco Mundial establece el compromiso del Banco Mundial con el desarrollo sustentable a través de una Política del Banco y un conjunto de Normas ambientales y sociales diseñadas para respaldar los proyectos de los Prestatarios, con el objetivo de poner fin a la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida.
2. Este Marco comprende lo siguiente:
   * una ***Visión del desarrollo sustentable***, que establece las aspiraciones del Banco respecto de la sustentabilidad ambiental y social;
   * la ***Política ambiental y social del Banco Mundial***, que establece los requisitos obligatorios que se aplican al Banco;
   * las ***Normas ambientales y sociales***, con sus Anexos, que establecen los requisitos obligatorios que se aplican al Prestatario y a sus proyectos;
   * los ***Procedimientos ambientales y sociales***,[[1]](#footnote-1) que establecen los requisitos obligatorios tanto para el Banco como para el Prestatario sobre cómo implementar la Política y las Normas; y
   * los ***lineamientos y herramientas de información*** no obligatorias para respaldar la implementación de la Política y las Normas por parte del Banco y el Prestatario.
3. La ***Política ambiental y social del Banco Mundial*** establece los requisitos que el Banco debe cumplir en relación con los proyectos que respalda a través de la Financiación de proyectos de inversión.
4. Las ***Normas ambientales y sociales*** establecen los requisitos que deben cumplir los Prestatarios en relación con la identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con los proyectos respaldados por el Banco a través de la Financiación de proyectos de inversión. El Banco considera que la aplicación de estos estándares, al centrarse en la identificación y la gestión de riesgos ambientales y sociales, respaldará a los Prestatarios en su objetivo de reducir la pobreza y aumentar la prosperidad de manera sustentable para beneficio del ambiente y sus ciudadanos. Las normas harán lo siguiente: (a) ayudar a los Prestatarios a lograr buenas prácticas internacionales relacionadas con la sustentabilidad ambiental y social; (b) ayudar a los Prestatarios a lograr sus obligaciones ambientales y sociales nacionales e internacionales; (c) mejorar las acciones contra la discriminación, la transparencia, la participación, la rendición de cuentas y la gobernanza; y (d) mejorar los resultados de desarrollo sustentables a través de la participación continua de las partes interesadas.
5. Las diez Normas ambientales y sociales establecen los estándares que el Prestatario y el proyecto cumplirán en las distintas fases del proyecto, según se detalla a continuación:

* Norma ambiental y social 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales.
* Norma ambiental y social 2: Mano de obra y condiciones de trabajo.
* Norma ambiental y social 3: Eficacia de los recursos y prevención de la contaminación.
* Norma ambiental y social 4: Salud y seguridad comunitaria.
* Norma ambiental y social 5: Adquisición de tierras, restricciones para el uso de las tierras y reasentamiento involuntario.
* Norma ambiental y social 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sustentable de recursos naturales vivos.
* Norma ambiental y social 7: Pueblos indígenas.
* Norma ambiental y social 8: Patrimonio cultural.
* Norma ambiental y social 9: Intermediarios financieros.
* Norma ambiental y social 10: Divulgación de información y participación de las partes interesadas.

1. El Marco también incluye herramientas de orientación e información no obligatorias para ayudar a los Prestatarios a implementar las Normas, al personal del Banco a llevar a cabo diligencia debida y brindar ayuda para la implementación, y a las partes interesadas a mejorar la transparencia y compartir buenas prácticas.
2. La Norma ambiental y social (NAS) 1 se aplica a todos los proyectos para los cuales se busca financiamiento del Banco para proyectos de inversión. La NAS1 establece la importancia de lo siguiente: (a) el marco ambiental y social ya existente del Prestatario para abordar los riesgos y los impactos del proyecto; (b) una evaluación ambiental y social integral para identificar los riesgos e impactos de un proyecto; (c) participación eficaz de la comunidad a través de la divulgación de información relacionada con el proyecto, consultas y opiniones eficaces; y (d) gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales por parte del Prestatario durante todas las fases del proyecto. El Banco requiere que todos los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto se aborden como parte de la evaluación ambiental y social que se realiza en conformidad con la NASS1. Las NAS 2 a 10 establecen las obligaciones del Prestatario de identificar y abordar riesgos ambientales y sociales e impactos que puedan requerir atención particular. Estas Normas establecen objetivos y requisitos para evitar, minimizar y, cuando permanezcan riesgos e impactos residuales, compensar o contrarrestar tales riesgos e impactos.
3. La ***Política de acceso a la información del Banco Mundial***, que refleja los compromisos del Banco con la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza, se aplica a todo el Marco, e incluye las obligaciones de divulgación que se relacionan con el Financiación de proyectos de inversión por parte del Banco.
4. Los prestatarios y los proyectos también deben cumplir con las Pautas ambientales, de salud y de seguridad (PASS) del Grupo Banco Mundial.[[2]](#footnote-2) Estos son documentos de referencia técnica, que cuentan con ejemplos específicos de Buenas Prácticas Industriales Internacionales (BPII) generales y de la industria.
5. El Marco incluye cláusulas sobre la gestión de quejas y la rendición de cuentas. Un proyecto respaldado por el Banco incluirá diferentes mecanismos para abordar inquietudes y quejas que puedan surgir en conexión con un proyecto. Las partes interesadas tendrán acceso, según corresponda, a los mecanismos de gestión de quejas, mecanismos de quejas locales, el Servicio de Gestión de Quejas corporativo del Banco (<http://www.worldbank.org/GRS>;[[3]](#footnote-3)correo electrónico: [grievances@worldbank.org](mailto:grievances@worldbank.org)) y al Panel de Inspección del Banco Mundial. Tras presentar sus inquietudes directamente al Banco Mundial y darle a este una oportunidad razonable para responder, las comunidades e individuos afectados por proyectos pueden enviar su queja al Panel de Inspección del Banco Mundial para solicitar una auditoría independiente de cumplimiento a fin de determinar si se produjeron daños como consecuencia de la falta de cumplimiento del Banco Mundial con sus políticas y procedimientos. Puede comunicarse con el Panel de Inspección del Banco Mundial por correo electrónico a [ipanel@worldbank.org](mailto:ipanel@worldbank.org) o a través del sitio web http://[www.inspectionpanel.org](http://www.inspectionpanel.org/)/.
6. Este Marco reemplaza las siguientes políticas operativas y procedimientos del Banco: OP/BP4.00, OP/BP4.01, OP/BP4.03, OP/BP4.04, OP4.09, OP/BP4.10, OP/BP4.11, OP/BP4.12, OP/BP4.36 y OP/BP4.37.

Una visión para el desarrollo sustentable

# Una visión para el desarrollo sustentable

1. La Estrategia del Grupo Banco Mundial[[4]](#footnote-4) establece los objetivos conjuntos de poner fin a la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida en todos sus países socios. Acciones como garantizar el futuro a largo plazo del planeta y sus recursos, asegurar la inclusión social y limitar la carga económica de futuras generaciones fortalecerán estos esfuerzos. Los dos objetivos enfatizan la importancia del crecimiento económico, la inclusión y la sustentabilidad, que incluye fuertes inquietudes respecto de la equidad.
2. Inspirado en esta visión, el Grupo Banco Mundial está comprometido a nivel internacional con la sustentabilidad ambiental, lo que incluye una acción colectiva más sólida para respaldar la mitigación y adaptación al cambio climático, reconociendo que es esencial en un mundo de recursos naturales limitados. Esto se refleja en la Estrategia ambiental del Grupo Banco Mundial[[5]](#footnote-5) para la próxima década, que vislumbra un mundo ecológico, limpio y fuerte para todos. Esta estrategia reconoce que todas las economías, en particular aquellas en desarrollo, aún deben crecer, pero deben hacerlo de manera sustentable, de modo que las oportunidades de producción de ingresos no se busquen de maneras que limiten o eliminen las oportunidades para futuras generaciones.
3. Tanto el desarrollo social como la inclusión son fundamentales para todas las intervenciones de desarrollo del Banco Mundial. Para el Banco, la inclusión significa empoderar a los ciudadanos para participar en el proceso de desarrollo y obtener beneficios de él. La inclusión abarca políticas para promover la igualdad de oportunidades mediante la mejora del acceso a la educación, salud, protección social, infraestructura, energía asequible, empleo, servicios financieros y activos productivos por parte de la gente pobre y menos favorecida. También implica acciones para eliminar las barreras contra quienes quedan frecuentemente excluidos del proceso de desarrollo, como las mujeres, los niños, los jóvenes y las minorías, para garantizar que se escuchen las voces de todos los ciudadanos. Con respecto a esto, las operaciones del Banco respaldan los derechos humanos y alentarán su respeto de una manera coherente con el Convenio Constitutivo del Banco.
4. El Banco Mundial usa su habilidad de convocatoria, instrumentos financieros y recursos intelectuales para incluir este compromiso con la sustentabilidad ambiental y social en todas sus actividades, que varían desde cuestiones globales de compromiso del Banco, como el cambio climático y la igualdad de género, hasta garantizar que las consideraciones ambientales y sociales se reflejen en todas las estrategias del sector, las políticas operativas y los diálogos con el país.
5. A nivel de proyecto, estas aspiraciones globales se traducen en oportunidades de mejora del desarrollo para todas las personas, en particular, los pobres y vulnerables, y en la promoción de la gestión sustentable de recursos naturales y vivos. Por lo tanto, dentro de los parámetros de un proyecto, el Banco busca:

* Evitar o mitigar impactos adversos para la gente y el ambiente.
* Conservar o rehabilitar la biodiversidad y los hábitats naturales.
* Promover la salud y seguridad comunitaria y de los trabajadores.
* Dar la consideración debida a los Pueblos indígenas, a grupos minoritarios y a las personas menos favorecidas debido a la edad, discapacidad, género u orientación sexual, especialmente, en los casos en los que se puedan presentar impactos adversos o beneficios de desarrollo a compartir.
* Asegurar que no haya prejuicios ni discriminación hacia individuos o comunidades afectadas por el proyecto, en especial, en caso de grupos menos favorecidos o vulnerables, en la provisión de acceso a recursos de desarrollo y a beneficios de un proyecto.
* Abordar impactos en el cambio climático a nivel de proyectos.

1. En los casos en los que la evaluación ambiental y social del Prestatario haya identificado posibles oportunidades de desarrollo asociadas con el proyecto, el Banco analizará con el Prestatario la viabilidad de incluir estas oportunidades en el proyecto. Cuando sea adecuado, tales oportunidades podrán utilizarse para promover más desarrollo.
2. El Banco también trabajará con los Prestatarios para identificar iniciativas y objetivos estratégicos para abordar prioridades de desarrollo nacional, cuando corresponda, como parte del compromiso del país. Al respaldar dichas prioridades de desarrollo, el Banco intentará entablar relaciones de cooperación con los Prestatarios, donantes y otras organizaciones internacionales. El Banco mantendrá el diálogo sobre cuestiones ambientales y sociales con los gobiernos donantes, las organizaciones internacionales, los países de operación y la sociedad civil.
3. El Banco reconoce que el logro de desarrollo sustentable depende de la colaboración eficaz con todas las partes que tengan interés en los resultados de desarrollo de un proyecto, incluidos los socios de desarrollo de los sectores público y privado. El Banco está comprometido con el diálogo abierto, la consulta pública, el acceso oportuno y completo a información, y los mecanismos de queja receptivos.
4. Este Marco ambiental y social convierte estas aspiraciones y principios en aplicaciones prácticas a nivel de proyectos dentro del contexto del mandato del Banco, como se estipula en el Convenio Constitutivo. Aunque este Marco no garantizará por sí mismo el desarrollo sustentable, su implementación adecuada garantizará la aplicación de normas que brindan los fundamentos necesarios para ese objetivo, y ofrecerán un ejemplo principal de actividades que están fuera del alcance de los proyectos respaldados por el Banco.

Banco Mundial  
Política ambiental y social del Banco Mundial

# Política ambiental y social del Banco Mundial

## Propósito

1. Esta Política ambiental y social[[6]](#footnote-6)establece los requisitos obligatorios que el Banco[[7]](#footnote-7)debe cumplir en relación con los proyectos que respalda a través de la Financiación de proyectos de inversión.[[8]](#footnote-8)

## Objetivos y principios

1. El Banco está comprometido a respaldar a los Prestatarios[[9]](#footnote-9) en el desarrollo y la implementación de proyectos que son ambiental y socialmente sustentables, y a mejorar la capacidad de los marcos ambientales y sociales nacionales para evaluar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos. Con este fin, el Banco ha definido Normas Ambientales y Sociales (NAS) específicas que están diseñadas para evitar, minimizar o mitigar los riesgos e impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos. El Banco ayudará a los Prestatarios en su aplicación de las NAS a proyectos respaldados a través del Financiación de proyectos de inversión de conformidad con esta Política ambiental y social (la Política).
2. Para llevar a cabo esta Política, el Banco hará lo siguiente:
3. asumirá su propia diligencia debida de los proyectos propuestos, en forma proporcional en función de la naturaleza y el significado potencial de los riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con el proyecto;
4. cuando y según se lo requiera, ayudará al Prestatario a participar en forma temprana y continua y llevar a cabo consultas significativas con las partes interesadas,[[10]](#footnote-10) en particular, en las comunidades afectadas, y ayudará al Prestatario a brindar mecanismos de queja;
5. ayudará al Prestatario a identificar métodos apropiados y herramientas para evaluar y administrar los riesgos e impactos sociales y ambientales relacionados con el proyecto;
6. acordará con el Prestatario las condiciones bajo las cuales el Banco está preparado para brindar apoyo a un proyecto, según se estipula en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS);[[11]](#footnote-11) y
7. supervisará el desempeño ambiental y social de un proyecto de conformidad con el PCAS y las NAS.[[12]](#footnote-12)
8. Los riesgos e impactos ambientales y sociales que el Banco tendrá en cuenta en su diligencia debida se relacionan con los proyectos e incluyen lo siguiente:
9. riesgos e impactos ambientales, incluidos: (i) aquellos identificados en las Pautas ambientales, de salud y de seguridad del Grupo Banco Mundial;[[13]](#footnote-13) (ii) aquellos relacionados con la seguridad de la comunidad (incluida la seguridad de represas y el uso seguro de pesticidas); (iii) aquellos relacionados con el cambio climático y otros impactos globales o transfronterizos; (iv) toda amenaza material a la protección, conservación, mantenimiento y rehabilitación de hábitats naturales y biodiversidad; y (v) aquellos relacionados con el uso de recursos naturales vivos, como pesquerías y bosques; y
10. riesgos e impactos sociales, entre ellos: (i) amenazas a la seguridad humana a través del escalamiento de conflictos personales, comunales o estatales, delitos o violencia; (ii) riesgos que proyectan impactos en forma desproporcionada en grupos vulnerables o menos favorecidos;[[14]](#footnote-14) (iii) todo prejuicio o discriminación hacia individuos o grupos en la provisión de acceso a recursos de desarrollo y beneficios del proyecto, en particular, el caso de grupos vulnerables o menos favorecidos; (iv) impactos económicos y sociales negativos relacionados con la toma involuntaria de tierras o la restricción del acceso a recursos naturales; (v) riesgos o impactos relacionados con la tenencia y el uso de tierras y recursos naturales, incluidos (según sean relevantes) impactos de proyectos potenciales en patrones locales de uso de las tierras y acuerdos de posesión, acceso a tierras y disponibilidad, seguridad alimenticia y valores de las tierras, y todo riesgo correspondiente relacionado con conflictos o disputas sobre tierras y recursos naturales; (vi) impactos sobre la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y las comunidades afectadas por los proyectos; y (vii) riesgos para el patrimonio cultural.
11. Se espera que los proyectos respaldados por el Banco a través de Financiación para proyectos de inversión cumplan con las siguientes Normas ambientales y sociales:

* Norma ambiental y social 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales.
* Norma ambiental y social 2: Mano de obra y condiciones de trabajo.
* Norma ambiental y social 3: Eficacia de los recursos y prevención de la contaminación.
* Norma ambiental y social 4: Salud y seguridad comunitaria.
* Norma ambiental y social 5: Adquisición de tierras, restricciones para el uso de las tierras y reasentamiento involuntario.
* Norma ambiental y social 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sustentable de recursos naturales vivos.
* Norma ambiental y social 7: Pueblos indígenas.
* Norma ambiental y social 8: Patrimonio cultural.
* Norma ambiental y social 9: Intermediarios financieros.
* Norma ambiental y social 10: Divulgación de información y participación de las partes interesadas.

1. Las Normas Ambientales y Sociales están diseñadas para ayudar a los Prestatarios a administrar y mejorar su desempeño ambiental y social a través de una estrategia basada en riesgos y resultados. Los resultados deseados se describen en los objetivos de cada NAS, y se detallan los requisitos específicos para ayudar a los Prestatarios a lograr estos objetivos a través de medios que son adecuados para la naturaleza y la escala del proyecto y proporcionados respecto del nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales.

## Alcance de la aplicación

1. Esta Política se aplica a todos los proyectos respaldados por el Banco a través del Financiación de proyectos de inversión.[[15]](#footnote-15)El Banco solo respaldará proyectos que sean coherentes con su Convenio Constitutivo y estén dentro de los límites de él, y se espera que cumplan los requisitos de las NAS de una manera y en un marco de tiempo aceptable para el Banco.
2. Para los fines de esta Política, el término «proyecto» se refiere a un conjunto de actividades para las cuales el Prestatario busca el apoyo del Banco mencionado en el párrafo 7, tal como se define en el acuerdo legal y como está aprobado por el Banco.[[16]](#footnote-16) Los proyectos pueden incluir nuevos establecimientos y actividades, establecimientos o actividades existentes, o una combinación de ambos. Los proyectos pueden incluir la preparación de subproyectos.
3. Cuando el Banco financie en forma conjunta un proyecto con otras agencias de financiamiento multilateral o bilateral, cooperará con tales agencias y el Prestatario a fin de acordar una estrategia común para la evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con el proyecto, siempre y cuando, según la opinión del Banco, la estrategia común no se desvíe materialmente de los objetivos de las NAS.[[17]](#footnote-17) El Banco le exigirá al Prestatario que aplique la estrategia común al proyecto (y, cuando corresponda, a las Organizaciones asociadas) en lugar de todos o algunos de los requisitos estipulados en las NAS.
4. Cuando el Banco ofrezca respaldo para un proyecto en el que participe un Intermediario financiero y en el que otras agencias de financiamiento multilateral o bilateral ya hayan brindado financiamiento al mismo Intermediario financiero, el Banco se basará en los requisitos de dichas agencias, incluidos los convenios institucionales ya establecidos por el Intermediario financiero, en lugar de todos o algunos de los requisitos estipulados en las NAS, siempre y cuando, según la opinión del Banco, tales requisitos no se desvíen materialmente de los objetivos de las NAS.
5. El Banco exigirá que todas las Organizaciones asociadas [[18]](#footnote-18)cumplan con los requisitos de las NAS en la medida en que el Prestatario tenga control e influencia sobre tales Organizaciones asociadas.
6. Cuando las Organizaciones asociadas sean financiadas por otras agencias de financiamiento multilateral o bilateral, el Banco se basará en los requisitos de dichas agencias en lugar de todos o algunos de los requisitos estipulados en las NAS, siempre y cuando, tales requisitos no se desvíen materialmente de lo que las NAS exigirían.

## Requisitos del Banco

1. El Banco le exigirá al Prestatario que estructure los proyectos de manera tal que cumplan con los requisitos de las NAS en forma y tiempo aceptables para el Banco.[[19]](#footnote-19)
2. El Banco exigirá a los Prestatarios que lleven a cabo una evaluación ambiental y social de proyectos propuestos para el respaldo del Banco de conformidad con la NAS1.[[20]](#footnote-20)
3. El Banco le exigirá al Prestatario que cumpla con las PASS.[[21]](#footnote-21)
4. En los casos en los que el Banco haya aceptado que el Prestatario pueda planificar o tomar medidas o acciones específicas para evitar, minimizar, reducir o mitigar riesgos e impactos específicos del proyecto durante un plazo especificado, el Banco exigirá que el Prestatario se comprometa a no llevar a cabo actividades o tomar medidas en relación con el proyecto que puedan causar riesgos o impactos materiales o significativamente adversos hasta que los planes, medidas y acciones relevantes se hayan completado en forma satisfactoria para el Banco.
5. Cuando el proyecto incluya que nuevas organizaciones o actividades sean financiadas por el Banco, este le exigirá al Prestatario que diseñe el proyecto de manera tal que cumpla con los requisitos de las NAS.
6. Si el proyecto comprende o incluye organizaciones o actividades existentes que no cumplen con los requisitos de las NAS al momento de la aprobación por parte del Banco, el Banco exigirá al Prestatario, como parte del PCAS, que adopte e implemente medidas satisfactorias para el Banco de manera que los aspectos materiales de tales organizaciones o actividades cumplan con los requisitos de las NAS en un plazo aceptable para el Banco. Al determinar cuáles son las medidas satisfactorias y el marco de tiempo aceptable, el Banco considerará la naturaleza y el alcance del proyecto, y la viabilidad técnica y financiera de las medidas propuestas.
7. Cuando el Banco considere que un Prestatario (a) tiene una necesidad urgente de ayuda debido a un desastre o conflicto natural o creado por el hombre; o (b) experimenta limitaciones en su capacidad debido a fragilidad o vulnerabilidades específicas (incluso para los estados pequeños), se aplicarán los requisitos especiales de la política y las consideraciones estipuladas en OP10.00.[[22]](#footnote-22)

### Clasificación

1. El Banco clasificará todos los proyectos (incluidos los proyectos de financiamiento intermediado) en una de cuatro clasificaciones: *riesgo alto, riesgo sustancial, riesgo moderado* o *riesgo bajo*. Al determinar la clasificación de riesgos adecuada, el Banco tendrá en cuenta cuestiones relevantes, como el tipo, la ubicación, la sensibilidad y la escala del proyecto; la naturaleza y magnitud de posibles riesgos e impactos ambientales y sociales; y la capacidad y el compromiso del Prestatario (y otras entidades que puedan ser responsables del proyecto) para administrar los riesgos e impactos ambientales y sociales de manera coherente con las NAS.[[23]](#footnote-23)
2. El Banco revisará la clasificación de riesgos asignada al proyecto en forma regular, incluso durante la implementación, para garantizar que continúe siendo adecuada.
3. Cuando el Banco brinde apoyo a un IF, la clasificación de riesgo del proyecto será determinada por el Banco teniendo en cuenta el tipo de Financiamiento de proyectos de inversión que se brindará, la naturaleza de la cartera existente del IF y el nivel de riesgo asociado con los subproyectos propuestos.

### Uso y fortalecimiento del marco ambiental y social del prestatario

1. El Banco apoya el uso del marco ambiental y social existente del Prestatario en la evaluación, el desarrollo y la implementación de proyectos respaldados a través de Financiación de proyectos de inversión, siempre y cuando puedan abordar los riesgos e impactos del proyecto y le permitan al proyecto lograr objetivos materialmente coherentes con las NAS. El Banco revisará el marco ambiental y social existente del Prestatario (el Marco AS) relevante para el desarrollo y la implementación del proyecto propuesto para recibir respaldo del Banco.[[24]](#footnote-24)
2. El Marco AS del Prestatario incluirá aquellos aspectos de la política y del marco institucional y legal del país, incluidas sus instituciones nacionales, subnacionales o sectoriales y las leyes, regulaciones, reglas y procedimientos aplicables, y la capacidad de implementación relevante para los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. Cuando haya incoherencias o falta de claridad dentro del Marco AS respecto de las autoridades o la jurisdicción relevante, se las deberá identificar. Los aspectos del Marco AS existente del Prestatario que sean relevantes variarán de un proyecto a otro según factores como el tipo, la escala, la ubicación y los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, y el rol y la autoridad de diferentes instituciones. La revisión que el Banco realizará evaluará en qué medida el Marco AS del Prestatario aborda los riesgos e impactos del proyecto, y permite que el proyecto logre objetivos materialmente coherentes con las NAS.
3. En los casos en los que el Banco haya aceptado usar todo o parte del Marco AS del Prestatario para la evaluación, el desarrollo y la implementación del proyecto, el Banco trabajará con el Prestatario para identificar y acordar medidas y acciones para abordar las brechas en el Marco AS, en la medida en que tales medidas y acciones sean necesarias para garantizar objetivos materialmente coherentes con las NAS. Las medidas y acciones acordadas, junto con sus plazos de finalización, formarán parte del PCAS.
4. En los casos en los que el Prestatario le haya notificado al Banco un cambio material en el Marco AS que pueda afectar de manera adversa el proyecto y, según la opinión del Banco, tal cambio sea coherente con las NAS y el PCAS, el Banco tendrá derecho, en base a su criterio, de (a) solicitar revisiones del PCAS según sea necesario para cumplir con los requisitos de las NAS, o (b) tomar otras medidas que el Banco considere adecuadas, entre otras, aplicar las reparaciones del Banco.[[25]](#footnote-25)

### Diligencia debida ambiental y social

1. El Banco implementará la diligencia debida ambiental y social de todos los proyectos propuestos para respaldo a través de la Financiación de proyectos de inversión. El propósito de la diligencia debida ambiental y social es ayudar al Banco a decidir si debe brindar apoyo al proyecto propuesto y, de ser así, la manera en la que los riesgos e impactos ambientales y sociales se abordarán en la evaluación, el desarrollo y la implementación del proyecto.
2. La diligencia debida ambiental y social del Banco será adecuada para la naturaleza y la escala del proyecto, y proporcionada respecto del nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales, y se le debe dar la debida consideración a la jerarquía de mitigación.[[26]](#footnote-26)La diligencia debida evaluará si el proyecto puede ser desarrollado e implementado de conformidad con las NAS. La diligencia debida ambiental y social se integrará con la valoración general del proyecto que el Banco realice.
3. Las responsabilidades de diligencia debida del Banco incluirán, según corresponda: (a) revisar la información suministrada al Prestatario en relación con los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto[[27]](#footnote-27)y solicitar información adicional y relevante en los casos en que haya brechas que eviten que el Banco lleve a cabo su diligencia debida; y (b) suministrar herramientas de orientación para ayudar al Prestatario a desarrollar medidas adecuadas y coherentes con la jerarquía de mitigación a fin de abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales de conformidad con las NAS. El Prestatario es responsable de garantizar que toda la información relevante se le provea al Banco de manera que este pueda llevar a cabo su responsabilidad de demostrar diligencia debida ambiental y social de conformidad con esta Política.
4. El Banco reconoce que los proyectos pueden tener diferentes niveles de información con respecto a los riesgos e impactos ambientales y sociales disponibles en el momento en que el Banco lleva a cabo su diligencia debida. En tales circunstancias, el Banco evaluará los riesgos e impactos del proyecto propuesto sobre la base de información que el Banco tiene a su disposición, junto con una evaluación de (a) los riesgos e impactos inherentes al tipo de proyecto y el contexto específico en el que se desarrollará e implementará el proyecto propuesto; y (b) la capacidad y el compromiso del Prestatario para desarrollar e implementar el proyecto de conformidad con las NAS: El Banco evaluará el significado de las brechas de información y el riesgo posible que podrían representar en el logro de los objetivos de las NAS. El Banco reflejará esta evaluación en los documentos relevantes del proyecto, en el momento en que se presente la financiación propuesta para su aprobación.
5. En los casos en que al Banco se le exija respaldar un proyecto que está en construcción, o cuando el proyecto ya haya recibido permisos nacionales, incluida la aprobación de evaluaciones de impactos ambientales y sociales locales, la diligencia debida del Banco incluirá un análisis de brechas en el diseño del proyecto y la implementación respecto de las NAS, a fin de identificar si se necesitan estudios o medidas de mitigación adicionales para cumplir con los requisitos del Banco.
6. Según el posible significado de los riesgos e impactos ambientales y sociales, el Banco determinará si el Prestatario deberá contratar especialistas terceros independientes para que ayuden con la evaluación de impactos ambientales y sociales.

### Consideraciones especiales

1. A fin de determinar la aplicabilidad de la NAS7, el Banco realizará un estudio para determinar si hay pueblos indígenas presentes o que tengan una conexión colectiva con el área del proyecto. En los casos en los que el Prestatario haya planteado inquietudes válidas[[28]](#footnote-28)respecto de la aplicación de la NAS7[[29]](#footnote-29) y haya presentado una solicitud para que el Banco considere una estrategia alternativa, el Banco podrá acordar con el Prestatario la adopción de una estrategia en la que los riesgos e impactos del proyecto en los pueblos indígenas se aborde mediante la aplicación de NAS diferentes de la NAS7. La estrategia alternativa se estructurará de manera tal que las comunidades relevantes (de pueblos indígenas) afectadas por el proyecto sean tratadas tan bien como otras personas afectadas por el proyecto. El acuerdo entre el Banco y el Prestatario respecto de esta estrategia se establecerá en el PCAS.
2. Para todos los proyectos que impliquen la preparación e implementación de subproyectos,[[30]](#footnote-30)el Prestatario será responsable de clasificar los subproyectos, llevar a cabo una evaluación ambiental y social, y revisar los resultados de tal evaluación. En los casos en los que el Banco no esté convencido de que existe capacidad adecuada por parte del Prestatario, todos los subproyectos de *alto riesgo*, incluida la evaluación ambiental y social, serán objeto de revisión previa y aprobación por parte del Banco.
3. El Banco exigirá al Prestatario que lleve a cabo una evaluación ambiental y social adecuada de todos los subproyectos de conformidad con las leyes nacionales. En los casos en que los subproyectos se clasifiquen como de *alto riesgo*, la evaluación ambiental y social será coherente con las NAS 1 a 8 y la NAS10. El Banco exigirá que el Prestatario garantice que los subproyectos estén estructurados de manera tal que cumplan con los requisitos regulatorios nacionales en relación con los riesgos e impactos ambientales y sociales; y cuando los subproyectos se clasifiquen como de *alto riesgo,* el Prestatario deberá garantizar que estén estructurados de manera tal que cumplan con las NAS 1 a 8 y la NAS10.
4. Al evaluar un proyecto propuesto que implique un IF, el Banco revisará la adecuación de los requisitos ambientales y sociales nacionales relevantes para el proyecto y los subproyectos propuestos, y la capacidad del IF para gestionar cuestiones ambientales y sociales. Esto incluirá una evaluación de los procedimientos que el IF usará para (a) realizar un estudio ambiental y social y clasificar los subproyectos; (b) garantizar que los subprestatarios realicen una evaluación ambiental y social de los subproyectos propuestos; y (c) revisar el resultado de tales evaluaciones. Cuando sea necesario, el Banco garantizará que el proyecto incluya medidas para fortalecer tale procedimientos.
5. El Banco le exigirá al IF que verifique,[[31]](#footnote-31)antes de la aprobación de un subproyecto, que este esté estructurado de manera tal que cumpla con los requisitos ambientales y sociales relevantes según las leyes nacionales y, si el subproyecto se clasifica como de *alto riesgo*, las NAS.
6. En el caso de proyectos que implican la participación de un IF y se espera que tengan subproyectos de *alto riesgo*, y el Banco no esté convencido de que existe capacidad adecuada para clasificar, llevar cabo una evaluación ambiental y social o revisar los resultados de tal evaluación, todos los subproyectos de *alto riesgo* (incluida la evaluación ambiental y social) serán objeto de revisión previa y aprobación por parte del Banco.

### Plan de compromiso ambiental y social (PCAS)

1. El Banco ayudará al Prestatario a desarrollar un PCAS. El PCAS establecerá las medidas materiales y las acciones necesarias para que el proyecto cumpla con las NAS durante el plazo especificado. El PCAS formará parte del acuerdo legal. El acuerdo legal incluirá, según sea necesario, las obligaciones del Prestatario de respaldar la implementación del PCAS.
2. El Banco exigirá al Prestatario que implemente las medidas y acciones identificadas en el PCAS en forma diligente de conformidad con los plazos especificados en el PCAS, y que revise el estado de implementación del PCAS como parte de su supervisión y elaboración de informes.
3. Cuando sea apropiado, el Banco exigirá al Prestatario que prepare y presente ante el Banco para su aprobación un proceso que permita una gestión adaptable a los cambios menores propuestos para el proyecto[[32]](#footnote-32)o las circunstancias no previstas. El proceso especificará de qué manera estos cambios o circunstancias se deberán gestionar e informar, y de qué manera se realizarán los cambios necesarios en el PCAS y las herramientas de gestión utilizadas por el Prestatario.

### Divulgación de información

1. De conformidad con la NAS10 y la Política del Banco Mundial sobre el Acceso a la Información, el Banco exigirá al Prestatario que garantice que haya información suficiente acerca de los posibles riesgos e impactos del proyecto a disposición de manera oportuna, en un lugar accesible y en un formato e idioma de fácil comprensión para las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas, de manera que puedan brindar aportes significativos para el diseño del proyecto y las medidas de mitigación.
2. El Banco aplicará la Política del Banco Mundial sobre el Acceso a Información con respecto a todos los documentos que el Prestatario le suministre.

### Consulta y participación

1. El Banco exigirá al Prestatario que involucre a las comunidades, grupos o con individuos afectados por los proyectos propuestos y a la sociedad civil a través de la divulgación de información, la consulta y la participación informada de manera coherente con los riesgos e impactos en las comunidades afectadas. El Banco tendrá el derecho de participar en las actividades de consulta para comprender las inquietudes de las personas afectadas y de qué manera el Prestatario abordará tales inquietudes en el diseño del proyecto y en las medidas de mitigación, de conformidad con la NAS10. Para los proyectos de *alto riesgo* o complejos con impactos sociales y ambientales potencialmente adversos y significativos, el Banco tendrá el derecho de llevar a cabo actividades de consulta independientes.
2. Cuando haya pueblos indígenas presentes en el área del proyecto propuesto, o si estos tienen una conexión colectiva con esta, el Banco exigirá al Prestatario que realice un proceso de consulta relevante y efectiva[[33]](#footnote-33) con los pueblos indígenas afectados de una manera culturalmente adecuada e inclusiva. Además, el Banco reconoce que los pueblos indígenas pueden ser particularmente vulnerables a la pérdida, la enajenación o la explotación de sus tierras y del acceso a recursos naturales y culturales. En reconocimiento de esta vulnerabilidad, el Banco exigirá al Prestatario que obtenga el Consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas afectados cuando se presenten las circunstancias descritas en la NAS7.[[34]](#footnote-34)No hay una definición universalmente aceptada del CLPI. No requiere unanimidad y puede lograrse incluso cuando los individuos o grupos dentro de los pueblos indígenas afectados están explícitamente en desacuerdo. Cuando el Banco no pueda asegurar que se obtenga dicho consentimiento de los pueblos indígenas afectados, no avanzará con los aspectos del proyecto que sean relevantes para tales pueblos indígenas. En tales casos, el Banco exigirá al Prestatario que garantice que el proyecto no causará impactos adversos en tales pueblos indígenas.

### Asistencia para la supervisión y la implementación

1. El Banco supervisará el desempeño ambiental y social de un proyecto de conformidad con los requisitos del acuerdo legal, lo que incluye el PCAS. El alcance de la supervisión del Banco con respecto al desempeño ambiental y social será proporcional a los posibles riesgos e impactos sociales y ambientales relacionados con el proyecto. El Banco supervisará proyectos en forma continua según lo exija la OP 10.00.[[35]](#footnote-35)Un proyecto no se considerará completo hasta que se hayan implementado las medidas y acciones estipuladas en el acuerdo legal (incluido el PCAS). En la medida en que la evaluación del Banco en el momento de la compleción del proyecto determine que tales medidas y acciones no se han implementado en forma completa o los objetivos necesarios según la NAS relevante no se han logrado, el Banco determinará si se requieren otras medidas y acciones, que incluyen la supervisión continua del Banco y el apoyo a la implementación.
2. El Banco prestará asistencia para la implementación en relación con el desempeño ambiental y social del proyecto, lo que incluirá revisar los informes de supervisión del Prestatario respecto del cumplimiento del proyecto con los requisitos del acuerdo legal, incluido el PCAS.
3. Cuando sea adecuado, el Banco le solicitará al Prestatario que haga participar a las partes interesadas y terceras, como los expertos independientes, las comunidades locales o las organizaciones no gubernamentales (ONG), a fin de complementar o verificar la información de supervisión del proyecto. En los casos en que otras agencias o terceros sean responsables de administrar riesgos e impactos específicos e implementar medidas de mitigación, el Banco exigirá al Prestatario que colabore con dichas agencias y terceros a fin de establecer y supervisar tales medidas de mitigación.
4. En los casos en que el Banco haya identificado y acordado con el Prestatario medidas y acciones correctivas o preventivas, todas las medidas y acciones materiales se incluirán en el PCAS. Tales medidas y acciones serán abordadas de conformidad con el marco de tiempo estipulado en el PCAS o, si no se incluyen en el PCAS, en un marco de tiempo razonable, según la opinión del Banco. El Banco tendrá derecho, a su criterio, a aplicar reparaciones si el Prestatario no implementa tales medidas y acciones en los marcos de tiempo especificados.

### Gestión de quejas y rendición de cuentas

1. El Banco exigirá al Prestatario que brinde un mecanismo, proceso o procedimiento de queja para recibir y facilitar la resolución de las inquietudes y quejas de las partes interesadas que surjan en conexión con el proyecto, en particular, en relación con el desempeño ambiental y social del Prestatario. El mecanismo de queja se adaptará a los riesgos e impactos del proyecto.[[36]](#footnote-36)
2. Las comunidades e individuos afectados por el proyecto podrán enviar quejas con respecto a un proyecto financiado por el Banco al mecanismo de gestión de quejas, al mecanismo de quejas local correspondiente o al Servicio de Gestión de Quejas (SGQ) corporativo del Banco. El SGQ garantiza que las quejas se reciban sean revisadas oportunamente a fin de abordar inquietudes relacionadas con los proyectos. Tras presentar sus inquietudes directamente al Banco Mundial y darle a este una oportunidad razonable para responder, las comunidades e individuos afectados por proyectos pueden enviar su queja al Panel de Inspección del Banco Mundial para solicitar una auditoría independiente de cumplimiento a fin de determinar si se produjeron daños como consecuencia de la falta de cumplimiento del Banco Mundial con sus políticas y procedimientos.

## Acuerdos institucionales y de implementación

1. El Banco asignará responsabilidades y recursos adecuados para respaldar una implementación eficaz de esta Política.
2. Esta Política tiene vigencia a partir del [ ]. Los proyectos que reciban aprobación inicial por parte de la gerencia del Banco antes de la entrada en vigor de esta Política estarán sujetos a las Políticas existentes del Banco identificadas en la nota al pie 1.
3. El Banco desarrollará y mantendrá directivas, procedimientos y herramientas de orientación e información adecuadas para ayudar con la implementación de esta Política.
4. Esta Política se revisará en forma continua y se enmendará o actualizará según corresponda, sujeto a la aprobación por parte de la Junta de Directores.
5. El director de Normas ambientales y sociales del Banco Mundial es responsable de formular, actualizar e interpretar el Marco ambiental y social de conformidad con los principios establecidos en la Política. Además, este funcionario es responsable de delegar responsabilidad para el Marco ambiental y social a través del Banco, y de supervisar y elaborar informes sobre la implementación y la aplicación del Marco ambiental y social.

Requisitos del Prestatario:  
normas ambientales y sociales 1 a 10

# Norma ambiental y social 1. Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales

## Introducción

1. La NAS1 establece las responsabilidades del Prestatario en relación con la evaluación, la gestión y la supervisión de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con cada etapa de un proyecto respaldados por el Banco a través del Financiamiento de proyectos de inversión, a fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con las NAS. La NAS1 también obliga al Prestatario a considerar los requisitos de las NAS 2 a 10.
2. Los Prestatarios[[37]](#footnote-37)realizarán una evaluación ambiental y social de los proyectos propuestos para financiación del Banco a fin de ayudar a garantizar que los proyectos sean ambiental y socialmente válidos y sustentables. La evaluación ambiental y social será proporcional a los riesgos e impactos del proyecto. Informará sobre el diseño del proyecto y se usará para identificar medidas y acciones de mitigación y para mejorar la toma de decisiones.
3. Los Prestatarios administrarán riesgos e impactos ambientales y sociales durante todas las etapas del proyecto de manera sistemática y adecuada a la naturaleza y la escala del proyecto y sus posibles riesgos e impactos. Los Prestatarios aplicarán la NAS10, que establece los requisitos respecto de la participación de las partes interesadas, a todos los proyectos.
4. Al evaluar, desarrollar e implementar un proyecto respaldado por Financiación de proyectos de inversión, el Prestatario podrá, cuando sea adecuado, acordar con el Banco usar todo o parte del marco ambiental y social nacional del Prestatario para abordar los riesgos e impactos del proyecto, siempre y cuando el uso de tal marco le permita al proyecto lograr objetivos materialmente coherentes con las NAS.
5. La NAS1 incluye los siguientes anexos, que forman parte de ella y establecen ciertos requisitos en más detalle:

* Anexo 1: Evaluación ambiental y social.
* Anexo 2: Plan de compromiso ambiental y social.
* Anexo 3: Gestión de contratistas.

## Objetivos

Identificar, evaluar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto de manera coherente con las NAS.

Adoptar una estrategia de jerarquía de mitigación para:

1. anticipar y evitar riesgos e impactos;
2. cuando no sea posible evitarlos, minimizar los riesgos e impactos;
3. una vez que los riesgos e impactos hayan sido minimizados, mitigarlos; y
4. cuando permanezcan riesgos o impactos residuales, compensarlos o contrarrestarlos,[[38]](#footnote-38)según sea adecuado.

Utilizar instituciones, sistemas, leyes, regulaciones y procedimientos nacionales ambientales y sociales en la evaluación, el desarrollo y la implementación de proyecto.

Promover un mejor desempeño ambiental y social, de manera que reconozcan y mejoren la capacidad del Prestatario.

## Alcance de la aplicación

1. La NAS1 se aplica a todos los proyecto respaldados por el Banco a través de la Financiación de proyectos de inversión.[[39]](#footnote-39) Los Prestatarios estructurarán los proyectos de manera tal que cumplan con los requisitos de las NAS en forma y tiempo aceptables para el Banco,[[40]](#footnote-40)como se estipula en el PCAS.[[41]](#footnote-41)
2. El término «proyecto» se refiere a un conjunto de actividades para las cuales el Prestatario busca la financiación del Banco mencionada en el párrafo [6](#bookmark24), tal como se define en el acuerdo legal y como fue aprobado por el Banco.[[42]](#footnote-42)
3. Las nuevas organizaciones o actividades que serán financiadas por el Banco se diseñarán de manera tal que cumplan con los requisitos de las NAS.
4. Si el proyecto comprende o incluye organizaciones o actividades existentes que no cumplen con los requisitos de las NAS al momento de la aprobación por parte de la Junta, el Prestatario deberá adoptar e implementar medidas satisfactorias para el Banco de manera que, cuando el Banco lo considere necesario, ciertos aspectos específicos de tales organizaciones y actividades, según las identifique el Banco, cumplan con los requisitos de las NAS dentro de un marco de tiempo aceptable para el Banco.
5. Cuando el Banco financie en forma conjunta un proyecto con otras agencias de financiamiento multilateral o bilateral, el Prestatario cooperará con el Banco y con tales agencias a fin de acordar una estrategia común para la evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con el proyecto. Se aceptará una estrategia común siempre y cuando, según la opinión del Banco, dicha estrategia no se desvíe materialmente de los objetivos de las NAS.[[43]](#footnote-43)El Prestatario aplicar la estrategia común al proyecto (y, cuando corresponda, a las Organizaciones asociadas) en lugar de todos o algunos de los requisitos estipulados en las NAS.
6. Cuando el Banco financie un proyecto en el que participe un Intermediario financiero y en el que otras agencias de financiamiento multilateral o bilateral ya hayan brindado financiamiento al mismo Intermediario financiero, el Banco se basará en los requisitos de dichas agencias, incluidos los convenios institucionales ya establecidos por el Intermediario financiero, en lugar de todos o algunos de los requisitos estipulados en las NAS, siempre y cuando, según la opinión del Banco, tales requisitos no se desvíen materialmente de los objetivos de las NAS.
7. La NAS1 también se aplica a todas las Organizaciones asociadas.[[44]](#footnote-44) Las Organizaciones asociadas cumplirán con los requisitos de las NAS como se estipula en el párrafo [30,](#bookmark34) en la medida en que el Prestatario tenga control e influencia sobre tales Organizaciones asociadas.[[45]](#footnote-45)
8. Las NAS 1 a 10 se aplican a la asistencia técnica respaldada por el Banco a través de la Financiación de proyectos de inversión, ya que se provea a través un proyecto independiente o como parte de otro proyecto.[[46]](#footnote-46)
9. Cuando el Banco considere que el Prestatario (a) tiene una necesidad urgente de ayuda debido a un desastre o conflicto natural o creado por el hombre; o (b) experimenta limitaciones en su capacidad debido a fragilidad o vulnerabilidades específicas (incluso para los estados pequeños), el Prestatario podrá solicitar la asistencia del Banco de conformidad con los requisitos específicos de la política y las consideraciones especiales estipuladas en OP10.00.[[47]](#footnote-47)

## Requisitos

1. El Prestatario evaluará, gestionará y supervisará los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto durante todas sus etapas para cumplir con los requisitos de las NAS en forma y tiempo aceptables para el Banco.[[48]](#footnote-48)
2. El Prestatario hará lo siguiente:
3. Realizará una evaluación ambiental y social del proyecto propuesto, incluida la participación de las partes interesadas.
4. Divulgará información adecuada y abordará la participación de las partes interesadas de conformidad con la NAS10.
5. Desarrollará e implementará un PCAS.
6. Supervisará y elaborará informes sobre el desempeño ambiental y social del proyecto respecto de las NAS.
7. El proyecto cumplirá con los requisitos aplicables de las Pautas ambientales, de salud y de seguridad (PASS). Cuando los requisitos del país anfitrión difieran de los niveles y medidas presentadas en las PASS, el Prestatario deberá lograr o implementar los que sean más rigurosos. Si, en vista de las limitaciones técnicas o financieras u otras circunstancias específicas del proyecto, los niveles menos rigurosos que los estipulados en las PASS son adecuados, el Prestatario brindará una justificación completa y detallada de las alternativas propuestas a través de la evaluación ambiental y social. Esta justificación debe demostrar, para satisfacción del Banco, que la elección de un nivel de desempeño alternativo es coherente con los objetivos de las NAS y las PASS aplicables, y que es poco probable que generen daños ambientales o sociales significativos.

### Uso del marco ambiental y social del Prestatario

1. Cuando se busque obtener el respaldo del Banco para un proyecto, el Prestatario brindará información al Banco en relación con la revisión del marco ambiental y social existente del Prestatario que sea relevante para el proyecto propuesto (el Marco AS).[[49]](#footnote-49),[[50]](#footnote-50)
2. El Prestatario identificará, en consulta con el Banco, las medidas y acciones necesarias para abordar las brechas en el Marco AS, en la medida en que tales medidas y acciones sean necesarias para garantizar objetivos materialmente coherentes con las NAS. Tales medidas y acciones pueden aplicarse durante la preparación o la implementación del proyecto, según se lo acuerde con el Banco, e incluirán, cuando sea necesario, medidas y acciones para abordar problemas de desarrollo de la capacidad por parte del Prestatario, de una institución nacional, subnacional o sectorial de implementación y de toda agencia de implementación. Las medidas y acciones acordadas, junto con sus plazos de compleción, formarán parte del PCAS.
3. Durante el plazo del proyecto, el Prestatario tomará todas las acciones que sean necesarias para mantener el Marco AS, así como las prácticas de implementación, el registro de seguimiento y la capacidad, de conformidad con la revisión del Banco y con las medidas y acciones identificadas en el PCAS. El Prestatario notificará al Banco los cambios materiales que se produzcan en el Marco AS y que puedan afectar el proyecto.[[51]](#footnote-51)Si el Marco AS cambia de una manera que no sea coherente con las NAS y el PCAS, el Banco tomará una de las siguientes medidas a su criterio: (a) solicitar revisiones del PCAS según sea necesario para cumplir con los requisitos de las NAS; o (b) tomar otras medidas que el Banco considere adecuadas, entre otras, aplicar las reparaciones del Banco.

### Evaluación ambiental y social

1. El Prestatario llevará a cabo una evaluación ambiental y social[[52]](#footnote-52)del proyecto para evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto durante cada una de sus etapas.[[53]](#footnote-53)La evaluación será proporcional a los posibles riesgos e impactos del proyecto y a la clasificación de este que el Banco asigne, y evaluará de manera integrada todos riesgos e impactos ambientales y sociales directos, indirectos y acumulados[[54]](#footnote-54) relevantesdurante cada etapa del proyecto, incluidos los que se identifican específicamente en las NAS 2 a 10.
2. La evaluación ambiental y social se basará en información actualizada, incluida una descripción precisa y un delineamiento del proyecto y aspectos asociados, y en datos ambientales y sociales de referencia en un nivel adecuado de detalle suficiente para informar la caracterización y la mitigación de impactos. La evaluación estimará los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, examinará las alternativas del proyecto, identificará maneras de mejorar la selección de proyectos, la elección del lugar, la planificación, el diseño y la implementación a fin de evitar, minimizar, mitigar o compensar los impactos ambientales y sociales adversos, y mejorar los impactos positivos del proyecto. La evaluación ambiental y social incluirá la participación de las partes interesadas como parte integral, de conformidad con la NAS10.
3. La evaluación ambiental y social será adecuada, precisa y objetiva, y la presentación de los riesgos e impactos será preparada por personas calificadas y con experiencia. Según el posible significado de los riesgos e impactos, se le podría exigir al Prestatario que contrate especialistas terceros independientes para que preparen o revisen toda o parte de la evaluación.[[55]](#footnote-55)
4. El Prestatario garantizará que la evaluación ambiental y social tenga en cuenta de manera adecuada todas las cuestiones relevantes para el proyecto, entre ellas, las siguientes: (a) el marco de políticas aplicables del país, las leyes y regulaciones nacionales y las capacidades institucionales (incluida la implementación) relacionada con los asuntos ambientales y sociales; variaciones en las condiciones del país y el contexto del proyecto; estudios ambientales o sociales del país; planes de acción ambiental y social nacionales; y obligaciones del país que sean directamente aplicables al proyecto según tratados y acuerdos internacionales relevantes; (b) requisitos aplicables según las NAS; y (c) las PASS y otras BPII relevantes. La evaluación del proyecto y todas las propuestas que contiene la evaluación serán coherentes con los requisitos de este párrafo.
5. La evaluación ambiental y social aplicará una jerarquía de mitigación, lo cual favorecerá la evasión de impactos respecto de la minimización[[56]](#footnote-56)o reducción de estos a niveles aceptables, y cuando haya impactos residuales, los compensará o contrarrestará siempre que sea técnica[[57]](#footnote-57) y financieramente[[58]](#footnote-58)posible.
6. La evaluación ambiental y social, basada en la determinación del alcance de las cuestiones, tendrá en cuenta todos los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, incluidos los siguientes:
7. Riesgos e impactos ambientales, incluidos: (i) aquellos identificados en las PASS; (ii) aquellos relacionados con la seguridad de la comunidad (incluida la seguridad de represas y el uso seguro de pesticidas); (iii) aquellos relacionados con el cambio climático y otros impactos globales o transfronterizos; (iv) toda amenaza material a la protección, conservación, mantenimiento y rehabilitación de hábitats naturales y biodiversidad; y (v) aquellos relacionados con el uso de recursos naturales vivos, como pesquerías y bosques.
8. Riesgos e impactos sociales, entre ellos: (i) amenazas a la seguridad humana a través de la escalada de conflictos personales, comunales o estatales, delitos o violencia; (ii) riesgos que proyectan impactos en forma desproporcionada en grupos vulnerables o menos favorecidos;[[59]](#footnote-59) (iii) todo prejuicio o discriminación hacia individuos o grupos en la provisión de acceso a recursos de desarrollo y beneficios del proyecto, en particular, el caso de grupos vulnerables o menos favorecidos; (iv) impactos económicos y sociales negativos relacionados con la toma involuntaria de tierras o la restricción del acceso a recursos naturales; (v) riesgos o impactos relacionados con la tenencia y el uso de tierras y recursos naturales, incluidos (según sean relevantes) impactos de proyectos potenciales en patrones locales de uso de las tierras y acuerdos de posesión, acceso a tierras y disponibilidad, seguridad alimenticia y valores de las tierras, y todo riesgo correspondiente relacionado con conflictos o disputas sobre tierras y recursos naturales; (vi) impactos sobre la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y las comunidades afectadas por los proyectos; y (vii) riesgos para el patrimonio cultural.
9. En los casos en que la evaluación ambiental y social del proyecto identifique individuos o grupos específicos como menos favorecidos o vulnerables, el Prestatario propondrá e implementará medidas diferenciadas para que los impactos adversos no afecten en forma desproporcionada a los menos favorecidos y vulnerables, y no estén en desventaja respecto de la recepción de beneficios del desarrollo y oportunidades generadas por el proyecto.
10. Cuando al Prestatario le preocupe el proceso de identificación de los grupos a los que se dirige la NAS7 porque considera que dicha identificación podría crear riesgos graves de exacerbar la tensión étnica o la discordia civil, o en los casos en que la identificación de grupos culturalmente distintos según lo contempla la NAS7 no sea coherente con las disposiciones de la constitución nacional, el Prestatario podrá solicitarle al Banco que acuerde una estrategia alternativa, en la que los riesgos e impactos del proyecto en los pueblos indígenas se aborde mediante la aplicación de NAS que no sean la NAS7. El Prestatario iniciará la solicitud de tal estrategia alternativa a través de una comunicación escrita dirigida al Banco en la que establezca un argumento detallado para la solicitud. Al hacerlo, el Prestatario también brindará información detallada que confirme de qué manera la estrategia alternativa abordará los riesgos e impactos del proyecto sobre los pueblos indígenas. La estrategia alternativa se estructurará de manera tal que las comunidades relevantes (de pueblos indígenas) afectadas por el proyecto sean tratadas tan bien como otras personas afectadas por el proyecto. El acuerdo entre el Banco y el Prestatario respecto de esta estrategia se establecerá en el PCAS.
11. Si el proyecto implica la preparación de subproyectos, el Prestatario llevará a cabo una evaluación ambiental y social adecuada de todos los subproyectos de conformidad con las leyes nacionales. En los casos en que los subproyectos se clasifiquen como de *alto riesgo*, la evaluación ambiental y social será coherente con las NAS 1 a 8 y la NAS10. Los Prestatarios garantizarán que los subproyectos estén estructurados de manera tal que cumplan con los requisitos regulatorios nacionales en relación con los riesgos e impactos ambientales y sociales; y cuando los subproyectos se clasifiquen como de *alto riesgo,* garantizarán que estén estructurados de manera tal que cumplan con las NAS 1 a 8 y la NAS10. Cuando el Banco lo considere necesario,[[60]](#footnote-60)el Prestatario preparará un marco de gestión ambiental y social[[61]](#footnote-61)para desarrollar e implementar los subproyectos.
12. La evaluación ambiental y social también identificará y evaluará, en la medida de lo posible, los probables riesgos e impactos sociales y ambientales de las Organizaciones asociadas. El Prestatario abordará los riesgos e impactos de las Organizaciones asociadas de una manera proporcional a su control e influencia en las Organizaciones asociadas.[[62]](#footnote-62)En la medida en que el Prestatario no pueda controlar o influir sobre las Organizaciones asociadas para cumplir con los requisitos de las NAS, la evaluación ambiental y social también identificará los riesgos e impactos que las Organizaciones asociadas pueden presentar para el proyecto.
13. Para los proyectos que son de alto riesgo o contenciosos, o que implican riesgos e impactos ambientales o sociales multidimensionales graves, es posible que se le exija al Prestatario que involucre a uno o más expertos independientes reconocidos a nivel internacional. Tales expertos podrán, según el proyecto, formar parte de un panel asesor o estar empleados por el Prestatario, y brindarán asesoramiento independiente y vigilancia al proyecto.
14. En los casos en que el Prestatario pueda ejercer control de manera razonable sobre sus proveedores primarios, la evaluación ambiental y social también considerará si es probable que las cadenas de abastecimiento principales[[63]](#footnote-63)que son clave para las principales funciones del proyecto[[64]](#footnote-64)estén asociadas con los riesgos e impactos ambientales y sociales. Si este es el caso, el Prestatario adoptará e implementará un sistema de gestión de la cadena de abastecimiento: (a) proporcional a la complejidad de estas cadenas de suministro y los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados; y (b) adecuado para la naturaleza y la escala del proyecto.
15. La evaluación ambiental y social considerará posibles riesgos e impactos globales y transfronterizos del proyecto, como los impactos de efluentes y emisiones, del uso intenso o la contaminación de las vías navegables internacionales, de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la mitigación del cambio climático y de cuestiones de adaptación, y los impactos en especies migratorias en riesgo de extinción y sus hábitats.

### Plan de compromiso ambiental y social

1. El Prestatario desarrollará y adoptará un PCAS, que establecerá las medidas materiales y las acciones necesarias para que el proyecto cumpla con las NAS durante el plazo especificado. El PCAS se acordará con el Banco y formará parte del acuerdo legal.[[65]](#footnote-65)
2. El PCAS considerará los hallazgos de la evaluación ambiental y social, de la diligencia debida ambiental y social del Banco y de los resultados de la participación con partes interesadas. Será un resumen preciso de las medidas y acciones materiales que se requieren para evitar, minimizar, reducir o mitigar de alguna manera los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.[[66]](#footnote-66)Se especificará una fecha de finalización para cada acción del PCAS.
3. En los casos en los que el Banco exija al Prestatario que planifique o tome medidas o acciones específicas para evitar, minimizar, reducir o mitigar riesgos e impactos específicos del proyecto, el Prestatario no llevará a cabo actividades en relación con el proyecto que puedan causar riesgos o impactos materiales o significativamente adversos hasta que los planes o acciones relevantes se hayan completado y (cuando sea necesario) se hayan implementado para satisfacción del Banco.
4. Cuando se haya acordado una estrategia común[[67]](#footnote-67)entre el Banco, el Prestatario y otras agencias de financiación, el PCAS incluirá todas las medidas y acciones que el Prestatario haya aceptado para lograr el cumplimiento con los requisitos de la estrategia común (y las NAS, si corresponde). Cuando sea posible, se acordará un solo PCAS, que incorporará los requisitos del Banco y todas las demás agencias.
5. El PCAS establecerá un resumen de la estructura organizativa que el Prestatario establecerá y mantendrá para implementar las acciones acordadas en el PCAS. La estructura organizacional tendrá en cuenta los diferentes roles y responsabilidades del Prestatario y las agencias responsables de implementar el proyecto, e identificará personal específico con claras líneas de responsabilidad y autoridad.
6. El PCAS establecerá un resumen de la capacitación que el Prestatario brindará para abordar las acciones específicas necesarias según el PCAS, e identificará a los receptores de tal capacitación y los recursos humanos y financieros necesarios.
7. El PCAS establecerá sistemas, recursos y personal que el Prestatario implementará para llevar a cabo la supervisión, e identificará a todos los terceros que se usarán para complementar o verificar las actividades de supervisión del Prestatario.
8. Cuando sea apropiado, el Banco exigirá al Prestatario que prepare y presente ante el Banco para su aprobación un proceso que permita la administración adaptable de los cambios menores propuestos para el proyecto[[68]](#footnote-68)o las circunstancias no previstas. El proceso establecerá de qué manera se gestionarán e informarán dichos cambios y circunstancias, y los cambios necesarios se realizarán en el PCAS y las herramientas de gestión relevantes.

### Implementación del plan de compromiso ambiental y social

1. El Prestatario implementará las medidas y acciones identificadas en el PCAS en forma diligente de conformidad con los plazos especificados, y revisará el estado de implementación del PCAS como parte de su supervisión y elaboración de informes.[[69]](#footnote-69)
2. El Prestatario mantendrá y fortalecerá según sea necesario durante la vida del proyecto, la estructura organizativa establecida para supervisar los aspectos ambientales y sociales del proyecto. Las responsabilidades sociales y ambientales clave estarán bien definidas y se comunicarán a todo el personal involucrado. Se brindará en forma continua suficiente compromiso de alto nivel y recursos humanos y financieros para implementar el PCAS.
3. El Prestatario garantizará que las personas que tengan responsabilidad directa para actividades relevantes para la implementación del PCAS estén adecuadamente calificadas y capacitadas, de manera que tengan el conocimiento y las habilidades necesarias para realizar su tarea. El Prestatario, ya sea directamente o a través de agencias responsables de la implementación del proyecto, brindará capacitación para abordar las medidas y acciones específicas requeridas por el PCAS, y para respaldar el desempeño social y ambiental eficaz y continuo.
4. El PCAS identificará las diferentes herramientas de gestión que el Prestatario usará para desarrollar e implementar las medidas y acciones estipuladas en el PCAS. Estas herramientas de gestión incluirán, según sea adecuado, planes de gestión ambiental y social, marcos de gestión ambiental y social, políticas operativas, manuales operativos, sistemas de gestión, procedimientos, prácticas e inversiones de capital. Todas las herramientas de gestión aplicarán la jerarquía de mitigación e incorporarán medidas para que el proyecto cumpla con los requisitos de las leyes y regulaciones aplicables y las NAS[[70]](#footnote-70)de conformidad con el PCAS durante el plazo del proyecto.
5. El nivel de detalle y complejidad de las herramientas de gestión será proporcional a los riesgos e impactos del proyecto y a las medidas y acciones identificadas para abordar tales riesgos e impactos. Tendrán en cuenta la experiencia y la capacidad de las partes involucradas en el proyecto, incluidas las agencias de implementación, las comunidades afectadas por el proyecto y otras partes interesadas, y apuntan a respaldar un mejor desempeño ambiental y social. Las herramientas de gestión definirán los resultados deseados en términos medibles (por ejemplo, respecto de condiciones de referencia) en la medida en que sea posible, con elementos como objetivos e indicadores de desempeño a los que se les pueda dar seguimiento durante períodos de tiempo definidos.
6. En reconocimiento de la naturaleza dinámica del proceso de desarrollo e implementación del proyecto, las herramientas de gestión utilizarán una estrategia a largo plazo y en etapas, y se diseñarán de manera tal que se adapten a los cambios en las circunstancias del proyecto, los eventos no previstos, los cambios regulatorios y los resultados de la supervisión y revisión.
7. El Prestatario notificará oportunamente al Banco todo cambio que se proponga en el alcance, el diseño, la implementación o la operación del proyecto y que pueda causar un cambio material en los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. El Prestatario llevará a cabo evaluaciones adicionales adecuadas y promoverá la participación de las partes interesadas de conformidad con las NAS; también propondrá cambios, para la aprobación del Banco, en el PCAS y las herramientas de gestión relevantes, según corresponda, en función de los hallazgos de tales evaluaciones y consulta.

### Supervisión y elaboración de informes de proyectos

1. El Prestatario supervisará y medirá el desempeño ambiental y social de un proyecto de conformidad con los requisitos del acuerdo legal (incluido el PCAS). El alcance de la supervisión se acordará con el Banco y será proporcional a la naturaleza del proyecto, los riesgos e impactos sociales y ambientales que implica y los requisitos de cumplimiento. El Prestatario garantizará que cuenta con sistemas, recursos y personal adecuado para llevar a cabo la supervisión. Cuando sea adecuado, el Prestatario promoverá la participación de las partes interesadas y terceras, como los expertos independientes, las comunidades locales o las organizaciones no gubernamentales (ONG), a fin de complementar o verificar sus propias actividades de supervisión. En los casos en que otras agencias o terceros sean responsables de administrar riesgos e impactos específicos e implementar medidas de mitigación, el Prestatario colaborará con dichas agencias y terceros a fin de establecer y supervisar tales medidas de mitigación.
2. La supervisión incluirá normalmente la grabación de información para dar seguimiento al desempeño y el establecimiento de controles operativos relevantes para verificar y comparar el cumplimiento y el progreso. La supervisión se ajustará según la experiencia de desempeño, las acciones exigidas por autoridades regulatorias relevantes y las opiniones de partes interesadas, como los miembros de la comunidad. El Prestatario documentará los resultados de la supervisión.
3. El Prestatario le presentará al Banco informes regulares de los resultados de la supervisión según lo establece el PCAS (en todos los casos, no menos que uno por año) Tales informes brindarán un registro preciso y objetivo de la implementación del proyecto, incluido el cumplimiento con el PCAS y los requisitos de las NAS. El Prestatario y las agencias que implementan el proyecto designarán a funcionarios superiores para que sean responsables de revisar los informes.
4. Según los resultados de la supervisión, el Prestatario identificará las acciones correctivas y preventivas necesarias, y las incorporará a un PCAS enmendado o la herramienta de gestión relevante de una manera aceptable para el Banco. El Prestatario implementará las acciones correctivas y preventivas de conformidad con el PCAS enmendado o la herramienta de gestión relevante, y supervisará estas acciones e informará sobre ellas.
5. A solicitud del Banco, el Prestatario permitirá que el personal del Banco o consultores que lo representen visiten las instalaciones.
6. El Prestatario notificará al Banco oportunamente todo incidente o accidente relacionado con el proyecto que tenga o pueda tener un efecto adverso significativo en el ambiente, las comunidades afectadas, el público o los trabajadores. La notificación brindará suficientes detalles sobre el incidente o accidente, incluidas las fatalidades o lesiones graves. El Prestatario tomará medidas en forma inmediata para abordar el incidente o accidente y evitar que vuelva a ocurrir, de conformidad con las leyes nacionales y las NAS.
7. El Prestatario informará sobre la participación de las partes interesadas durante la implementación del proyecto de conformidad con la NAS10.

## NAS1 – ANEXO 1. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

[Especificará los problemas que deberán abordarse en una evaluación ambiental y social.]

## NAS1 – ANEXO 2. PLAN DE COMPROMISO AMBIENTAL Y SOCIAL

**[*para incluir requisitos adicionales, según corresponda*]**

El PCAS establecerá, con suficiente detalle, las medidas materiales y las acciones constitutivas que se acordaron entre el Prestatario y el Banco para que el proyecto cumpla con las NAS durante el plazo especificado. Cada medida o acción constitutiva tendrá un plazo acordado para la finalización.

## NAS1 – ANEXO 3. GESTIÓN DE CONTRATISTAS

[para incluir requisitos adicionales, según corresponda]

El Prestatario garantizará que todos los contratistas que participen en el proyecto operen de manera coherente con los requisitos de las NAS, incluidos los requisitos específicos estipulados en el PCAS. El Prestatario gestionará a todos los contratistas de manera eficaz, lo que incluye lo siguiente:

1. evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con tales contratos;
2. incorporar todos los aspectos relevantes del PCAS en los documentos de licitación;
3. exigirles por contrato a los contratistas que apliquen los aspectos del PCAS y las herramientas de gestión relevantes, lo que incluye las reparaciones adecuadas y eficaces para la falta de cumplimiento;
4. garantizar que los contratistas que participen en el proyecto sean empresas legítimas de buena reputación y tengan los conocimientos y las habilidades para llevar a cabo las tareas del proyecto que les corresponden de conformidad con los compromisos contractuales;
5. supervisar el cumplimiento de los contratistas con sus compromisos contractuales; y
6. si utiliza la subcontratación, pedirles a los contratistas que celebren acuerdos similares con sus subcontratistas.

# Norma ambiental y social 2. Mano de obra y condiciones de trabajo

## Introducción

1. La NAS2 reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en busca de la reducción de la pobreza y el crecimiento económico. Al asegurar que los trabajadores del proyecto sean tratados en forma justa y tengan condiciones de trabajo seguras y saludables, los Prestatarios pueden promover relaciones sólidas entre los trabajadores y la gestión, y mejorar los beneficios de desarrollo de un proyecto.

## Objetivos

Promover condiciones de trabajo seguras y saludables.

Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores del proyecto.

Proteger a los trabajadores del proyecto, incluidas las categorías de trabajadores considerados vulnerables, como las mujeres, los niños (en edad laboral, de conformidad con esta NAS), y a los trabajadores migrantes.

Evitar el uso de mano de forzada e infantil.

## Alcance de la aplicación

1. La aplicabilidad de la NAS2 se establece durante la evaluación ambiental y social descrita en la NAS1, durante la cual el Prestatario identificará los requisitos relevantes de la NAS2 y la manera en la que se abordarán en el proyecto.
2. El término «trabajador del proyecto» se usa para referirse a personas empleadas directamente por el Prestatario, el agente que propuso el proyecto o las agencias de implementación del proyecto para trabajar específicamente en relación con él.[[71]](#footnote-71)La NAS2 se aplica a tiempo completo, parcial, temporal, estacional y a trabajadores migrantes.[[72]](#footnote-72)
3. En los casos en los que trabajen funcionarios públicos en conexión con el proyecto, ya sea a tiempo completo o parcial, serán objeto de los términos y condiciones del acuerdo o arreglo de empleo del sector público que esté vigente en ese momento. La NAS2 no se aplicará a tales funcionarios públicos del gobierno, a excepción de lo estipulado en las cláusulas de los párrafos [15](#bookmark53) a [19](#bookmark55) (protección de la fuerza de trabajo) y los párrafos [20](#bookmark57) y [21](#bookmark58) (salud y seguridad ocupacional).

## Requisitos

### Condiciones laborales y administración de relaciones con los trabajadores

1. El Prestatario implementará procedimientos de administración de la mano de obra aplicables al proyecto. Estos estipularán la manera en la que los trabajadores del proyecto serán administrados, de conformidad con los requisitos de las leyes nacionales y esta NAS.[[73]](#footnote-73)

#### Términos y condiciones de empleo

1. Los trabajadores del proyecto recibirán información clara y comprensible acerca de los términos del empleo. La información establecerá sus derechos según las leyes laborales nacionales (que incluirán los acuerdos colectivos aplicables), incluidos los derechos relacionados con las horas de trabajo, los salarios, las horas extra, la compensación y los beneficios. Esta información se brindará al inicio de la relación laboral y cuando ocurran cambios materiales.
2. Los trabajadores del proyecto recibirán su pago en forma regular según lo exijan las leyes nacionales. Las deducciones del pago de salarios solo se realizarán como lo permitan las leyes nacionales y se informará a los trabajadores del proyecto acerca de las condiciones bajos las cuales se realizarán dichas deducciones. Todos los trabajadores del proyecto tendrán períodos adecuados de descanso por semana, vacaciones anuales y licencia por enfermedad, según lo exijan las leyes nacionales.
3. Al finalizar la relación de trabajo, todos los trabajadores del proyecto recibirán una notificación de despido y pagos por cesantía según lo exijan las leyes nacionales en forma oportuna. Todo pago retroactivo pendiente, beneficios de la seguridad social, contribuciones de pensiones y otros derechos se pagarán antes de la finalización de la relación laboral o cuando esta se produzca, ya sea en forma directa a los trabajadores del proyecto o, cuando corresponda, para beneficio de los trabajadores del proyecto. Cuando se realicen pagos en beneficio de los trabajadores del proyecto, recibirán comprobantes de tales pagos.

#### No discriminación e igualdad de oportunidades

1. Las decisiones relacionadas con el empleo de trabajadores del proyecto no se tomarán en función de características personales no relacionadas con los requisitos inherentes del empleo. El empleo de trabajadores del proyecto se basará en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no habrá discriminación con respecto a aspectos de la relación laboral, como el reclutamiento y la contratación, la compensación (incluidos los salarios y beneficios), las condiciones de trabajo y los términos del empleo, el acceso a capacitación, la asignación de empleos, la promoción, la finalización del empleo o la jubilación de un empleado, o prácticas disciplinarias. Las políticas y procedimientos de recursos humanos establecerán medidas para evitar y abordar el acoso, la intimidación o la explotación. En los casos en que las leyes nacionales sean coherentes con este párrafo, el proyecto buscará realizar actividades del proyecto de una manera que sea coherente con la intención de este párrafo en la medida en que sea posible sin quebrantar las leyes nacionales.
2. Las medidas especiales de protección o asistencia para remediar discriminaciones anteriores o la selección de un empleo en particular sobre la base de requisitos inherentes al trabajo no se considerarán discriminación siempre y cuando sean coherentes con las leyes nacionales.

#### Organizaciones de trabajadores

1. En los países en los que las leyes nacionales reconocen los derechos de los trabajadores a formar y unirse a organizaciones de trabajadores de su elección sin interferencias y a negociar en forma colectiva, el proyecto cumplirá con tales leyes nacionales. En tales circunstancias, se respetará el rol de las organizaciones de trabajadores legítimamente establecidas y de los representantes lícitos de los trabajadores, y recibirán la información necesaria para llevar a cabo una negociación en forma oportuna.

#### Mecanismo de queja

1. Se proveerá un mecanismo de queja para todos los trabajadores del proyecto (y, cuando sea relevante, para sus organizaciones), para que puedan plantear inquietudes sobre el lugar de trabajo. Todos los trabajadores del proyecto serán informados acerca del mecanismo de queja en el momento del reclutamiento y se tomarán medidas para que sean accesibles para ellos.
2. El mecanismo de queja se diseñará de manera tal que aborde las inquietudes en forma oportuna usando un proceso claro y transparente que brinde respuestas a tiempo a quienes plantearon las inquietudes, sin tomar represalias, y funcionará de manera independiente y objetiva.
3. El mecanismo no impedirá el acceso a otras reparaciones judiciales o administrativas que puedan estar disponibles según las leyes o a través de procedimientos de arbitraje, ni sustituirá los mecanismos de queja que se brinden a través de acuerdos colectivos.

### Protección de la fuerza de trabajo

#### Mano de obra infantil

1. Los procedimientos de gestión de la mano de obra especificarán una edad mínima para los empleados del proyecto, según lo determinen las leyes nacionales.
2. Los niños menores de 18 años no podrán ser contratados para trabajar en el proyecto de una manera que pueda ser peligrosa[[74]](#footnote-74) o que pueda interferir con la educación del niño o ser nociva para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
3. En los que casos en que se emplee a niños menores de 18 años para trabajar en el proyecto, además de los requisitos de esta NAS, se deberá realizar una evaluación de riesgos adecuada y una supervisión regular de las condiciones de salud y laborales, y de las horas de trabajo.

#### Mano de obra forzada

1. No se usará mano de obra forzada para el proyecto, la cual consiste en todo trabajo o servicio no desarrollado en forma voluntaria y que se le exige a un individuo bajo amenaza de fuerza o penalidad. Esta prohibición cubre toda mano de obra involuntaria u obligatoria, como mano de obra exigida por contrato, trabajo esclavizante o acuerdos similares de contratación de mano de obra. No se emplearán personas víctimas del tráfico de personas para el proyecto.[[75]](#footnote-75)
2. En los casos en que la mano de obra comunitaria sea un componente del proyecto, como en los proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad, se implementarán medidas adecuadas para asegurar que tal mano de obra se provea en forma voluntaria como resultado de un acuerdo entre un individuo y la comunidad.

### Salud y seguridad ocupacional (SSO)

1. Las disposiciones relevantes de SSO en las PASS generales y, según sean apropiadas, en las PASS específicas se aplicarán al proyecto y este requisito se estipulará en el acuerdo legal y el PCAS.[[76]](#footnote-76)Las medidas se diseñarán e implementarán de conformidad con las leyes nacionales y las PASS para abordar (a) la identificación de posibles riesgos para los trabajadores del proyecto, en particular, aquellos que pongan en peligro la vida; (b) provisión de medidas preventivas y de protección, incluida la modificación, sustitución o eliminación de condiciones o sustancias peligrosas; (c) la capacitación de trabajadores del proyecto y el mantenimiento de registros de capacitación; (d) la documentación y elaboración de informes de accidentes, enfermedades e incidentes; y (e) la prevención de emergencias, preparación y respuesta.
2. Todos los trabajadores del proyecto recibirán instalaciones adecuadas para las circunstancias de su trabajo, lo que incluye acceso a cantinas, lugares de higiene y áreas adecuadas para descansar. En lo casos en que se brinden servicios de alojamiento[[77]](#footnote-77) a los trabajadores, se implementarán políticas para la administración y la calidad del alojamiento, incluida la seguridad, el acceso y el suministro de servicios básicos.

# Norma ambiental y social 3. Eficacia de los recursos y prevención de la contaminación

## Introducción

1. Esta NAS especifica una estrategia a nivel de proyecto para lograr la eficacia de los recursos, procesos de producción más limpios y gestión[[78]](#footnote-78) de la contaminación[[79]](#footnote-79) de conformidad con tecnologías y prácticas internacionalmente diseminadas. En consecuencia, esta NAS ofrece un conjunto de herramientas de orientación que un proyecto abordará durante la preparación e implementación. Además, esta NAS promueve la habilidad de los proyectos de identificar y evaluar la aplicación de tecnologías y prácticas alternativas basadas en las BPII[[80]](#footnote-80) que incorporan la viabilidad técnica[[81]](#footnote-81) y financiera.[[82]](#footnote-82)

## Objetivos

Evitar o minimizar los impactos adversos en la salud humana y el ambiente reduciendo o evitando la contaminación proveniente de actividades del proyecto.

Promover un uso más sustentable de los recursos, incluida la energía y el agua.

Reducir las emisiones de GEI relacionadas con el proyecto.

## Alcance de la aplicación

1. La aplicabilidad de esta NAS se establece durante la evaluación ambiental y social descrita en la NAS1.

## Requisitos

1. El Prestatario considerará las condiciones ambientales y aplicará medidas de eficacia de los recursos y prevención de la contaminación técnica y financieramente viables de conformidad con la jerarquía de mitigación. Las medidas serán proporcionales a los riesgos e impactos asociados con el proyecto y coherentes con las BPII según se estipulan en diferentes fuentes reconocidas a nivel internacional, entre ellas las PASS.

## Eficacia de los recursos

1. El Prestatario implementará medidas técnica y financieramente viables para mejorar la eficacia en su consumo de energía y agua así como otros recursos y aportes materiales, con un enfoque en áreas que se consideran actividades comerciales centrales. Tales medidas incorporarán los principios de producción más limpia en el diseño del producto y los procesos de producción con el objetivo de conservar materias primas, energía y agua. Cuando haya información de referencia disponible, el Prestatario hará una comparación para establecer el nivel relativo de eficacia.

### Gases de efecto invernadero

1. Además de las medidas de eficacia de los recursos que describen arriba, el Prestatario considerará alternativas e implementará opciones técnica y financieramente viables y rentables para reducir las emisiones de GEI relacionadas con el proyecto durante su diseño y operación.[[83]](#footnote-83)
2. En los casos de proyecto para los que se espera que se produzcan o de hecho produzcan 25.000 toneladas de equivalente de CO2 anualmente,[[84]](#footnote-84) cuando sea técnica o financieramente viable, el Prestatario cuantificará las emisiones directas de las instalaciones que posee o controla dentro de los límites físicos del proyecto,[[85]](#footnote-85) y medirá también las emisiones indirectas asociadas con la producción de energía fuera del lugar[[86]](#footnote-86) para su uso en el proyecto. La cuantificación de las emisiones de GEI será realizada por el prestatario en forma anual de conformidad con metodologías y buenas prácticas internacionalmente reconocidas.

### Consumo de agua

1. Cuando el proyecto consuma cantidades probablemente significativas de agua, además de aplicar los requisitos de eficacia de los recursos de esta NAS, el Prestatario deberá adoptar medidas, en tanto sean técnica y financieramente viables, para evitar o reducir el uso de agua, a fin de que el consumo de agua por parte del proyecto no tenga impactos significativamente adversos sobre otras personas. Estas medidas incluyen, entre otras, el uso de medidas adicionales de conservación del agua técnicamente viables dentro de las operaciones del Prestatario, el uso de suministros alternativos de agua, acciones para contrarrestar el consumo de agua y mantener la demanda total de recursos hídricos dentro del suministro disponible, y una evaluación de ubicaciones alternativas para el proyecto.
2. Para los proyectos con una alta demanda de agua (más que 5.000 m3/día), se aplicarán los siguientes requisitos:

* Se desarrollará, mantendrá e informará anualmente un equilibrio detallado del agua.
* Se deben identificar oportunidades para la mejora continua en términos de eficacia del uso del agua.
* Se evaluará el uso específico del agua (medido en volumen de agua usada por unidad de producción).
* Las operaciones deberán compararse con los estándares de eficacia del uso de agua disponibles para la industria.

1. El Prestatario estimará, como parte de la evaluación ambiental y social, los posibles impactos acumulativos del uso del agua en las comunidades, otros usuarios y el ambiente, y demostrarán que no es probable que el uso propuesto para el agua tenga impactos adversos en los recursos hídricos. Como parte de la evaluación ambiental y social, el Prestatario identificará e implementará medidas de mitigación adecuadas.

## Prevención de la contaminación

1. El Prestatario evitará que se liberen contaminantes o bien, cuando no sea posible evitarlo, minimizará o controlará la intensidad y el flujo de masa de dicha liberación usando los niveles y las medidas de rendimiento especificadas en las leyes nacionales o las PASS, las que sean más rigurosas. Esto se aplica a la liberación de contaminantes al aire, el agua y la tierra debido a circunstancias de rutina o no de rutina y accidentales que tengan el potencial de generar impactos locales, regionales o transfronterizos.
2. Cuando el proyecto implique contaminación histórica,[[87]](#footnote-87) el Prestatario establecerá un proceso para identificar a la parte responsable. Si el Prestatario es una de las partes responsables o si la contaminación histórica podría significar un riesgo significativo para la salud humana o el ambiente, el Prestatario realizará una evaluación de riesgos para la salud y la seguridad[[88]](#footnote-88) de la contaminación existente en la forma en que afecta a las comunidades, los trabajadores y el ambiente. La restauración del lugar se realizará de conformidad con las leyes nacionales y las BPII.[[89]](#footnote-89)
3. Para abordar posibles impactos adversos del proyecto en las condiciones ambientales existentes,[[90]](#footnote-90) el Prestatario considerará factores relevantes, entre ellos, por ejemplo: (a) condiciones ambientales existentes; (b) la capacidad de asimilación limitada[[91]](#footnote-91) del ambiente; (c) uso de las tierras existente y futuro; (d) la proximidad del proyecto a áreas de importancia para la biodiversidad; y (e) el potencial para impactos acumulativos con consecuencias inciertas o irreversibles.
4. Además de aplicar medidas de eficacia de los recursos y control de la contaminación según lo exige esta NAS, cuando el proyecto tenga el potencial de constituir una fuente significativa de emisiones en un área ya degradada el Prestatario considerará estrategias adicionales y adoptará medidas para evitar o reducir los efectos negativos. Estas estrategias incluyen, entre otras, la evaluación de alternativas de ubicación del proyecto.

### Desechos

1. El Prestatario evitará la generación de materiales de desecho peligrosos y no peligrosos. Cuando la generación de desechos no pueda evitarse, el Prestatario la reducirá y recuperará y reusará los desechos de una manera segura para la salud humana y el ambiente. Cuando los desechos no puedan recuperarse ni reutilizarse, el Prestatario los tratará, destruirá o desechará de manera ambientalmente correcta, que incluya el control adecuado de emisiones y residuos resultantes de la manipulación y el procesamiento de materiales de desecho.
2. Si los desechos generados se consideran peligrosos,[[92]](#footnote-92) el Prestatario cumplirá con los requisitos existentes para la gestión (incluido el almacenamiento, el transporte y la eliminación) de residuos peligrosos estipulados en las leyes nacionales y las convenciones internacionales aplicables, entre ellas, las relacionadas con movimientos transfronterizos. Cuando tales requisitos estén ausentes, el Prestatario adoptará alternativas de BPII para su gestión y eliminación ambientalmente correcta. Cuando la gestión de residuos peligrosos sea realizada por terceros, el Prestatario usará contratistas de buena reputación y empresas legítimas que cuenten con una licencia de las agencias regulatorias relevantes del gobierno y, con respecto al transporte y la eliminación, obtendrán documentación sobre la cadena de custodia hasta el destino final. El Prestatario verificará si los sitios de eliminación con licencia son operados según estándares aceptables y, de ser así, los usará. Cuando esto no sea así, el Prestatario reducirá la cantidad de desechos que se envíen a tales sitios y considerará opciones alternativas de eliminación, entre ellas, la posibilidad de desarrollar su propia recuperación o instalaciones de eliminación en el lugar del proyecto o en otro lugar.

### Manejo de materiales peligrosos

1. El Prestatario evitará fabricar, comercializar y usar químicos y materiales peligrosos que sean objeto de prohibiciones internacionales, restricciones o eliminación progresiva excepto que sea para un fin aceptable, como se define en las convenciones o protocolos o, si el Prestatario ha obtenido una excepción, según se establezca en los compromisos gubernamentales del Prestatario de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables.
2. El Prestatario minimizará y controlará la liberación y el uso de materiales peligrosos. La producción, el transporte, la manipulación, el almacenamiento y el uso de materiales peligrosos para actividades del proyecto serán evaluados por medio de evaluaciones ambientales y sociales. Cuando el Prestatario deba usar materiales peligrosos en procesos de fabricación u otras operaciones, considerará el uso de sustitutos menos peligrosos.

### Uso y gestión de pesticidas

1. Cuando los proyectos impliquen el uso de medidas de gestión de plagas, el Prestatario preferirá la gestión integral de plagas (GIP)[[93]](#footnote-93) o la gestión integrada de vectores (GIV)[[94]](#footnote-94) usando tácticas combinadas o múltiples.
2. En la compra de todo pesticida, el Prestatario evaluará la naturaleza y el grado de los riesgos asociados teniendo en cuenta el uso propuesto y los usuarios previstos.[[95]](#footnote-95) El Prestatario no usará ningún pesticida que contenga ingredientes activos que estén enumerados en los Anexos A y B, ni los que cumplan con los criterios del Anexo D de la Convención de Estocolmo, los enumerados en el Anexo III de la Convención de Rotterdam, o los restringidos según el Protocolo de Montreal, excepto que sea para un fin aceptable según se define en dichas convenciones o protocolos, o, si el Prestatario ha obtenido una exención bajo dichas convenciones o protocolos, pesticidas que sean coherentes con los compromisos del Prestatario bajo estos y otros acuerdos internacionales aplicables. El Prestatario deberá usar productos formulados que se clasifiquen en las clases Ia e Ib de la OMS[[96]](#footnote-96) o formulaciones de productos que cumplan con los criterios de carcinogenicidad, mutagenicidad o toxicidad reproductiva (Categorías 1A a 1B) del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).[[97]](#footnote-97) El Prestatario no utilizará formulaciones de pesticidas de la clase II de la OMS si se cumple algo de lo siguiente: (a) el país no tiene restricciones para la distribución, gestión y uso; o (b) es probable que sean usados o que estén al alcance de personal común, granjeros u otras personas que no tengan capacitación, equipos ni instalaciones para manipular, almacenar y aplicar estos productos de manera adecuada.
3. Los siguientes criterios adicionales se aplican a la selección y uso de tales pesticidas: (a) tendrán efectos adversos insignificantes en la salud humana; (b) demostrarán que son eficaces para las especies objetivo; (c) tendrán un efecto mínimo en las especies no objetivo y el ambiente natural. Los métodos, el momento y la frecuencia de la aplicación del pesticida están destinados a minimizar los daños a los enemigos naturales. Los pesticidas que se usen en programas de salud pública tendrán seguridad demostrada para los habitantes y los animales domésticos de las áreas tratadas y del personal que los aplica; (d) su uso tendrá en cuenta la necesidad de evitar el desarrollo de resistencia en las plagas; (e) cuando se requiera registro, todos los pesticidas se registrarán o autorizarán para uso en cultivos o para patrones de uso previstos según el proyecto.
4. El Prestatario garantizará que los pesticidas que use estarán fabricados, formulados, envasados y etiquetados de conformidad con el Código Internacional de Conducta para el Manejo de Plagas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y garantizará también que serán manipulados, almacenados y aplicados de conformidad con dicho código.[[98]](#footnote-98)
5. Para todo proyecto que implique cuestiones clave de gestión de pesticidas[[99]](#footnote-99) o contemple actividades que pueden conducir a cuestiones significativas de gestión de plagas y pesticidas,[[100]](#footnote-100) el Prestatario preparará un Plan de Gestión de Plagas (PGP). También se preparará un plan de gestión de plagas cuando la financiación propuesta para los productos de control de plagas represente un componente importante del proyecto.[[101]](#footnote-101)

### Supervisión y cumplimiento normativo

1. El Prestatario deberá supervisar las descargas al ambiente y sus impactos en él, en las comunidades afectadas por el proyecto y en los trabajadores. El Prestatario también supervisará el desempeño de las tecnologías de control de la contaminación para garantizar su funcionamiento eficaz. Además de los requisitos legales que puedan imponérsele al Prestatario, el Prestatario rectificará todas las instancias de no cumplimiento con las condiciones del permiso y los estándares de emisiones y efluentes aplicables que se incluyan en las PASS y hayan sido adoptados para el proyecto. El PCAS incluirá un plan de supervisión.

# Norma ambiental y social 4. Salud y seguridad de la comunidad

## Introducción

1. La NAS4 reconoce que las actividades, los equipos y la infraestructura del proyecto puede aumentar la exposición de la comunidad a riesgos e impactos. Además, las comunidades que ya son objeto de impactos del cambio climático también pueden experimentar una aceleración o intensificación de los impactos debido a actividades del proyecto.
2. La NAS4 aborda los riesgos e impactos para la salud y la seguridad en comunidades afectadas por el proyecto y la correspondiente responsabilidad de los Prestatarios de evitar o minimizar tales riesgos e impactos, con atención particular a grupos vulnerables.
3. Además de los requisitos generales de esta NAS, los Prestatarios deben implementar los requisitos de leyes nacionales y locales complementadas por las medidas especificadas en las PASS.

## Objetivos

* Anticipar y evitar impactos adversos en la salud y la seguridad de las comunidades afectadas durante todas las etapas del proyecto tanto en circunstancias de rutina como de no rutina.
* Garantizar que se proteja al personal y la propiedad de una manera que evite o minimice los riesgos para las comunidades afectadas.

## Alcance de la aplicación

1. La aplicabilidad de esta NAS se establece durante la evaluación ambiental y social descrita en la NAS1.
2. Esta NAS aborda los posibles riesgos e impactos de las actividades del proyecto para las comunidades afectadas. Los requisitos de salud y seguridad ocupacional para los trabajadores se establecen en la NAS2 y los estándares ambientales para evitar y minimizar los impactos en la salud humana y el ambiente debido a contaminación continua o preexistente se establecen en la NAS3

## Requisitos

### Salud y seguridad de la comunidad

1. El Prestatario deberá evaluar los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de las comunidades afectadas durante todas las etapas del proyecto y establecerá medidas de prevención y control coherentes con las convenciones y protocolos internacionales aplicables, los requisitos legales nacionales y, ante su ausencia, las BPII, como en primer instancia, las PASS u otras fuentes internacionalmente reconocidas. El Prestatario identificará riesgos e impactos y propondrá medidas de mitigación de conformidad con la jerarquía de mitigación.
2. También garantizará que se implemente un mecanismo de quejas de conformidad con la NAS10 lo antes posible durante el desarrollo del proyecto para abordar inquietudes específicas de la comunidad según esta NAS.

#### Infraestructura y diseño y seguridad de equipos

1. El Prestatario diseñará, construirá, operará y desarmará los elementos estructurales del proyecto de conformidad con los requisitos legales nacionales y las BPII, teniendo en cuenta los riesgos de seguridad para terceros o para las comunidades afectadas. Cuando los miembros del público accedan a nuevos edificios y estructuras, el Prestatario considerará los riesgos crecientes de la posible exposición del público a accidentes operativos o peligros naturales; el Prestatario también aplicará los principios de acceso universal.[[102]](#footnote-102) Los elementos estructurales serán diseñados y construidos por profesionales competentes y autoridades o profesionales certificados o aprobados. El diseño estructural tendrá en cuenta consideraciones de cambio climático, según sea adecuado y viable.
2. Cuando los elementos estructurales de los proyectos se sitúen en ubicaciones de alto riesgo, y sus fallas o mal funcionamiento puedan amenazar la seguridad de las comunidades, el Prestatario contratará uno o más expertos externos con experiencia relevante y reconocida en proyectos similares y diferentes de los responsables del diseño y la construcción, para realizar una revisión lo antes posible del desarrollo del proyecto y las etapas de diseño, construcción, operación y desarme. En el Anexo 1 se establecen más requisitos para la seguridad de las represas.
3. Cuando sea adecuado, se realizarán auditorías por parte de terceros para evaluar la seguridad contra incendios y de vida tanto de los edificios existentes que usan para fines comunitarios como para los edificios nuevos antes de su puesta en servicio o uso.

#### Seguridad de productos y servicios

1. Cuando un proyecto implique la producción o comercialización de productos para el consumidor, el Prestatario garantizará la seguridad del producto a través de buenos procesos de diseño y fabricación para actividades de producción y almacenamiento, manipulación y transporte adecuados para la distribución del producto. Deberían seguirse BPII, que incluyen requisitos generales de seguridad específicos de los estándares de seguridad de los productos y los códigos de práctica en un sector comercial dado.
2. El Prestatario identificará y evaluará los posibles riesgos e impactos de sus productos para la salud y la seguridad de los consumidores durante el proceso de evaluación del proyecto. La estrategia de seguridad de los productos respetará la jerarquía de mitigación y garantizará que se brinde información adecuada a los consumidores sobre los riesgos de salud y seguridad del producto. Para situaciones que impliquen productos que luego se determinen con amenazas serias para la salud, el Prestatario garantizará que se implementen políticas y procedimientos de retiro de productos.
3. El Prestatario cumplirá con las limitaciones de seguridad especificadas, no usará sustancias prohibidas por regulaciones nacionales o internacionales y etiquetará los productos sin advertencias sobre los efectos en la salud y seguridad del consumidor.
4. Cuando el proyecto implique la provisión de servicios a las comunidades, el Prestatario garantizará la seguridad y la calidad de tales servicios a través de sistemas de gestión de la calidad adecuados que aseguren que tales servicios no implican riesgos ni tienen impactos en la salud y la seguridad de las comunidades.

#### Tráfico y seguridad en carreteras

1. El Prestatario identificará, evaluará y supervisará los posibles riesgos de seguridad del tráfico y las carreteras para los trabajadores y las comunidades posiblemente afectadas durante todas las fases del proyecto y, cuando corresponda, desarrollará medidas y planes para abordarlos.
2. El Prestatario usará herramientas como la Revisión de capacidad de gestión de seguridad en carreteras (RCGSC),[[103]](#footnote-103) para identificar medidas de seguridad en carreteras e incorporar componentes de seguridad en carreteras técnica y financieramente viables en el diseño del proyecto, a fin de mitigar posibles impactos en la seguridad en carreteras, en las comunidades locales afectadas. Cuando sea apropiado, el Prestatario realizará una auditoría de seguridad en carreteras para cada etapa del proyecto y supervisará con frecuencia los informes de incidentes y accidentes para identificar y resolver problemas o tendencias de seguridad negativas. En el caso de los Prestatarios que tengan vehículos o flotas de vehículos (propias o alquiladas), deberán brindar capacitación adecuada a los trabajadores sobre seguridad para conductores y vehículos. El Prestatario deberá garantizar que se realice mantenimiento en forma regular a todos los vehículos del proyecto.
3. Para los proyectos que operan construcciones y otro tipo de equipos móviles en carreteras públicas, o cuando el uso de equipos del proyecto pudiera tener un impacto en las carreteras públicas u otra infraestructura pública, el Prestatario intentará evitar los incidentes y lesiones a los miembros del público asociados con la operación de tales equipos.

#### Impactos en el medioambiente

1. Dado que los impactos directos del proyecto en el ambiente pueden generar riesgos e impactos de salud y seguridad adversos en las comunidades afectadas,[[104]](#footnote-104) el Prestatario identificará los posibles riesgos e impactos y, cuando corresponda y sea viable, considerará la manera en que estos pueden verse exacerbados por el cambio climático. Se evitarán los impactos adversos, pero, si no pueden evitarse, el Prestatario implementará medidas adecuadas de mitigación.

#### Exposición de la comunidad a enfermedades

1. El Prestatario evitará o minimizará el potencial de exposición de la comunidad a enfermedades trasmitidas por el agua, relacionadas con el agua o trasmitidas por vectores, y las enfermedades contagiosas que pudieran afectar las actividades del proyecto, teniendo en cuenta la exposición diferenciada y la mayor sensibilidad de los grupos vulnerables. Cuando ciertas enfermedades sean endémicas en comunidades del área del proyecto, se alienta al Prestatario a explorar oportunidades durante el proyecto que mejoren las condiciones ambientales que podrían ayudar a minimizar su incidencia.
2. El Prestatario tomará medidas para evitar o minimizar la trasmisión de enfermedades contagiosas que se asocien con el influjo de mano de obra del proyecto, sea temporal o permanente.

#### Manejo y seguridad de materiales peligrosos

1. El Prestatario evitará o minimizará el potencial de exposición de la comunidad a materiales peligrosos y sustancias que puedan liberarse durante el proyecto. Cuando exista la posibilidad de que el público (incluidos los trabajadores y sus familias) estén expuestos a peligros, en particular, los que pongan en riesgo la vida, el Prestatario tendrá especial cuidado para evitar o minimizar su exposición mediante la modificación, sustitución o eliminación de la condición o el material que causa los posibles peligros. Cuando los materiales peligrosos sean parte de infraestructura o componentes existentes del proyecto, el Prestatario tendrá el debido cuidado durante la construcción e implementación del proyecto, lo que incluye su desarme, a fin de evitar la exposición de la comunidad. El Prestatario hará todos los esfuerzos posibles para controlar la seguridad de las entregas de materiales peligrosos y del transporte y eliminación de desechos peligrosos, e implementará medidas para evitar o controlar la exposición de la comunidad a tales materiales peligrosos.

#### Preparación y respuesta a emergencias

1. Los eventos de emergencia son los incidentes no anticipados que surgen de peligros naturales y creados por el hombre, generalmente, en forma de incendios, explosiones, pérdidas o derrames, que pueden ocurrir[[105]](#footnote-105)debido a diferentes razones, entre ellas, la falta de implementación de procedimientos operativos diseñados para evitar su acaecimiento. El Prestatario identificará e implementará medidas para abordar tales incidentes. Las medidas se diseñarán de manera tal que se prevenga que incidentes no anticipados dañen la salud y la seguridad de la comunidad afectada, y para minimizar, mitigar y compensar los impactos que puedan ocurrir.
2. Los Prestatarios que sean parte de proyectos que tengan el potencial de generar eventos de emergencia[[106]](#footnote-106)llevarán a cabo una Evaluación de riesgos (ER) como parte de la evaluación ambiental y social que se realice según la NAS1. En función de los resultados de la ER, el Prestatario preparará un Plan de Respuesta ante Emergencias (PRE) en coordinación con las autoridades locales relevantes y la comunidad afectada.
3. Un PRE incluirá, como mínimo: (a) controles de ingeniería (como contención, alarmas automáticas y sistemas de cierre) proporcionales a la naturaleza y la escala del peligro; (b) identificación de equipos de emergencia disponibles en el lugar y cerca de él, y acceso seguro a ellos; (c) procedimientos de notificación para las personas designadas para responder a emergencias; (d) distintos canales de medios para notificar a la comunidad afectada y a otras partes interesadas; (e) un programa de capacitación para los encargados de responder a emergencias que incluya ejercicios en intervalos regulares; (f) procedimientos de evacuación del público; (g) coordinador designado para la implementación del PRE; y (h) medidas para la restauración y limpieza del ambiente tras un incidente grave.
4. El Prestatario documentará su preparación para emergencias y sus actividades de respuesta, sus recursos y sus responsabilidades, y divulgará información adecuada y todos los cambios materiales subsiguientes que se produzcan en ella, a las comunidades afectadas, las agencias gubernamentales y otras partes relevantes.

### Personal de seguridad

1. Cuando el Prestatario utilice trabajadores directos o contratados para brindar seguridad para proteger a su personal y la propiedad, evaluará los riesgos que los acuerdos de seguridad presenten para quienes estén dentro y fuera del lugar del proyecto. Al celebrar tales acuerdos, el Prestatario se guiará por los principios de proporcionalidad y las PBII,[[107]](#footnote-107) y por las leyes aplicables en relación con la contratación, las normas de conducta, la capacitación, la provisión de equipos y la supervisión de tales trabajadores.
2. El Prestatario hará consultas razonables para asegurar que quienes brindan seguridad no estén involucrados en abusos pasados; los capacitará adecuadamente (o determinará que están adecuadamente capacitados) en el uso de la fuerza (y, cuando corresponda, de armas de fuego) y conductas adecuadas hacia los trabajadores y las comunidades afectadas; y les exigirá que actúen dentro de las leyes aplicables.
3. El Prestatario no sancionará el uso de la fuerza excepto cuando se la use para fines de prevención y defensa en proporción a la naturaleza y el alcance de la amenaza. El Prestatario brindará un mecanismo de quejas para las comunidades afectadas a fin de expresar inquietudes sobre los acuerdos de seguridad y los actos del personal de seguridad.
4. El Prestatario buscará asegurar que el personal de seguridad del gobierno que se utilice para brindar servicios de seguridad actúe de manera coherente con los anteriores párrafos [26](#bookmark86) y [28](#bookmark87), y alentará a las autoridades relevantes a divulgar al público los acuerdos de seguridad para sus instalaciones, sujeto a las inquietudes de seguridad predominantes.
5. El Prestatario considerará y, cuando sea adecuado, investigará todos los argumentos de actos ilegales o abusivos del personal de seguridad, tomará acciones (o hará que las partes adecuadas tomen acciones) para evitar la recurrencia, e informará tales actos ilegales y abusivos a las autoridades, cuando corresponda.

## NAS4 – ANEXO 1. SEGURIDAD DE REPRESAS

### Nuevas represas

1. El Prestatario garantizará que el diseño y la construcción de nuevas represas sea supervisado por profesionales experimentados y competentes, y que el propietario de la represa adopte e implemente medidas de seguridad de las represas durante el diseño, la presentación de ofertas, la construcción, la operación y el mantenimiento de la represa y obras asociadas.
2. Los requisitos de seguridad de las represas establecidos en este Anexo[[108]](#footnote-108) se aplican a lo siguiente:
3. “grandes represas”, según se definen en la Constitución de la Comisión Internacional de Grandes Represas (CIGR);[[109]](#footnote-109)
4. todas las demás represas (llamadas «pequeñas represas») que pudieran causar riesgos para la seguridad, como un requisito de manejo de inundaciones inusualmente grandes, ubicación en una zona altamente sísmica, fundamentos que son complejos y difíciles de preparar, retención de materiales tóxicos o posibilidad de impactos significativos. Entre tales represas pueden incluirse estanques de granjas, represas locales de retención de sedimentos y tanques de terraplén bajo; y
5. pequeñas represas para las cuales se prevea un crecimiento significativo durante su vida operativa.
6. Las grandes represas requieren lo siguiente:
7. revisiones por parte de un panel independiente de expertos (el Panel) de la investigación, el diseño y la construcción de la represa y el inicio de las operaciones;
8. preparación e implementación de planes detallados: un plan para la supervisión de la construcción y el aseguramiento de la calidad, un plan de instrumentación, un plan de operación y mantenimiento y un plan de preparación para emergencias. Los detalles de los planes se describen a continuación («Informes de seguridad de represas: contenido y sincronización»);
9. precalificación de presentadores de ofertas durante la compra y la presentación de ofertas; e
10. inspecciones periódicas de seguridad de la represa tras la compleción.
11. El Panel consiste en tres o más expertos designados por el Prestatario y aceptables para el Banco, con pericia en las diferentes áreas técnicas relevantes para los aspectos de seguridad de la represa en particular.[[110]](#footnote-110) El Panel revisará y aconsejará al Prestatario en cuestiones relativas a la seguridad de las represas y otros aspectos técnicos de las represas, sus estructuras adjuntas, el área de captación, el área que rodea al reservorio y las áreas de bajada. El Prestatario normalmente extenderá la composición y los términos de referencia del Panel más allá de la seguridad de las represas, para cubrir áreas como la formulación de proyectos; el diseño técnico; los procedimientos de construcción; y, para las represas de almacenamiento de agua, trabajos asociados como centrales de energía, desvío de ríos durante la construcción, elevación de embarcaciones y escaleras para peces.
12. El Prestatario contrata los servicios del Panel y brinda asistencia administrativa para sus actividades. Lo antes posible durante la preparación del proyecto, el Prestatario acuerda mantener reuniones de Panel y revisiones periódicas, que continúan durante las etapas de investigación, diseño, construcción, llenado inicial y puesta en marcha de la represa.[[111]](#footnote-111)El Prestatario informa al Banco con antelación acerca de las reuniones de Panel, y el Banco normalmente envía un observador a estas reuniones. Después de cada reunión, el Panel le entrega al Prestatario un informe escrito de sus conclusiones y recomendaciones, firmado por cada miembro participante; el Prestatario le brinda una copia de ese informe al Banco. Después del llenado del reservorio y la puesta en marcha de la represa, el Banco revisa los hallazgos y recomendaciones del Panel. Si no se encuentran dificultades significativas en el llenado y la puesta en marca de la represa, el Prestatario podrá disolver el Panel.

### Represas existentes y en construcción

1. Cuando un proyecto se base o pueda basarse en el desempeño de una represa existente o una en construcción (REC) en el territorio del Prestatario, este contratará a uno o más especialistas en represas independientes para que realicen lo siguiente: (a) inspeccionar y evaluar el estado de seguridad de la represa existente o REC, sus elementos adjuntos y su historial de desempeño; (b) revisar y evaluar los procedimientos de operación y mantenimiento del propietario; y (c) brindar un informe escrito de los hallazgos y recomendaciones para tareas de reparación o medidas relacionadas con la seguridad necesarias para mejorar la represa existente o REC a un estándar aceptable de la seguridad.
2. Tales proyectos incluyen, por ejemplo, estaciones de energía y sistemas de suministro de agua que utilizan en forma directa un reservorio controlado por una represa existente o REC; represas de desviación o estructuras hidráulicas hacia abajo de una represa existente o REC, en las que una falla en la represa hacia abajo podría causar daños extensos o fallas en las instalaciones del proyecto; y proyectos de irrigación o suministro de agua que dependen del almacenamiento y el funcionamiento de una represa existente o REC para su suministro de agua y que no podrían funcionar si la represa fallara. También incluyen proyectos que requieren aumentos en la capacidad de una represa existente o cambios en las características los materiales predominantes, en los que una falla en la represa existente podría causar daños extensos o fallas en las instalaciones del proyecto.
3. El Prestatario podrá usar una evaluación de seguridad de una represa previamente preparada o recomendaciones de mejoras necesarias en una represa existente o REC, si: (a) ya hay en funcionamiento un programa eficaz de seguridad de represas; y (b) ya se han realizado y documentado inspecciones en todos los niveles y evaluaciones de seguridad de represas existentes o REC, y estas son satisfactorias para el Banco.
4. Para los proyectos que incluyen medidas adicionales de seguridad de represas o que requieren trabajos de reparación, el Prestatario garantizará lo siguiente: (a) que la represa esté diseñada y su construcción supervisada por profesionales competentes; y (b) que los informes y planes necesarios para una nueva represa (consulte el párrafo 3 [(b)](#bookmark95) de este Anexo) estén preparados e implementados. Para los casos de alto riesgo que impliquen trabajos de reparación significativos y complejos, el Prestatario también empleará un panel de expertos independientes de la misma manera que para una nueva represa (consulte los párrafos [3](#bookmark93) [(a)](#bookmark94) y [4](#bookmark96) de este Anexo).
5. Cuando el propietario de una represa existente o REC sea una entidad distinta del Prestatario, este celebrará acuerdos que estipulen que el propietario debe cumplir con las medidas mencionadas en los párrafos [6](#bookmark98) a [9.](#bookmark99)
6. Cuando sea adecuado, el Prestatario podrá discutir con el Banco las medidas que sean necesarias para fortalecer los marcos institucionales, legislativos y regulatorios para los programas de seguridad de las represas del país.

### Informes de seguridad de represas: Contenido y sincronización

1. Los informes de seguridad de represas deberían contener lo siguiente:
2. Plan para la supervisión de la construcción y el aseguramiento de la calidad. Este plan cubre la organización, los niveles de personal, los procedimientos, los equipos y las cualificaciones para la supervisión de la construcción de una nueva represa o de trabajos de reparación de las represas existentes. Para una represa que no sea de almacenamiento de agua, este plan tiene en cuenta el período de construcción generalmente prolongado, que cubre los requisitos de supervisión a medida que la represa crece en altura, junto con los cambios que se produzcan en la construcción de materiales o en las características del material predominante durante un período de años.
3. Plan de instrumentación. Es un plan detallado para la instalación de instrumentos para supervisar y registrar la conducta de las represas y los factores hidrometeorológicos, estructurales y sísmicos. Se prepara durante la etapa de diseño, antes de la presentación de ofertas, y se entrega al Panel independiente.
4. Plan de operación y mantenimiento (O&M). Este plan detallado cubre la estructura organizativa, la dotación de personal, la pericia técnica y la capacitación necesaria; los equipos e instalaciones necesarios para operar y mantener la represa; los procedimientos de O&M; y los acuerdos para financiar O&M, incluido el mantenimiento a largo plazo y las inspecciones de seguridad. El plan de O&M para una represa que no sea de almacenamiento de agua, en particular, refleja cambios en la estructura de la represa o en la naturaleza del material predominante que podrían esperarse durante un período de años. Los elementos necesarios para finalizar el plan e iniciar operaciones están normalmente financiados bajo el proyecto.
5. Plan de preparación para emergencias. Este plan especifica los roles de las partes responsables cuando se considera que una falla en una represa es inminente o cuando la liberación del flujo operativo que se espera amenaza la vida, las propiedades o las operaciones económicas que dependen de los niveles de flujo de los ríos. Incluye los siguientes elementos: enunciados claros sobre la responsabilidad en la toma de decisiones en relación con las operaciones de la represa y para las comunicaciones de emergencia relacionadas; mapas que ilustran los niveles de inundación para diferentes condiciones de emergencia; características del sistema de advertencia de inundaciones; y procedimientos para evacuar áreas amenazadas y para movilizar fuerzas y equipos de emergencia. El plan puede prepararse durante la implementación, no más allá de un año antes de la fecha proyectada de llenado inicial del reservorio.

# Norma ambiental y social 5. Adquisición de tierras, restricciones para el uso de las tierras y reasentamiento

**involuntario**

## Introducción

1. La NAS5 reconoce que la adquisición de tierras relacionadas con el proyecto y las restricciones para el uso de las tierras pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. La adquisición de tierras relacionadas con el proyecto[[112]](#footnote-112) o las restricciones para el uso de las tierras[[113]](#footnote-113) pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras residenciales o de refugio), desplazamiento económico (pérdida de tierras, activos o acceso a activos que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de vida),[[114]](#footnote-114) o ambos. El término «reasentamiento involuntario» se refiere a estos impactos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones para el uso de las tierras que generan desplazamientos.
2. Excepto que esté adecuadamente administrada, el reasentamiento involuntario puede generar problemas de largo plazo y empobrecimiento para quienes se ven afectados, así como daños ambientales e impactos socioeconómicos adversos en las áreas en las que se establecen. Por estas razones, el reasentamiento involuntario debería evitarse.[[115]](#footnote-115) En los casos en que sea inevitable, deberá minimizarse y se deberán planificar e implementar medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos en las personas desplazadas (y en las comunidades anfitrionas que reciben a los desplazados).

## Objetivos

Evitar el reasentamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto.

Evitar los desalojos forzados.[[116]](#footnote-116)

Mitigar impactos sociales y económicos inevitablemente adversos como consecuencia de la adquisición de tierras y las restricciones para el uso de las tierras mediante las siguientes estrategias: (a) brindar compensación oportuna por la pérdida de activos al costo de reemplazo[[117]](#footnote-117) y (b) garantizar que las actividades de migración se implementen con adecuada divulgación de información, consulta y la participación informada de quienes resultan afectados.

Ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar, al menos, restaurar sus medios y estándares de vida.

Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres y vulnerables que están desplazadas físicamente mediante la provisión de vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia.[[118]](#footnote-118)

## Alcance de la aplicación

1. La aplicabilidad de la NAS5 se establece durante la evaluación ambiental y social descrita en la NAS1.
2. Esta NAS se aplica a la pérdida de tierras o activos permanente o temporal, o a restricciones para el uso de las tierras como consecuencia de los siguientes tipos de transacciones relacionadas con los terrenos:
3. derechos sobre la tierra o derechos de uso de la tierra adquiridos o restringidos a través de la expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales;
4. derechos sobre las tierras o derechos de uso de las tierras adquiridos o restringidos a través de sentencias negociadas con los propietarios de la propiedad o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra, si la falta de una resolución diera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios;[[119]](#footnote-119)
5. restricciones para el uso de las tierras y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Esto puede incluir situaciones en las que las áreas protegidas legalmente designadas, los bosques, las áreas de biodiversidad o las zonas de amortiguación se establecen en conexión con el proyecto;[[120]](#footnote-120)
6. reubicación de personas sin derechos de uso formales, tradicionales o reconocibles, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de interrupción específica de un proyecto;
7. restricción del acceso a los terrenos o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos de bosques de madera y de otro material, el agua dulce, las plantas medicinales, la caza y los predios de reunión y pastoreo, y las áreas de cultivos;
8. derechos sobre tierras o reclamos de terrenos o recursos que fueron abandonados por individuos o comunidades sin el pago total de una compensación;[[121]](#footnote-121) y
9. adquisición de tierras o restricciones para el uso de las tierras que ocurran antes del proyecto, pero que fueron realizadas o iniciadas con anticipación al proyecto o como parte de la preparación para este.
10. Esta NAS no se aplica a lo siguiente:
11. transacciones de mercado voluntaria y legalmente registradas, en las que el vendedor tiene una oportunidad genuina de negarse a vender los terrenos y a retenerlos, y recibe información precisa sobre las opciones disponibles y sus implicancias;[[122]](#footnote-122)
12. impactos en ingresos o medios de vida que no sean un resultado directo de la adquisición de tierras o las restricciones para el uso de las tierras impuestas por el proyecto en los terrenos de las personas o comunidades afectadas;[[123]](#footnote-123)
13. administración de refugiados de desastres naturales, conflictos, delitos y violencia, o personas internamente desplazadas por tales circunstancias.
14. actividades para conferir títulos sobre las tierras/regularizar; o
15. regulación o planificación de recursos naturales o uso de tierras a nivel regional o nacional para promover la sustentabilidad.

Sin embargo, en el caso de tales actividades, puede requerirse una evaluación social, legal e institucional de conformidad con la NAS1, a fin de identificar posibles riesgos e impactos junto con alternativas de diseño adecuadas o medidas para minimizar y mitigar los impactos económicos y sociales adversos, en especial, los que afectan a los grupos pobres y vulnerables.

## Requisitos

### General

#### Criterios de elegibilidad

1. Las personas afectadas pueden clasificarse como personas:
2. que tienen derechos legales formales sobre tierras y activos;
3. que no tienen derechos legales formales sobre tierras o activos, pero que reclaman tierras o activos y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido bajo leyes nacionales;[[124]](#footnote-124) o
4. que tienen un derecho o reclamo legal reconocible sobre tierras o activos que ocupan o usan. El censo establecerá el estado de las personas afectadas.

#### Diseño de proyectos

1. El Prestatario demostrará que la adquisición involuntaria de tierras o las restricciones para el uso de las tierras se limitan a requisitos directos de proyecto para fines claramente especificados dentro un período de tiempo bien definido. El Prestatario considerará diseños alternativos del proyecto que sean viables para evitar o minimizar la adquisición de tierras o las restricciones para el uso de las tierras, en especial, cuando esto podría generar desplazamiento físico y económico, a la vez que se equilibran los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros, y se presta particular atención a los impactos en los pobres y vulnerables.

#### Compensación y beneficios para personas afectadas

1. Cuando no pueda evitarse la adquisición de tierras o las restricciones para su uso (ya sea permanentes o temporarias), el Prestatario ofrecerá a las personas afectadas compensación al costo de reemplazo y otro tipo de asistencia que sea necesaria para ayudarla a mejorar o, al menos, restaurar sus estándares o medios de vida, sujeto a las disposiciones de los párrafos [22](#bookmark119) a [32](#bookmark123) de esta NAS.[[125]](#footnote-125)
2. Los estándares de compensación para las categorías de tierra y los activos fijos se divulgarán y aplicarán de manera coherente (aunque las tasas de compensación pueden estar sujetas a ajustes hacia arriba en los que se emplean estrategias de negociación). En todos los casos, se documentará una base clara para el cálculo de la compensación y esta se distribuirá de conformidad con procedimientos transparentes.
3. En los casos en los que los medios de vida de las personas desplazadas se basen en las tierras,[[126]](#footnote-126) o cuando las tierras se posean en forma colectiva, el Prestatario ofrecerá a las personas desplazadas una opción de reemplazo en especie, excepto que se pueda demostrar que no hay disponible un terreno de reemplazo. Según lo permitan la naturaleza y los objetivos del proyecto, el Prestatario también brindará oportunidades a las comunidades y las personas desplazadas de derivar beneficios de desarrollo adecuados del proyecto. En el caso de las personas afectadas bajo el párrafo 6 [(c),](#bookmark111) se brindará asistencia para la migración involuntaria en lugar de compensación por las tierras, como se describe en los párrafos [25](#bookmark120) y [30(c).](#bookmark122)
4. El Prestatario tomará posesión de las tierras adquiridas y los activos relacionados solo después de que se haya puesto a disposición una compensación de conformidad con esta NAS y, cuando corresponda, se hayan suministrado, además de la compensación, sitios para la migración o asignaciones para mudanzas a las personas desplazadas.
5. En ciertos casos, podría haber dificultades significativas relacionadas con el pago de una compensación a ciertas personas afectadas, por ejemplo, cuando la propiedad de la tierra o el estado legal del su uso u ocupación sea objeto de disputas prolongadas, en las que los esfuerzos por contactar a los propietarios ausentes hayan fracasado o cuando los individuos hayan rechazado una compensación que se les ofreció de conformidad con el plan aprobado. Excepcionalmente, con el acuerdo previo del Banco y cuando el Prestatario demuestre que ha hecho todos los esfuerzos razonables para resolver tales cuestiones, el Prestatario podrá depositar fondos de compensación según lo requiera el plan en una cuenta de depósito en garantía y proceder con las actividades relevantes del proyecto. La compensación depositada en una cuenta de depósito en garantía estará disponible para las personas en forma oportuna a medida que se resuelvan los problemas.
6. La compensación también puede pagarse en cuotas en los casos en que el pago de una suma única en efectivo probablemente obstaculizaría los objetivos sociales o de desarrollo, o cuando haya impactos continuos en las actividades de medios de vida. En tales casos, la cuota inicial sería al menos suficiente para satisfacer gastos inmediatos de reubicación y necesidades de medios de vida, y se pagará antes de la expropiación. Los acuerdos para la distribución completa de la compensación restante se definirán claramente en el plan y la provisión de fondos de compensación restantes se garantizará mediante una cuenta de depósito en garantía (establecida y financiada en su totalidad antes del desplazamiento) o medidas comparables.

#### Participación de la comunidad

1. El Prestatario trabajará con las comunidades afectadas, incluidas las comunidades anfitrionas, a través del proceso de participación de partes interesadas descrito en la NAS10. Los procesos de toma de decisiones relacionados con la migración involuntaria y la restauración de medios de vida incluirá opciones y alternativas entre las cuales las personas afectadas podrán elegir, cuando corresponda. La divulgación de información relevante y la participación de comunidades y personas afectadas tendrá lugar durante la planificación, la implementación, la supervisión y la evaluación del proceso de compensación, las actividades de restauración de medios de vida y el proceso de reubicación.[[127]](#footnote-127)Se aplican disposiciones adicionales a las consultas con pueblos indígenas, de conformidad con la NAS7.

#### Mecanismo de queja

1. El Prestatario garantizará que se implemente un mecanismo de quejas de conformidad con la NAS10 lo antes posible durante el desarrollo del proyecto para abordar inquietudes específicas acerca de las medidas de compensación, reubicación y restauración de medios de vida planteadas por las personas desplazadas (u otras personas) de manera oportuna. Cuando sea posible, los mecanismos de queja utilizarán mecanismos existentes formales o informales adecuados para los fines del proyecto, los que se suplementarán según sea necesario con acuerdos específicos de cada proyecto diseñados para resolver disputas de manera imparcial.

#### Planificación e implementación

1. Cuando la adquisición de tierras o las restricciones para su uso sean inevitables, como parte de la evaluación ambiental y social, el Prestatario deberá realizar un censo para identificar a las personas que se verán afectadas por el proyecto a fin de establecer un inventario de tierras y activos a los cuales afectará,[[128]](#footnote-128) para determinar quién será elegible para la compensación y asistencia,[[129]](#footnote-129) y para evitar que las personas no elegibles, como los pobladores oportunistas, reclamen beneficios. La evaluación social también abordará los reclamos de comunidades que, por razones válidas, pueden no estar presentes en el área del proyecto durante el momento del censo, como usuarios de recursos estacionales. En combinación con el censo, el Prestatario establecerá una fecha de cierre de la elegibilidad. La información sobre la fecha de cierre estará bien documentada y se divulgará en toda el área del proyecto.
2. Para abordar las cuestiones identificadas en la evaluación ambiental y social, el Prestatario preparará un plan[[130]](#footnote-130) proporcional a los riesgos e impactos asociados con el proyecto:
3. para los proyectos que tengan pocas demandas de adquisición de tierras o restricciones para el uso de estas, con lo cual no habrá un impacto medible en los ingresos o medios de vida, el plan establecerá criterios de elegibilidad para las personas afectadas, estipulará procedimientos y estándares para compensación, e incorporará acuerdos para consultas, supervisión y atención de quejas;
4. para los proyectos que generen desplazamiento físico, el plan establecerá las medidas adicionales relevante para la reubicación de las personas afectadas;
5. para proyectos que impliquen desplazamiento económico con impactos en los medios de vida o la generación de ingresos, el plan estipulará medidas adicionales relacionadas con la mejora o la restauración de medios de vidas; y
6. para proyectos que puedan ocasionar cambios en el uso de las tierras que restringen el acceso a recursos en parques legalmente designados, áreas protegidas u otros recursos de propiedad comunes de los cuales la gente del lugar puede depender para obtener su medio de vida, el plan establecerá un proceso participativo para determinar las restricciones adecuadas para el uso y establecer las medidas de mitigación a fin de abordar impactos adversos en los medios de vida que puedan ser resultado de tales restricciones.
7. El plan del Prestatario establecerá los roles y las responsabilidades relacionadas con la financiación y la implementación, e incluirá acuerdos para que la financiación de contingencia cumpla con los costos no anticipados, así como acuerdos para una respuesta oportuna y coordinada a circunstancias no previstas que amenacen el progreso hacia los resultados deseados.[[131]](#footnote-131)
8. El Prestatario establecerá procedimientos para supervisar y evaluar la implementación del plan y tomará acciones correctivas según sea necesario durante la implementación para lograr los objetivos de esta NAS. El alcance de las actividades de supervisión será proporcional a los riesgos e impactos del proyecto. Para todos los proyectos que tengan impactos significativos de migración involuntaria, el Prestatario contratará profesionales de migraciones competentes para que supervisen los planes de implementación de migraciones, diseñen acciones correctivas según sea necesario, brinden asesoramiento sobre cumplimiento con esta NAS y produzcan informes periódicos de supervisión. Las personas afectadas serán consultadas durante el proceso de supervisión. Se prepararán informes periódicos de supervisión y se informará a las personas afectadas acerca de los resultados de la supervisión.
9. La implementación del plan del Prestatario se considerará completada cuando se hayan abordado los impactos adversos de la migración de manera coherente con los objetivos de esta NAS. Para todos los proyectos que tengan impactos significativos de migración involuntaria, el Prestatario encargará la realización de una auditoría externa finalización del plan cuando se hayan completado sustancialmente todas las medidas de mitigación. La auditoría de finalización será realizada por profesionales de migraciones competentes, evaluará si los medios y estándares de vida se han mejorado o, al menos, restaurado, y, según sea necesario, propondrá acciones correctivas para cumplir con los objetivos no logrados aún.
10. Cuando se desconozca durante la preparación del proyecto la naturaleza o la magnitud exacta de la adquisición de tierras o de las restricciones para el uso de estas en relación con un proyecto con potencial de causar desplazamiento físico o económico, el Prestatario deberá desarrollar un marco que establezca los principios y procedimientos generales compatibles con esta NAS. Cuando los componentes individuales de proyecto estén definidos y la información necesaria esté disponible, se ampliará dicho marco en un plan específico proporcional a los posibles riesgos e impactos.

### Desplazamiento

#### Desplazamiento físico

1. En el caso de desplazamientos físicos, el Prestatario desarrollará un plan que cubra, como mínimo, los requisitos aplicables de esta NAS independientemente de la cantidad de personas afectadas. El plan será diseñado de manera tal que mitigue los impactos negativos del desplazamiento y, según se garantiza, que identifique las oportunidades de desarrollo. Incluirá un presupuesto para migraciones y un cronograma de implementación, y establecerá la concesión de derechos de todas las categorías de personas afectadas (incluidas las comunidades anfitrionas). Se prestará particular atención a las necesidades de los pobres y vulnerables. El Prestatario documentará todas las transacciones para adquirir derechos sobre las tierras, la provisión de compensación y todo otro tipo de asistencia que se relacione con las actividades de reubicación.
2. Si las personas que viven en el área del proyecto deben mudarse a otra ubicación, el Prestatario: (a) ofrecerá a las personas desplazadas opciones de posibilidades viables de migración, incluidas viviendas adecuadas de reemplazo o compensación en efectivo; y (b) brindará ayuda para la reubicación que se adapte a las necesidades de cada grupo de personas desplazadas. Los nuevos sitios de asentamiento que se construyan para las personas desplazadas ofrecerán condiciones de vida al menos equivalentes a las que se tenían anteriormente, o coherentes con los códigos o estándares mínimos prevalecientes, la opción que sea superior. Si los nuevos sitios de asentamiento deben prepararse, las comunidades anfitrionas serán consultadas respecto de las opciones de planificación, y los planes de migración asegurarán el acceso continuo, al menos a los niveles o estándares existentes, a las instalaciones y servicios de las comunidades anfitrionas. Se tomarán en cuenta las preferencias de las personas desplazadas respecto de reubicarse en comunidades o grupos preexistentes. Se respetarán las instituciones sociales y culturales existentes de las personas desplazadas y las comunidades anfitrionas.
3. En el caso de personas desplazadas físicamente según el párrafo [6(a)](#bookmark109) o [(b)](#bookmark110), el Prestatario ofrecerá la opción de propiedad de reemplazo de igual valor o superior, con seguridad de tenencia, características equivalentes o mejores y ventajas de ubicación o compensación en efectivo al costo de reemplazo. En los casos en que el desplazamiento de personas se derive principalmente de las tierras, se considerará la compensación en especie, siempre que sea posible, en lugar del efectivo.[[132]](#footnote-132)
4. En el caso de personas desplazadas físicamente según el párrafo [6(c)](#bookmark109), el Prestatario celebrará acuerdos para permitirles obtener una vivienda adecuada con seguridad de tenencia. Cuando estas personas desplazadas posean y ocupen estructuras, el Prestatario las compensará por la pérdida de activos que no sean tierras, como viviendas y otras mejoras del terreno, al costo de reemplazo.[[133]](#footnote-133) Sobre la base de consultas con dichas personas desplazadas, el Prestatario brindará ayuda para reubicación en lugar de compensación por tierras que sea suficiente para que restauren sus estándares de vida en un sitio alternativo adecuado.[[134]](#footnote-134)
5. No se le exige al Prestatario que compense o ayude a quienes usurpan el área del proyecto después de la fecha de cierre de la elegibilidad, siempre y cuando tal fecha se haya establecido y divulgado claramente al público.
6. El Prestatario no recurrirá a desalojos forzados[[135]](#footnote-135) de personas afectadas.
7. Como alternativa al desplazamiento, el Prestatario podrá considerar negociar en el lugar acuerdos de desarrollo de tierras mediante los cuales las personas afectadas puedan optar por aceptar una pérdida parcial de terreno o reubicación localizada a cambio de mejoras que aumentarán el valor de su propiedad después del desarrollo. Toda persona que no desee participar podrá optar por recibir una compensación completa y otro tipo de ayuda según se exija en esta NAS.

#### Desplazamiento económico

1. En el caso de proyectos que afectan medios de vida o generación de ingresos, el plan del Prestatario incluirá medidas para permitirles a las personas afectadas mejorar o, al menos, restaurar sus ingresos o medios de vida. El plan establecerá la concesión de derechos de las personas o comunidades afectadas y garantizará que se provean de manera transparente, coherente y equitativa. El plan incorporará acuerdos para supervisar la eficacia de las medidas de medios de vida durante la implementación, así como la evaluación una vez que la implementación se complete. La mitigación del desplazamiento económico se considerará completa cuando la auditoría de compleción concluya que las personas o comunidades afectadas han recibido la ayuda para la cual son elegibles y oportunidades adecuadas para restablecer sus medios de vida.
2. Las personas económicamente desplazadas que pierden activos o acceso a activos recibirán una compensación por tal pérdida al costo de reemplazo:
3. En los casos en que la adquisición de tierras o las restricciones para su uso afecten empresas comerciales,[[136]](#footnote-136) los propietarios de las empresas afectadas recibirán una recompensa por el costo de identificar una ubicación alternativa viable; para compensar los ingresos netos perdidos durante el período de transición; el costo de la transferencia y reubicación de la planta, la maquinaria u otros equipos; y el restablecimiento de las actividades comerciales. Los empleados afectados recibirán ayuda por el lucro cesante y, de ser necesario, para identificar oportunidades de empleo alternativas.
4. En los casos en que se afecten los derechos o reclamos legales de personas respecto de las tierras que están reconocidas según las leyes nacionales (consulte el párrafo [6(a)](#bookmark109) y [(b)](#bookmark110)), la propiedad de reemplazo (p. ej. sitios agrícolas o comerciales) de igual valor o mayor.
5. Las personas económicamente desplazadas que no tengan reclamos legalmente reconocidos sobre las tierras (consulte el párrafo[6(c)](#bookmark109)) recibirán compensación por los activos perdidos que no sean la tierra (tales como cultivos, infraestructura de irrigación y otras mejoras realizadas a la tierra), a costo de reemplazo. Además, el Prestatario brindará ayuda en lugar de compensación por las tierras suficiente para facilitarles a tales personas una oportunidad de restablecer sus medios de vida en algún otro lugar. No se le exige al Prestatario que compense o ayude a quienes usurpan el área del proyecto después de la fecha de cierre de la elegibilidad.
6. Las personas económicamente desplazadas tendrán oportunidades para mejorar, o al menos restaurar, su capacidad de obtención de ingresos, niveles de producción y estándares de vida.
7. A las personas cuyos medios de vida se basen en la tierra, se les ofrecerán, en la medida de lo posible, terrenos de reemplazo que tengan una combinación de potencial productivo, ventajas del lugar y otros factores al menos equivalentes a los que se perdieron. Cuando el suministro de tierras de reemplazo adecuadas no sea posible, las personas económicamente desplazadas recibirán compensación al costo de reemplazo de la tierra (y otros activos perdidos).
8. Para las personas cuyos medios de vida se basen en recursos naturales y a quienes se apliquen, en relación con el proyecto, las restricciones al acceso previstas en el párrafo [4(c)](#bookmark105), se implementarán medidas para permitir el acceso continuo a recursos afectados o brindar acceso a recursos alternativos con potencial y accesibilidad equivalente para brindar un medio de vida. Cuando recursos comunes de la propiedad resulten afectados, los beneficios y la compensación asociada con el uso de recursos naturales podrá ser de naturaleza colectiva.
9. Si se demuestra que el terreno de reemplazo o los recursos no están disponibles, el Prestatario ofrecerá a las personas económicamente desplazadas opciones de ingresos alternativos, como créditos, capacitación de habilidades, ayuda para la puesta en marcha de una empresa, oportunidades de empleo o asistencia en efectivo adicional a la compensación por los activos. La asistencia en efectivo por sí sola, sin embargo, por lo general implica brindarles a las personas afectadas los medios o habilidades productivas para restaurar sus medios de vida.
10. La ayuda tradicional se brindará según sea necesario a todas las personas económicamente desplazadas, sobre la base de una estimación razonable de tiempo necesario para restaurar su capacidad de obtención de ingresos, su nivel de producción y sus estándares de vida.

### Colaboración con otras agencias responsables y jurisdicciones subnacionales

1. El Prestatario establecerá medios de colaboración con agencias gubernamentales o jurisdicciones subnacionales que sean responsables de todos los aspectos de la adquisición de tierras, planificación de la migración y provisión de la ayuda necesaria. Además, cuando la capacidad de otras agencias responsables sea limitada, el Prestatario deberá respaldar activamente la planificación, la implementación y la supervisión de la migración. Si los procedimientos o los estándares de rendimiento de otras agencias responsables no cumplen con los requisitos relevantes de esta NAS, el Prestatario deberá preparar acuerdos o disposiciones complementarias para incluir en el plan de migración a fin de abordar las deficiencias identificadas. El plan también especificará las responsabilidades financieras de cada una de las agencias involucradas, su sincronización y secuenciamiento adecuado para los pasos de implementación y acuerdos de coordinación para abordar contingencias financieras o responder a circunstancias no previstas.
2. El Prestatario podrá solicitar asistencia técnica al Banco para fortalecer su capacidad o la capacidad de otras agencias responsables, para la planificación, la implementación y la supervisión de la migración. Tales formas de asistencia pueden incluir capacitación del personal, ayuda para formular nuevas regulaciones o políticas relacionadas con la adquisición de tierras u otros aspectos de migración, financiación para evaluaciones u otros costos de inversión relacionados con el desplazamiento físico o económico o con otros fines.
3. El Prestatario podrá solicitarle al Banco que financie un componente de la principal inversión que causará el desplazamiento y requerirá migración o un proyecto independiente de migración con las condicionalidades cruzadas adecuadas, que se procesará e implementará en paralelo con la inversión que causa el desplazamiento. El Prestatario también podrá solicitarle al Banco que financie la reubicación aunque no financie las principales inversiones que hagan necesaria la reubicación.

# Norma ambiental y social 6. Conservación de la biodiversidad y gestión sustentable de recursos naturales vivos

## Introducción

1. La NAS6 reconoce que proteger y conservar la biodiversidad y administrar los recursos naturales vivos de manera sostenible son acciones fundamentales para el desarrollo sustentable. Esta NAS define la biodiversidad como la variabilidad entre los organismos vivos de todas las fuentes, lo que incluye, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres, marinos y acuáticos de otro tipo y los complejos ecológicos de los cuales son parte; esto incluye la diversidad dentro de las especies, entre especies y en los ecosistemas.
2. La NAS6 reconoce la importancia de mantener las funciones ecológicas centrales de los hábitats y la biodiversidad que sustentan, y que todos los hábitats tienen complejidades de organismos vivos y varían en términos de diversidad, abundancia e importancia de las especies. El objetivo de la conservación de la biodiversidad y la administración sustentable de recursos naturales vivos debe equilibrarse con el potencial para utilizar los valores económicos, sociales y culturales múltiples de la biodiversidad y los recursos naturales vivos de manera optimizada.
3. La NAS6 también aborda la necesidad de considerar los medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades afectadas cuyo acceso a la biodiversidad o a los recursos naturales vivos, o el uso de estos, podría verse afectado por un proyecto. También se tendrá en cuenta el posible rol positivo de los pueblos indígenas y las comunidades afectadas en la conservación de la biodiversidad y la administración sustentable de los recursos naturales vivos.

## Objetivos

Proteger y conservar la biodiversidad usando una estrategia de precaución.

Promover la administración sustentable de los recursos naturales vivos a través de la adopción de prácticas que integran las necesidades de conservación y las prioridades de desarrollo.

## Alcance de la aplicación

1. La aplicabilidad de esta NAS se establece durante la evaluación ambiental y social descrita en la NAS1.
2. Sobre la base de la evaluación ambiental y social, los requisitos de esta NAS se aplican a todos los proyectos que afectan potencialmente la biodiversidad, ya sea en forma positiva o negativa, o que dependen de la biodiversidad para su éxito.
3. Esta NAS también se aplica a proyectos que implican la producción primaria de recursos naturales vivos o a casos en los que tales recursos son centrales para la función principal del proyecto (consulte, en particular, los párrafos [25](#bookmark139) a [31](#bookmark140)).

## Requisitos

### Generales

1. «Hábitat» se define como una unidad geográfica terrestre, de agua dulce o marina o un ambiente aeroterrestre que sustenta conjuntos de organismos vivos y sus interacciones con el ambiente no vivo. Los hábitats varían en su sensibilidad a impactos y en los diferentes valores que la sociedad les atribuye. Esta NAS requiere una estrategia diferenciada de gestión de riesgos para los hábitats que se basa en dicha sensibilidad y valores. Esta NAS aborda todos los hábitats; los más sensibles se dividen en «hábitats críticos»[[137]](#footnote-137), que son «áreas de valor de la biodiversidad reconocidas en todo el mundo y legalmente protegidas»; y «características prioritarias de biodiversidad».[[138]](#footnote-138)
2. La evaluación ambiental y social estipulada en la NAS1 considerará los impactos directos e indirectos de los proyectos sobre la biodiversidad. Este proceso considerará las amenazas a la biodiversidad, por ejemplo, la pérdida de hábitats, la degradación y la fragmentación, las especies exóticas invasivas, la sobreexplotación, los cambios hidrológicos, la carga de nutrientes, la contaminación y la ingesta incidental, así como los impactos proyectados en el cambio climático. También tendrá en cuenta los diferentes valores que las comunidades afectadas y otras partes interesadas le adjudican a la biodiversidad. Cuando los párrafos [15](#bookmark133) a [19](#bookmark135) sean aplicables, el Prestatario considerará los impactos relacionados con el proyecto en todo el paisaje terrestre o marino que pueda verse afectado.
3. El Prestatario evitará los impactos adversos en la biodiversidad. Cuando no sea posible evitar tales impactos, el Prestatario implementará medidas para minimizarlos y restaurar la biodiversidad. El Prestatario garantizará que se use pericia competente en materia de biodiversidad para realizar la evaluación ambiental y social, ayudar en el desarrollo de una jerarquía de mitigación que cumpla con esta NAS y verificar la implementación de medidas de mitigación. Cuando sea adecuado, el Prestatario desarrollará un Plan de acción para la biodiversidad.
4. El Prestatario no usará fondos del Banco para financiar o respaldar lo siguiente: (a) plantaciones que impliquen una conversión o degradación de hábitats críticos, incluidos los hábitats críticos adyacentes o que se verían afectados porque otros lo fueran;[[139]](#footnote-139)o (b) proyectos que, en la opinión del Banco, implicarían una conversión o degradación significativa de los hábitats críticos, incluidas las áreas de bosques.

#### Evaluación de riesgos e impactos

1. A través de la evaluación ambiental y social, el Prestatario identificará los posibles riesgos relacionados con el proyecto y el posible impacto en los hábitats y la biodiversidad que sustentan. La evaluación realizada por el Prestatario incluirá la consideración de posibles riesgos e impactos en la integridad ecológica de los hábitats, independientemente de su estado de protección y del grado actual[[140]](#footnote-140) de sus disturbios o degradación. El alcance de la evaluación será suficiente para caracterizar los riesgos y los impactos sobre la base de su potencial y su significado y gravedad, y refleja las inquietudes de comunidades potencialmente afectadas y, cuando sea relevante, otras partes interesadas.
2. La evaluación de Prestatario incluirá condiciones de referencia hasta un grado que sea proporcional y específico de los riesgos anticipados y el significado de los impactos. Al planificar y realizar evaluaciones de impactos y de referencia relacionadas con la biodiversidad, el Prestatario consultará las PASS y otras BPII relevantes, y utilizará estrategias de escritorio y de campo según sean necesarias. Cuando se necesite realizar más investigaciones sobre la importancia de posibles impactos, el Prestatario llevará a cabo estudios adicionales y supervisión antes de emprender actividades relacionadas con el proyecto que podrían causar impactos materialmente adversos a hábitats posiblemente afectados y la biodiversidad que sustentan.
3. Cuando sea aplicable, la evaluación considerará el uso de recursos naturales por parte de pueblos indígenas y comunidades afectadas que viven en el área del proyecto o cerca de esta y cuyo uso de los recursos de la biodiversidad pueda verse afectado por el proyecto, y considerará también su posible rol en la conservación y el uso sustentable de tales recursos de biodiversidad.
4. Cuando la evaluación haya identificado posibles impactos en la biodiversidad, el Prestatario administrará estos impactos de conformidad con la jerarquía de mitigación y las BPII. El Prestatario también adoptará una estrategia de precaución y aplicará prácticas de gestión adaptativas en las que la implementación de medidas de mitigación y administración son sensibles a las condiciones cambiantes y los resultados de la supervisión del proyecto.

#### Conservación de la biodiversidad

1. Para la protección y la conservación de la biodiversidad, la jerarquía de mitigación incluye compensaciones de biodiversidad que serán consideradas solo después de que se hayan aplicado medidas adecuadas para evitar y minimizar los impactos, y restaurar los efectos.[[141]](#footnote-141)Se diseñará e implementará una compensación de biodiversidad para lograr resultados de conservación medibles[[142]](#footnote-142)de los cuales se pueda esperar razonablemente que no den como resultado pérdidas netas y, preferiblemente, una ganancia neta de biodiversidad; en el caso de los hábitats críticos, se requerirá una ganancia neta.[[143]](#footnote-143) El diseño de una compensación de biodiversidad adherirá al principio «comparable o mejor»[[144]](#footnote-144) y se ofrecerá de conformidad con BPII. Cuando un Prestatario esté considerando el desarrollo de una compensación como parte de la estrategia de mitigación, deberán incorporarse expertos externos con conocimiento en diseño e implementación de compensaciones.
2. Si se identifican características de biodiversidad como parte de la evaluación, el Prestatario buscará evitar impactos adversos en ellas de conformidad con la jerarquía de mitigación. Cuando las características prioritarias de la biodiversidad tengan el potencial de verse afectadas en forma adversa por el proyecto, el Prestatario no implementará actividades relacionadas con el proyecto excepto que se cumpla algo de lo siguiente:
3. no haya alternativas técnica y financieramente viables; y
4. se implementen medidas de mitigación adecuadas de conformidad con la jerarquía de mitigación para garantizar que no haya pérdidas netas y preferentemente una ganancia neta de las características prioritarias de la biodiversidad en el largo plazo, o cuando corresponda y las partes interesadas lo respalden, la conservación de la biodiversidad de mayor importancia. Cuando haya impactos residuales adversos, el Prestatario considerará el uso de medidas compensatorias, como compensaciones de biodiversidad.
5. Cuando el hábitat que se verá adversamente afectado por el proyecto se considere un hábitat crítico, no se convertirá aún más ni se degradará en la medida en que esta integridad ecológica o importancia para la biodiversidad se vea comprometida. En consecuencia, en las áreas de hábitats críticos, el Prestatario no implementará actividades del proyecto excepto que se cumplan las siguientes condiciones:
6. que no haya otras alternativas viables dentro de la región para el desarrollo del proyecto en hábitats de menor valor de la biodiversidad;
7. que se haya cumplido con un proceso de diligencia debida exigido por obligaciones internacionales o leyes nacionales que sea un prerrequisito para que un país otorgue la aprobación de actividades de proyecto en un hábitat crítico en un área adyacente a uno;
8. que los posibles impactos adversos, o la posibilidad de que existan, en tal hábitat no afecten su capacidad de funcionar;
9. que el proyecto esté diseñado para brindar ganancias netas para las características de biodiversidad crítica afectadas por él;
10. que no se anticipe que el proyecto podría generar una reducción neta de la población[[145]](#footnote-145)de especies en peligro de extinción o en peligro de extinción crítico durante un período de tiempo razonable;[[146]](#footnote-146)y
11. que se integre en el programa de gestión del Prestatario un programa de evaluación y supervisión de la biodiversidad a largo plazo sólido y adecuadamente diseñado destinado a evaluar el estado de los hábitats críticos.
12. Cuando el Prestatario haya satisfecho las condiciones estipuladas en el párrafo [17](#bookmark134), la estrategia de mitigación del proyecto se describirá en el Plan de acción para la biodiversidad y se estipulará en el acuerdo legal (incluido el PCAS).
13. En los casos en los que las compensaciones de biodiversidad se propongan como parte de la jerarquía de mitigación, el Prestatario demostrará mediante una evaluación que los impactos adversos residuales significativos del proyecto en la biodiversidad se mitigarán adecuadamente para cumplir con las condiciones del párrafo [17](#bookmark134).

#### Áreas de valor de la biodiversidad reconocidas en todo el mundo y legalmente protegidas

1. Cuando el proyecto se lleve a cabo en un área legalmente protegida,[[147]](#footnote-147) internacionalmente reconocida o designada para protección, o cuando el potencial de afectar de manera adversa una de estas áreas, el Prestatario identificará y evaluará los posibles impactos adversos relacionados con el proyecto y aplicará la jerarquía de mitigación para evitar o mitigar los impactos adversos de los proyectos que podrían comprometer la integridad, los objetivos de conservación y la importancia de la biodiversidad en tal área.
2. El Prestatario deberá cumplir con los requisitos de los párrafos [15](#bookmark133) a [19](#bookmark135) de esta NAS, según corresponda. Además, el Prestatario deberá hacer lo siguiente:
3. demostrar que el desarrollo propuesto en tales áreas está legalmente permitido;
4. actuar de manera coherente con los planes de gestión reconocidos del gobierno para tales áreas;
5. consultar a patrocinadores y administradores de áreas protegidas, comunidades afectadas, pueblos indígenas y otras partes interesadas sobre el proyecto propuesto, según corresponda; e
6. implementar programas adicionales, según corresponda, para promover y mejorar los objetivos de conservación y la gestión eficaz del área.

#### Especies exóticas invasivas

1. La introducción intencional o accidental de especies exóticas, o no nativas, de flora y fauna en áreas en las que normalmente no se las encuentra puede significar una amenaza significativa para la biodiversidad, ya que algunas especies exóticas pueden volverse invasivas, propagarse rápidamente y competir negativamente con las especies nativas.
2. El Prestatario no introducirá intencionalmente nuevas especies exóticas (no establecidas actualmente en el país o la región del proyecto) excepto que lo haga de conformidad con el marco regulatorio existente para tal introducción. A pesar de lo dicho anteriormente, el Prestatario no introducirá deliberadamente especies exóticas que tengan un alto riesgo de ser invasivas, independientemente de si tales introducciones se permiten bajo el marco regulatorio existente. Todo tipo de introducción de especies exóticas será objeto de una evaluación de riesgos (como parte de la evaluación ambiental y social del Prestatario) para determinar el potencial invasivo. El Prestatario implementará medidas para evitar posibles introducciones accidentales o no intencionales, entre ellas, el transporte de sustratos y vectores (como el suelo, grava y plantas) que puedan albergar especies exóticas.
3. Cuando las especies exóticas ya estén establecidas en el país o región del proyecto propuesto, el Prestatario ejercerá diligencia debida para no esparcirlas a áreas en las que aún no se han establecido. Cuando sea posible, el Prestatario tomará medidas para erradicar tales especies de los hábitats naturales sobre los que tiene control de la gestión.

#### Gestión sustentable de recursos naturales vivos

1. Los Prestatarios que tengan proyectos que impliquen el uso de recursos naturales vivos evaluarán la sustentabilidad de los recursos y su uso. Cuando sea posible, el Prestatario ubicará proyectos agrícolas y forestales comerciales[[148]](#footnote-148)(en particular, proyectos que impliquen el despeje o la deforestación de terrenos) en lugares que ya se hayan convertido o degradado. Cuando el Prestatario invierte en la silvicultura de producción en bosques naturales, estos bosques deben administrarse de manera sustentable. Los Prestatarios administrarán los recursos naturales vivos de manera sustentable a través de la aplicación de buenos estándares de gestión específicos de la industria y tecnologías disponibles. Cuando tales prácticas de producción primaria estén codificadas en estándares que están reconocidos a nivel global, regional o nacional, el Prestatario implementará prácticas de gestión sustentables de conformidad con uno o más de dichos estándares, como se demuestra en la verificación o certificación independiente.
2. Los estándares de gestión de recursos naturales vivos reconocidos a nivel global, regional o nacional son aquellos que tienen las siguientes características: (a) son objetivos y alcanzables; (b) se basan en un proceso de consulta de múltiples partes interesadas; (c) fomentan mejoras continuas y en etapas; y (d) brindan una verificación o certificación independiente a través de organismos adecuadamente acreditados para tales estándares.[[149]](#footnote-149)
3. Los Prestatarios involucrados en la producción de cultivos y ganadería deberían seguir BPII[[150]](#footnote-150)a fin de evitar o minimizar los impactos adversos y el consumo de recursos. Los Prestatarios involucrados en ganadería para producir carne y productos derivados (como leche, huevos, lana) deberían emplear BPII en las técnicas ganaderas, con las debidas consideraciones de principios religiosos y culturales.
4. Cuando existan estándares relevantes y creíbles, pero el Prestatario no haya obtenido aún una verificación o certificación independiente de tales estándares, el Prestatario deberá realizar una preevaluación de su cumplimiento de los estándares aplicables y tomar acciones para lograr tal verificación o certificación en un marco de tiempo aceptable para el Banco.
5. El Prestatario podrá implementar operaciones de cosecha conducidas por productores de pequeña escala, comunidades locales bajo gestión comunitaria de bosques o entidades bajo acuerdos de gestión forestal conjunta si estas operaciones (a) han logrado un estándar de gestión de bosques desarrollado con la participación significativa de comunidades locales afectadas coherente con los principios y criterios de gestión forestal descritos en el párrafo [25,](#bookmark139) incluso si no están formalmente certificados; o (b) adhieren a un plan de acción con límite de tiempo para lograr tal estándar. El plan de acción debe desarrollarse con la participación significativa de comunidades y debe ser aceptable para el Banco. El Prestatario supervisará tales operaciones con la participación significativa de comunidades localmente afectadas.
6. Si un proyecto financiado por el Banco incluye el despeje de terrenos y la tala relacionada que no pueda seguir esquemas de certificación internacionalmente reconocidos según el párrafo [25](#bookmark139) de esta NAS, el Prestatario garantizará que las áreas de tala sean mínimas y se justifique tal acción por los requisitos técnicos del proyecto, y que se respete la legislación nacional y otros estándares relevantes.
7. Ante la ausencia de un estándar global, regional o nacional relevante para el recurso natural vivo en particular en el país en cuestión, el Prestatario se comprometerá a aplicar BPII.

### Cadena de abastecimiento

1. Cuando un Prestatario compra producción primaria (en especial, pero no exclusivamente, alimentos y productos básicos de fibras) proveniente de regiones en las que se sabe que hay riesgos de conversión significativa de hábitats naturales o críticos, se evaluarán los sistemas y las prácticas de verificación como parte de la evaluación ambiental y social que realice el Prestatario a fin de examinar sus proveedores primarios.[[151]](#footnote-151) Los sistemas y las prácticas de verificación (a) identificarán de dónde proviene el suministro y el tipo de hábitat de esta área; (b) proveerán una revisión continua de las cadenas de abastecimiento primarias del Prestatario; (c) limitarán las compras a los proveedores que puedan demostrar que no contribuyen a la conversión significativa de hábitats naturales o críticos (esto puede demostrarse mediante la entrega de un producto certificado o la verificación o certificación de subproyectos de progreso bajo un esquema creíble en ciertos productos básicos o ubicaciones); y (d) cuando sea posible, requerirán acciones para cambiar la cadena de abastecimiento primaria del Prestatario, con el tiempo, a proveedores que puedan demostrar que no generan un impacto significativamente adverso en estas áreas. La habilidad del Prestatario de abordar en forma completa estos riesgos dependerá del nivel de control de la gestión del Prestatario o de la influencia que tenga sobre sus proveedores primarios.

# Norma ambiental y social 7. Pueblos indígenas

## Introducción

1. La NAS7 contribuye a la reducción de la pobreza y el desarrollo sustentable garantizando que los proyectos respaldados por el Banco mejoren las oportunidades de los pueblos indígenas de participar y beneficiarse del proceso de desarrollo de maneras que no amenacen sus identidades culturales únicas y su bienestar.[[152]](#footnote-152)
2. Esta NAS reconoce que los pueblos indígenas tienen identidades y aspiraciones que son diferentes de las de los demás grupos de las sociedades nacionales y, por lo general, están en situación de desventaja debido a los modelos tradicionales de desarrollo. En muchas instancias, se encuentran entre los segmentos más vulnerables y económicamente marginados de la población. Su estatus económico, social y legal frecuentemente limita su capacidad de defender sus derechos e intereses en las tierras, los territorios y los recursos naturales y culturales, y pueden restringir su habilidad de participar y beneficiarse con los proyectos de desarrollo. En muchos casos, no reciben acceso equitativo a beneficios del proyecto o los beneficios no están diseñados o no se entregan de una manera que sea culturalmente adecuada, y no siempre son consultados de manera adecuada acerca del diseño o la implementación de proyectos que pueden afectar profundamente sus vidas o sus comunidades. Esta NAS reconoce que los roles de los hombres y las mujeres de culturas y pueblos indígenas generalmente son diferentes de los que tienen los de los demás grupos, y que las mujeres y los niños han sido frecuentemente marginados en sus propias comunidades y como consecuencia de desarrollos externos, y pueden tener necesidades específicas.
3. Los pueblos indígenas están directamente conectados con la tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen. Por lo tanto, son particularmente vulnerables si sus tierras y sus recursos se transforman, invaden o degradan significativamente. Los proyectos también pueden obstaculizar el uso del idioma, las prácticas culturales, los acuerdos institucionales y las creencias religiosas o espirituales que los pueblos indígenas ven como esenciales para su identidad o bienestar. Sin embargo, los proyectos también podrían crear oportunidades importantes para que los pueblos indígenas mejoren su calidad de vida y su bienestar. Un proyecto puede crear mejor acceso a mercados, escuelas, clínicas y otros servicios que buscan para mejorar sus condiciones de vida. Los proyectos pueden crear oportunidades para que los pueblos indígenas participen y se beneficien de actividades relacionadas con los proyectos que podrían ayudarlos a concretar la aspiración de tener un rol activo y significativo como ciudadanos y socios de desarrollo. Además, esta NAS reconoce que los pueblos indígenas tienen un rol vital en el desarrollo sustentable.

## Objetivos

Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de vida basados en recursos de los pueblos indígenas.

Evitar los impactos adversos de los proyectos en los pueblos indígenas, o cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos.

Promover beneficios de desarrollo sustentable y oportunidades los pueblos indígenas de manera tal que se accesible, culturalmente adecuado e inclusivo.

Mejorar el diseño de los proyectos y promover el respaldo local mediante el establecimiento y mantenimiento de una relación continua basada en la consulta relevante y efectiva con los pueblos indígenas afectados por un proyecto durante todas sus etapas.

Garantizar el Consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas afectados en las tres circunstancias descritas en esta NAS.

Reconocer, respetar y preservar la cultura, el conocimiento y las prácticas de los pueblos indígenas, y brindarles la oportunidad de adaptarse a las condiciones cambiantes de una manera y en un marco de tiempo aceptable para ellos.

## Alcance de la aplicación

1. Esta NAS se aplica cada vez que haya pueblos indígenas presentes o que estos tengan una conexión colectiva con un área del proyecto propuesto, según se determine durante la evaluación ambiental y social. Esta NAS se aplica independientemente de si los pueblos indígenas se ven afectados positiva o negativamente, y de la importancia de tales impactos.[[153]](#footnote-153) Esta NAS también se aplica sin tener en cuenta la presencia o la ausencia de vulnerabilidades discernibles económicas, políticas o sociales, aunque la naturaleza y el alcance de la vulnerabilidad serán una variable clave en el diseño de planes para promover el acceso equitativo a beneficios o para mitigar impactos adversos.
2. No hay una definición universalmente aceptada para el término «pueblos indígenas». En diferentes países se los puede denominar como «minorías étnicas pueblos indígenas», «pueblos indígenas», «tribus de las montañas», «nacionalidades minoritarias», «tribus organizadas», «primeras naciones» o «grupos tribales». Dado que la aplicabilidad de esta terminología varía en gran medida de un país a otro, el Prestatario puede acordar con el Banco un término alternativo para los pueblos indígenas según sea adecuado para las circunstancias del Prestatario.
3. En esta NAS, el término «pueblos indígenas» se usa en sentido genérico para hacer referencia a un grupo social y cultural diferente que posee las siguientes características en distintos grados:
4. autoidentificación como miembros de un grupo social y cultural aborigen diferente y reconocimiento de esta identidad por parte de los demás; y
5. conexión colectiva[[154]](#footnote-154) con hábitats geográficamente diferentes, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales de estas áreas; y
6. las instituciones tradicionales culturales, económicas, sociales o políticas son diferentes o independientes de las de la sociedad o cultura principal;
7. un idioma o dialecto distintivo, frecuentemente diferente del idioma o los idiomas oficiales del país o la región en la que residen.
8. Esta NAS se aplica a las comunidades o grupos de pueblos indígenas que, durante la vida de los miembros de la comunidad o el grupo, han perdido conexión colectiva con diferentes hábitats o territorios ancestrales en el área del proyecto debido a desalojos, conflictos, programas de migración del gobierno, expropiación de tierras, desastres naturales o la incorporación de tales territorios a un área urbana.[[155]](#footnote-155) Esta NAS también se aplica a quienes viven en bosques, a los cazadores-recolectores, a los pastores y a otros grupos nómades, siempre que cumplan con los criterios del párrafo [6](#bookmark146).
9. Tras la determinación por parte del Banco Mundial de que hay pueblos indígenas presentes o que estos tienen una conexión colectiva con el área del proyecto, es probable que se le exija al Prestatario que busque las opiniones de especialistas adecuados para cumplir con los requisitos de consulta, planificación u otros requisitos de esta NAS.
10. Cuando al Prestatario le preocupe el proceso de identificación de los grupos a los que se dirige la aplicación de esta NAS porque considera que dicha identificación podría crear riesgos graves de exacerbar la tensión étnica o la discordia civil, o en los casos en que la identificación de grupos culturalmente distintos según lo contempla esta NAS no sea coherente con las disposiciones de la constitución nacional, el Prestatario podrá solicitarle al Banco que acuerde una estrategia alternativa, en la que los riesgos e impactos del proyecto en los pueblos indígenas se aborde mediante la aplicación de NAS que no sean la NAS7. El Prestatario iniciará la solicitud de tal estrategia alternativa a través de una comunicación escrita con el Banco en la que establezca un argumento detallado para la solicitud. Al hacerlo, el Prestatario también brindará información detallada que confirme de qué manera la estrategia alternativa abordará los riesgos e impactos del proyecto sobre los pueblos indígenas. La estrategia alternativa se estructurará de manera tal que las comunidades relevantes (de pueblos indígenas) afectadas por el proyecto sean tratadas tan bien como otras personas afectadas por el proyecto. El acuerdo entre el Banco y el Prestatario respecto de esta estrategia se establecerá en el PCAS.

## Requisitos

### Generales

1. Un propósito clave de esta NAS es asegurar que los pueblos indígenas presentes en el área del proyecto o que tengan una conexión colectiva con ella sean consultados en forma completa y tengan la oportunidad de participar activamente en el diseño del proyecto y en la determinación de acuerdos de implementación del proyecto. El alcance y la escala de la consulta, así como los procesos subsiguientes de planificación y documentación del proyecto serán proporcionales al alcance y la escala de los posibles riesgos e impactos del proyecto en la medida en que podrían afectar a los pueblos indígenas.
2. El Prestatario evaluará la naturaleza y el grado de los impactos económicos, sociales, culturales (incluido el patrimonio cultural)[[156]](#footnote-156)y económicos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas que están presentes o tienen una conexión colectiva con el área del proyecto. El Prestatario preparará una estrategia de consulta e identificará medios por los cuales los pueblos indígenas afectados participarán en el diseño y la implementación del proyecto. Después de esa etapa, se desarrollará un diseño de proyecto y documentación eficaz como se estipula a continuación.

#### Proyectos diseñados específicamente para beneficiar a los pueblos indígenas

1. Para los proyectos diseñados específicamente para ofrecer beneficios directamente a los pueblos indígenas, el Prestatario se comunicará en forma proactiva con los pueblos indígenas relevantes a fin de garantizar su propiedad y su participación en el diseño del proyecto, la implementación, la supervisión y la evaluación. El Prestatario también consultará con ellos la adecuación cultural de los servicios e instalaciones propuestos, y buscará identificar y abordar las limitaciones económicas o sociales (incluidas las que se relacionan con el género) que puedan limitar las oportunidades de beneficiarse con el proyecto o participar en él.
2. Cuando los pueblos indígenas sean los únicos beneficiarios directos del proyecto, o cuando lo sean en su mayor parte, los elementos de un plan de acción podrán incluirse en el diseño general del proyecto, y no será necesario preparar un plan independiente.

#### Provisión de acceso equitativo a los beneficios del proyecto

1. Cuando los pueblos indígenas no sean los únicos beneficiarios, los requisitos de planificación variarán según las circunstancias. El Prestatario diseñará e implementará el proyecto de manera tal que les brinde a los pueblos indígenas afectados acceso equitativo a beneficios del proyecto. Las inquietudes o preferencias de los pueblos indígenas se abordarán mediante una consulta significativa y el diseño y la documentación del proyecto resumirán los resultados de la consulta y describirán de qué manera se han abordado las cuestiones de los pueblos indígenas en el diseño del proyecto. También se describirán los acuerdos de consultas continuas durante la implementación y supervisión.
2. Si se llevan a cabo acciones específicas relacionadas con la provisión de acceso equitativo a beneficios del proyecto durante la fase de implementación, el Prestatario preparará un plan de acción con límite de tiempo, como un plan para pueblos indígenas. En forma alternativa, cuando resulte adecuado, podrá prepararse un plan integral de desarrollo de la comunidad más amplio que incorpore la información necesaria en relación con los pueblos indígenas afectados.[[157]](#footnote-157)

#### Evasión o mitigación de impactos adversos

1. Los impactos adversos en los pueblos indígenas se evitarán siempre que sea posible. Cuando se hayan explorado alternativas y los impactos adversos sean inevitables, el Prestatario minimizará o compensará tales impactos de manera culturalmente adecuada y proporcional a la naturaleza y la escala de los impactos y la forma y el grado de vulnerabilidad de los pueblos indígenas afectados. Las acciones propuestas por el Prestatario se desarrollarán en consulta con los pueblos indígenas afectados y se incluirán en un plan con límite de tiempo, como un plan para pueblos indígenas. Cuando resulte adecuado, podrá prepararse un plan de desarrollo de la comunidad que incorpore la información necesaria relacionada con los pueblos indígenas afectados.[[158]](#footnote-158)
2. Puede haber situaciones que impliquen la vulnerabilidad excepcional de grupos remotos que tienen un contacto limitado con el exterior, también conocidos como personas «en aislamiento voluntario» o «en contacto inicial». Los proyectos que podrían tener posibles impactos en estas personas requieren medidas adecuadas para reconocer, respetar y proteger sus tierras y territorios, el ambiente, la salud y la cultura; y medidas para evitar todo contacto no deseado con ellos como consecuencia del proyecto.

#### Consulta significativa adaptada a los pueblos indígenas

1. Para promover un diseño eficaz del proyecto, conseguir respaldo local o propiedad para él y reducir el riesgo de demoras o controversias relacionadas con el proyecto, el Prestatario iniciará un proceso de compromiso con los pueblos indígenas afectados, como lo requiere la NAS10. Este proceso de compromiso incluirá el análisis de partes interesadas y la planificación del compromiso, la divulgación de información y la consulta significativa de manera culturalmente adecuada e inclusiva en cuanto a género y generaciones. Además, este proceso:
2. involucrará a organismos y organizaciones representativas de pueblos indígenas[[159]](#footnote-159) (p. ej. consejos de personas mayores o pueblos, o caciques) y, cuando resulte adecuado, otros miembros de la comunidad;
3. proveerá tiempo suficiente para los procesos de toma de decisiones de los pueblos indígenas;[[160]](#footnote-160) y
4. cuando corresponda, les permitirá a los pueblos indígenas tener una participación eficaz en el diseño de las actividades del proyecto o las medidas de mitigación que podrían afectarlos positiva o negativamente.

### Circunstancias que requieren consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

1. Los pueblos indígenas pueden ser particularmente vulnerables a la pérdida, la enajenación o la explotación de sus tierras y del acceso a recursos naturales y culturales. Como reconocimiento de esta vulnerabilidad, además de los requisitos generales de esta NAS (Sección A) y de los estipulados en las NAS 1 a 10, el Prestatario obtendrá el CLPI de los pueblos indígenas afectados cuando el proyecto: (a) tenga impactos en la tierra y los recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso consuetudinario; (b) cause la reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso consuetudinario; o (c) tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas. En estas circunstancias, el Prestatario contratará especialistas independientes para obtener ayuda con la identificación de los riesgos e impactos del proyecto.
2. No hay una definición universalmente aceptada para el término «CLPI». Para los fines de esta NAS, el CLPI se define de la siguiente manera:
3. el alcance del CLPI se aplica al diseño del proyecto, los acuerdos de implementación y los resultados esperados en relación con los riesgos e impactos de los pueblos indígenas afectados;
4. el CLPI se basa y amplía el proceso de consulta significativa descrito en el párrafo [18](#bookmark153)  y la NAS10, y se establecerá mediante una negociación de buena fe entre el Prestatario y los pueblos indígenas afectados;
5. el Prestatario documentará (i) el proceso mutuamente aceptado entre el Prestatario y los pueblos indígenas; y (ii) evidencia del acuerdo entre las partes respecto del resultado de las negociaciones; y
6. el CLPI no requiere unanimidad y puede lograrse incluso cuando algún individuo o grupo dentro de los pueblos indígenas afectados esté expresamente en desacuerdo.
7. Cuando el Banco no pueda constatar el CLPI de los pueblos indígenas afectados, los aspectos del proyecto relevantes para esos pueblos indígenas no se procesarán. En tales casos, el Prestatario se asegurará de que el proyecto no cause impactos adversos en tales pueblos indígenas.
8. En el PCAS, se describirán los acuerdos celebrados entre el Prestatario y los pueblos indígenas afectados, y se incluirán las acciones necesarias para lograr tales acuerdos. Durante la implementación, el Prestatario asegurará que se tomen las acciones necesarias y se acuerden los beneficios o mejoras de los servicios prestados, de manera de mantener el respaldo del proyecto por parte de los pueblos indígenas.

#### Impactos en las tierras y los recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación en forma habitual

1. Por lo general, los pueblos indígenas están estrechamente conectados con sus tierras y los recursos naturales relacionados.[[161]](#footnote-161) Con frecuencia, las tierras son propiedad tradicional o están en uso consuetudinario. Aunque los pueblos indígenas no posean títulos legales sobre las tierras como lo definen las leyes nacionales, el uso que hacen de ella, incluido el uso estacional o cíclico, como medio de vida o para fines culturales, ceremoniales o espirituales que definen su identidad y su comunidad, puede sustanciarse y documentarse. Cuando los proyectos puedan tener impactos significativos en las tierras que son propiedad tradicional de pueblos indígenas o están en uso u ocupación consuetudinaria,[[162]](#footnote-162) el Prestatario preparará un plan de reconocimiento legal de sus derechos de uso o custodia perpetuos o renovables a largo plazo.
2. Si el Prestatario propone ubicar un proyecto o desarrollar comercialmente recursos naturales en tierras que son propiedad tradicional o están en uso u ocupación consuetudinaria por parte de pueblos indígenas, y se pueden esperar impactos adversos,[[163]](#footnote-163) el Prestatario seguirá los pasos que se describen a continuación para obtener su CLPI:
3. documentar los esfuerzos por evitar y minimizar el área de tierra propuesta para el proyecto;
4. documentar esfuerzos para evitar y minimizar los impactos en los recursos naturales objeto de propiedad tradicional o uso u ocupación en forma habitual;
5. identificar y revisar los intereses de propiedad, acuerdos de tenencia y uso tradicional de recursos antes de comprar, alquilar o, como último recurso, iniciar la adquisición de tierras;
6. evaluar y documentar el uso de los recursos por parte de los pueblos indígenas sin demostrar prejuicios contra ninguno de los reclamos de tierras de los pueblos indígenas. La evaluación de las tierras y del uso de recursos naturales será inclusiva respecto de género y considerará específicamente el rol de las mujeres en la gestión y el uso de estos recursos;
7. asegurar que los pueblos indígenas afectados reciban información acerca de (i) sus derechos sobre las tierras según las leyes nacionales, incluida toda ley nacional que reconozca los derechos de uso habitual; (ii) el alcance y la naturaleza del proyecto; y (iii) los posibles impactos del proyecto; y
8. cuando un proyecto promueva el desarrollo comercial de sus tierras o recursos, llevar a cabo un proceso de diligencia debida y ofrecer compensación y oportunidades de desarrollo sustentable culturalmente adecuadas a los pueblos indígenas que sean, al menos, iguales a las que tendría derecho a tener un terrateniente con título legal completo de la tierra, lo que incluye:
9. proveer acuerdos de alquiler justos o, cuando sea necesario adquirir la tierra, brindar una compensación en tierras o en especie en lugar de en efectivo, cuando sea viable;[[164]](#footnote-164)
10. garantizar el acceso continuo a recursos natural, identificando recursos de reemplazo equivalentes o, como última opción, brindando una compensación e identificando medios de vida alternativos si como resultado del desarrollo del proyecto se pierden recursos naturales o el acceso a ellos independientemente de la adquisición de tierras para el proyecto;
11. asegurar que los beneficios del uso de los recursos por parte del proyecto se compartan de manera justa y equitativa cuando el Prestatario tenga intención de usar los recursos naturales que sean fundamentales para la identidad y los medios de vida de los pueblos indígenas afectados y el uso de estos exacerbe el riesgo para el medio de vida; y
12. brindarles a los pueblos indígenas afectados acceso, uso y tránsito en las tierras que el Prestatario esté desarrollando sujeto a consideraciones de salud y seguridad predominantes.

#### Reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación en forma habitual

1. El Prestatario considerará diseños alternativos del proyecto para evitar la reubicación de pueblos indígenas de tierras de propiedad comunal[[165]](#footnote-165)o a la cual están conectados y los recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación en forma habitual. Si no puede evitarse dicha reubicación, el Prestatario no procederá con el proyecto excepto que haya obtenido un CLPI como se describe anteriormente; el Prestatario no recurrirá a desalojos forzados,[[166]](#footnote-166)y toda reubicación de pueblos indígenas será coherente con los requisitos de la NAS5. Cuando sea viable, los pueblos indígenas reubicados podrán regresar a las tierras que ocupaban habitualmente si la causa de la reubicación dejara de tener vigencia.

#### Patrimonio cultural

1. Cuando un proyecto pueda tener un impacto significativo en el patrimonio cultural[[167]](#footnote-167) que sea relevante para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de las vidas de los pueblos indígenas, se dará prioridad a evitar tales impactos. Cuando los impactos significativos del proyecto no puedan evitarse, el Prestatario obtendrá el CLPI de los pueblos indígenas afectados.
2. Cuando un proyecto proponga usar el patrimonio cultural, incluido el conocimiento, las innovaciones o las prácticas de los pueblos indígenas para fines comerciales, el Prestatario informará a los pueblos indígenas afectados (a) sus derechos bajo las leyes nacionales; (b) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto; y (c) las posibles consecuencias de tal desarrollo; y deberá obtener también el CPLI. Además, el Prestatario garantizará que se compartan los beneficios de manera justa y equitativa desde la comercialización de tal conocimiento, la innovación o la práctica, de manera coherente con las costumbres y las tradiciones de los pueblos indígenas.

### Mitigación y beneficios del desarrollo

1. El Prestatario y los pueblos indígenas afectados identificarán medidas de mitigación de conformidad con la jerarquía de mitigación descrita en la NAS1, y oportunidades de beneficios de desarrollo sustentable y culturalmente adecuado. El alcance de la evaluación y la mitigación incluirá los impactos culturales[[168]](#footnote-168)y físicos. El Prestatario garantizará la implementación oportuna de las medidas acordadas para los pueblos indígenas afectados.
2. La determinación, la implementación y la distribución de compensaciones y beneficios compartidos para los pueblos indígenas afectados tendrá en consideración las leyes, las instituciones y las costumbres de estos pueblos indígenas, así como su nivel de interacción con los sectores predominantes de la sociedad. La elegibilidad para la compensación puede ser individual o colectiva, o una combinación de ambas.[[169]](#footnote-169) Cuando la compensación sea colectiva, se definirán e implementarán mecanismos que promuevan la distribución eficaz de las compensaciones a los miembros elegibles o el uso colectivo de la compensación de manera tal que beneficie a todos los miembros del grupo.
3. Varios factores, incluidos, entre otros, la naturaleza y el contexto del proyecto, y la vulnerabilidad de los pueblos indígenas afectados determinará de qué manera estos se beneficiarán con el proyecto. Las oportunidades identificadas apuntarán a responder a los objetivos y las preferencias de los pueblos indígenas, lo que incluye mejorar su estándar y sus medios de vida de manera culturalmente adecuada y fomentar la sustentabilidad a largo plazo de los recursos naturales de los que dependen.

### Mecanismo de queja

1. El Prestatario garantizará que se establezca un mecanismo de queja para el proyecto, como se describe en la NAS10, que sea culturalmente adecuado y accesible para los pueblos indígenas afectados y tenga en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de resolución de disputas consuetudinarias entre los pueblos indígenas.

### Los pueblos indígenas y una planificación del desarrollo más amplia

1. El Prestatario podrá solicitarle al Banco respaldo técnico y financiero en el contexto de un proyecto específico o como actividad independiente para la preparación de planes, estrategias y otras actividades destinadas a fortalecer la consideración y la participación de los pueblos indígenas en el proceso de desarrollo. Esto puede incluir una variedad de iniciativas diseñadas, por ejemplo, para (a) fortalecer la legislación local a fin de establecer el reconocimiento de acuerdos de tenencia de tierras tradicionales o consuetudinarios; (b) abordar las cuestiones de género y generacionales que existen entre los pueblos indígenas; (c) proteger el conocimiento aborigen, que incluye derechos de propiedad intelectual; (d) fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas de participar en planificación o programas de desarrollo; y (e) fortalecer la capacidad de las agencias del gobierno de proveer servicios a los pueblos indígenas.
2. Los pueblos indígenas afectados podrán buscar apoyo por sí mismos para diferentes iniciativas, que el Prestatario y el Banco deberán tener en cuenta. Entre ellas, se incluyen (a) el apoyo a las prioridades de desarrollo de los pueblos indígenas a través de programas (como programas de desarrollo impulsados por la comunidad y fondos sociales administrados en forma local) desarrollados por el gobierno en cooperación con los pueblos indígenas (como programas de desarrollo impulsados por la comunidad y fondos sociales administrados en forma local); (b) preparación de perfiles de participación de pueblos indígenas para documentar su cultura, su estructura demográfica, las relaciones de género y generaciones y la organización social, las instituciones, los sistemas de producción, las creencias religiosas y los patrones de uso de los recursos; (c) facilitar asociaciones entre el gobierno, las organizaciones de pueblos indígenas (AO), las OSC y el sector privado para promover los programas de desarrollo de los pueblos indígenas.

# Norma ambiental y social 8. Patrimonio cultural

## Introducción

1. La NAS8 reconoce la importancia del patrimonio cultural para las generaciones actuales y futuras, como fuente de información científica e histórica valiosa, como activo para el desarrollo económico y social, y como parte integral de la identidad cultural, las prácticas y la continuidad de las personas. La NAS8 tiene como objetivo garantizar que el Prestatario proteja el patrimonio cultural durante la vigencia del proyecto.
2. La NAS8 reconoce la importancia de respetar las leyes y regulaciones nacionales e internacionales relacionadas con el patrimonio cultural, incluidas las leyes y regulaciones que se relacionen con el patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

## Objetivos

Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y respaldar su preservación.

Abordar el patrimonio cultural como un aspecto integral del desarrollo sustentable.

Promover la distribución equitativa de los beneficios del uso del patrimonio cultural.

## Alcance de la aplicación

1. La aplicación de esta NAS se establece durante la evaluación ambiental y social descrita en la NAS1.[[170]](#footnote-170)
2. El término «patrimonio cultural» se define como los recursos que la gente identifica, independientemente de la propiedad, como reflejo y expresión de sus valores, creencias, conocimiento y tradiciones en constante evolución. Se puede establecer el valor del patrimonio cultural a nivel local, regional o nacional, o dentro de la comunidad internacional.
3. La NAS8 se aplica a los proyectos que pueden causar impactos adversos en el patrimonio cultural. Más allá de esto, la NAS8 siempre se aplicará cuando el proyecto relevante:
4. implique excavaciones, demoliciones, movimiento de tierra, inundaciones u otros cambios significativos en el ambiente físico; o
5. se encuentre en un sitio de patrimonio cultural reconocido, o cerca de uno.
6. Los requisitos de la NAS8 se aplican al patrimonio cultural sin tener en cuenta si ha sido legalmente protegido o previamente identificado o alterado.
7. Si los requisitos de la NAS8 fueran diferentes de las disposiciones de la NAS7 que se aplican al patrimonio cultural de los pueblos indígenas, prevalecerán las últimas.

## Requisitos

### Generales

1. La evaluación ambiental y social estipulada en la NAS1 considerará los impactos directos, indirectos y acumulativos de los proyectos sobre el patrimonio cultural. A través de la evaluación ambiental y social, el Prestatario determinará si las actividades propuestas del proyecto se encuentran en áreas en la que existe un patrimonio cultural, o puede existir.
2. El Prestatario evitará los impactos en el patrimonio cultural. Cuando no sea posible evitar tales impactos, el Prestatario identificará e implementará medidas para minimizar los impactos en el patrimonio cultural de conformidad con la jerarquía de mitigación. Cuando sea adecuado, el Prestatario desarrollará un Plan de gestión del patrimonio cultural.[[171]](#footnote-171)
3. Si la evaluación ambiental y social determina que el proyecto podría, en cualquier momento de su duración, tener impactos en el patrimonio cultural, el Prestatario (a) contratará profesionales competentes para que ayuden con la identificación y la protección del patrimonio cultural; y (b) garantizará que se implementen prácticas internacionalmente reconocidas para estudios de campo, documentación y protección del patrimonio cultural, incluidos los contratistas y otros terceros. Como parte de las prácticas internacionalmente reconocidas, el Prestatario desarrollará un procedimiento de hallazgo fortuito[[172]](#footnote-172) para administrar los hallazgos fortuitos que se realicen,[[173]](#footnote-173) el cual se incluirá en todos los contratos relacionados con la construcción del proyecto.
4. En función de la consulta a las partes interesadas descrita en párrafo [14](#bookmark169) a continuación y aplicable a los requisitos legales, el Prestatario desarrollará e implementará medidas adecuadas[[174]](#footnote-174) para abordar los impactos en el patrimonio cultural, teniendo en cuenta los requisitos adicionales establecidos más abajo para categorías específicas de patrimonio cultural.
5. Las medidas de mitigación se estipularán el acuerdo legal (incluido el PCAS).

### Identificación de partes interesadas y consulta

1. La evaluación ambiental y social identificará a todas las partes interesadas en el patrimonio cultural que existan o se encuentren probablemente durante la vigencia del proyecto, a través de la aplicación de la NAS10. Entre las partes interesadas se incluirán (a) comunidades afectadas por el proyecto dentro del país anfitrión que usen, o hayan usado dentro de la memoria viva, el patrimonio cultural para fines culturales perdurables; (b) agencias regulatorias nacionales o locales relevantes que están encargadas de proteger el patrimonio cultural; y (c) organizaciones y expertos no gubernamentales relevantes, entre otras, organizaciones internacionales de patrimonio cultural.
2. El Prestatario consultará a las partes interesadas y las alentará a participar en la identificación y asignación de valor[[175]](#footnote-175) al patrimonio cultural afectado por el proyecto,[[176]](#footnote-176) evaluar posibles impactos y explorar opciones para evitar y mitigar los efectos.

#### Divulgación y confidencialidad

1. Mediante consulta al Banco y a las personas que tienen pericia relevante, el Prestatario determinará si la divulgación de información sobre el patrimonio cultural requerida bajo las NAS comprometería o pondría en peligro la seguridad o integridad de tal patrimonio cultural. En tales casos, podrá no divulgarse públicamente la información confidencial.

#### Acceso de la comunidad

1. Cuando el sitio del proyecto del Prestatario contenga un patrimonio cultural o evite el acceso a sitios de patrimonio cultural a los cuales podía accederse anteriormente, en función de las consultas a los usuarios del sitio, el Prestatario permitirá el acceso continuo al sitio cultural o brindará una ruta de acceso alternativa. El acceso continuo se diseñará teniendo en cuenta consideraciones de salud y seguridad.

### Cláusulas para tipos específicos de patrimonio cultural

#### Sitios y artefactos arqueológicos

1. Los sitios arqueológicos comprenden toda combinación de restos estructurales, artefactos y elementos ecológicos. Un sitio puede encontrarse completamente por debajo o parcialmente o completamente por encima de la superficie terrestre o acuática.
2. Cuando haya evidencias de ocupación humana anterior en el área del proyecto, el Prestatario realizará una encuesta de superficie para documentar, mapear e investigar restos arqueológicos.[[177]](#footnote-177)El Prestatario documentará la ubicación y las características de los sitios y artefactos arqueológicos descubierto durante la vida del proyecto y le suministrará dichos documentos a la autoridades de patrimonio cultural nacionales y subnacionales.
3. El Prestatario determinará si los restos y artefactos arqueológicos descubiertos durante la vigencia del proyecto requieren (a) documentación solamente; (b) excavación y documentación; o (c) conservación en el lugar, y los administrará adecuadamente. El Prestatario determinará la propiedad y la responsabilidad de custodia de los artefactos de conformidad con las leyes nacionales y subnacionales, y acordará su identificación y almacenamiento para permitir futuros estudios, análisis y publicaciones por parte de expertos.

#### Estructuras históricas

1. Las estructuras históricas son obras arquitectónicas individuales o grupales que se encuentran en un entorno rural o urbano y constituyen evidencia de una civilización particular, un desarrollo significativo o un evento histórico. Entre las estructuras históricas se incluyen grupos de edificios, estructuras y espacios abiertos que constituyen asentamientos que se reconocen como cohesivos y valiosos desde una perspectiva arquitectónica, prehistórica, estética, espiritual o contemporánea.
2. Cuando el proyecto tenga un impacto directo en estructuras de patrimonio cultural individuales o grupales, el Prestatario identificará medidas adecuadas de mitigación que pueden variar desde documentación hasta conservación o rehabilitación en el lugar, y reubicación y conservación o rehabilitación. Durante la rehabilitación o restauración de estructuras de patrimonio cultural, el Prestatario garantizará que se mantenga la autenticidad de la forma, los materiales y las técnicas de construcción de las estructuras.[[178]](#footnote-178)
3. El Prestatario preservará el contexto físico y visual de las estructuras históricas mediante la consideración de la adecuación y el efecto de la infraestructura del proyecto propuesto para ubicación dentro de un rango de vista.

#### Características naturales con significado cultural

1. Las características naturales pueden estar contener el significado de patrimonio cultural.[[179]](#footnote-179) Con frecuencia, la designación de importancia cultural se mantiene en secreto, y solo lo sabe una población local específica, y está asociada con actividades o eventos de rituales. La característica sagrada de cada patrimonio puede significar un desafío al momento de determinar cómo evitar o mitigar los daños. El valor de tal patrimonio puede residir en pequeños grupos locales o poblaciones minoritarias, y puede tener una importancia limitada más allá del contexto local.
2. El Prestatario identificará las características naturales que tengan importancia cultural y resulten afectadas por el proyecto, la población que valora tales características, y los individuos o grupos con autoridad para representar y negociar respecto de la ubicación, la protección y el uso de los lugares de patrimonio. El Prestatario determinará si es posible transferir el patrimonio cultural o las características sagradas de un lugar a otro. Si esto es así, el acuerdo que se celebre respetará y permitirá la continuación de las prácticas tradicionales asociadas con dicha transferencia.
3. Si las comunidades afectadas mantienen la ubicación, las características o el uso tradicional de las características naturales con importancia para el patrimonio en secreto, el Prestatario respetará la necesidad de confidencialidad.

#### Patrimonio cultural móvil

1. El patrimonio cultural móvil incluye objetos como: libros y manuscritos históricos o poco comunes; pinturas, dibujos, esculturas, estatuas y tallados; artefactos religiosos modernos o históricos; trajes históricos, joyas y productos de tela; fragmentos de monumentos o edificios históricos; artefactos arqueológicos y colecciones de historia natural, como ostras, flora o minerales. Los descubrimientos y el acceso como resultado de un proyecto pueden exponer la vulnerabilidad de los artefactos culturales a robos o abuso.
2. El Prestatario identificará los objetos móviles del patrimonio cultural que puedan estar en peligro debido al proyecto y hará lo que sea necesario para protegerlos durante la vigencia del proyecto. El Prestatario informará a las autoridades religiosas o seculares, o a otros custodios que sean responsables de supervisar y proteger los artefactos del cronograma de actividades del proyecto y los alertará respecto de la posible vulnerabilidad de los artefactos móviles del patrimonio cultural. El Prestatario tomará las medidas que sean necesarias para proteger contra robos y el tráfico ilegal de artefactos del patrimonio cultural afectados por el proyecto y notificará tales actividades a las autoridades relevantes.

### Comercialización del patrimonio cultural intangible

1. Cuando un proyecto prevea el uso de patrimonio cultural, lo que incluye conocimiento, innovaciones o prácticas de comunidades locales, para fines comerciales, el Prestatario informará a las comunidades afectadas acerca de lo siguiente: (a) sus derechos bajo las leyes nacionales; (b) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial y los posibles impactos; y (c) las posibles consecuencias de tal desarrollo e impactos.
2. El Prestatario no avanzará con el proyecto excepto que (a) se realice una consulta relevante y efectiva como se describe en la NAS10; (b) los beneficios de la comercialización del patrimonio cultural se compartan de manera justa y equitativa, de manera coherente con las costumbres y tradiciones de las comunidades afectadas; y (c) identifique medidas de mitigación de conformidad con la jerarquía de mitigación.

# Norma ambiental y social 9. Intermediarios financieros

## Introducción

1. El Banco está comprometido a respaldar el desarrollo sustentable del sector financiero y realzar el rol del capital doméstico y los mercados financieros. A través de este compromiso, el Banco respalda el desarrollo de la capacidad de los IF de gestionar riesgos ambientales y sociales. La naturaleza de la financiación intermediada significa que los IF asumirá responsabilidad delegada respecto de la evaluación ambiental y social, la gestión y la supervisión, y una cartera general de gestión. La naturaleza de la responsabilidad delegada puede adquirir distintas formas según la cantidad de consideraciones, entre ellas, la capacidad del IF y la naturaleza y el alcance de la financiación que el IF proveerá.
2. Los IF deben adoptar e implementar procedimientos ambientales y sociales eficaces a fin de garantizar que el otorgamiento de préstamos de manera responsable.

## Objetivos

Estipular de qué manera los IF evaluarán y administrarán los riesgos ambientales y sociales relacionados con el proyecto en materia de inversiones o subproyectos, y promover las buenas prácticas comerciales ambientales y sociales en los subproyectos que financien.

Promover la buena gestión de los recursos ambientales y humanos dentro de los IF.

## Alcance de la aplicación

1. Para los fines de esta NAS, el término «subproyecto» se refiere a proyectos financiados por IF. Cuando el proyecto implique el otorgamiento de préstamos por parte de un IF a otro IF, el término «subproyecto» incluirá los subproyectos de cada IF subsiguiente.
2. Cuando el respaldo del Banco se provea al IF para financiar un conjunto claramente definido de subproyectos,[[180]](#footnote-180) los requisitos de esta NAS se aplicarán a los subproyectos identificados.
3. Cuando el respaldo del Banco se provea al IF para fines generales, que no puedan plasmarse en subproyectos específicos, los requisitos de esta NAS se aplicarán a toda la cartera de futuros subproyectos del IF desde la fecha en la que el acuerdo legal entra en vigor.

## Requisitos

1. Los IF examinarán, valuarán y supervisarán todos los subproyectos[[181]](#footnote-181) de conformidad con el perfil de riesgos ambientales y sociales de los subproyectos individuales. Todos los subproyectos se estructurarán de manera tal que cumplan con los requisitos ambientales y sociales relevantes de las leyes nacionales.
2. Cuando el IF proponga brindar financiación a un subproyecto que se clasificará como de *alto riesgo*, los subproyectos también se estructurarán de manera tal que cumplan con las NAS 1 a 8 y la NAS10.
3. Es probable que se le exija a un IF que adopte e implemente requisitos ambientales y sociales adicionales alternativos según los riesgos e impactos ambientales y sociales de los posibles subproyectos y los sectores en los que operan los IF.

### Capacidad organizativa de los Intermediarios financieros

1. El IF implementará y mantendrá procedimientos de administración de los recursos humanos aplicables al proyecto de conformidad con la NAS2. El IF ofrecerá un ambiente de trabajo seguro y saludable de conformidad con los requisitos ocupacionales nacionales de salud y seguridad.
2. El IF designará a un representante de la gerencia superior del IF que tendrá la responsabilidad general en materia de desempeño ambiental y social del proyecto y los subproyectos, entre ellos la implementación de esta NAS y la NAS2. El representante responsable de la gerencia superior (a) designará un miembro del personal para que sea responsable de la implementación diaria de los requisitos ambientales y sociales, y brindará ayuda con la implementación; (b) garantizará la disponibilidad de recursos adecuados para la capacitación ambiental y social; y (c) garantizará que haya disponibilidad de pericia técnica, en el ámbito interno o externo, para llevar a cabo evaluaciones y administrar subproyectos con riesgos e impactos adversos potencialmente significativos.

### Procedimientos ambientales y sociales

1. El IF implementará procedimientos ambientales y sociales claramente definidos proporcionales a la naturaleza del IF y al nivel de posibles riesgos e impactos sociales y ambientales relacionados con el proyecto y los subproyectos.
2. Cuando el IF pueda demostrar que ya tiene implementados procedimientos ambientales y sociales adecuados, proveerá suficiente evidencia documentada de tales procedimientos.
3. Cuando un proyecto de un IF pueda tener riesgos o impactos ambientales y sociales adversos mínimos, o cuando no los tenga, no se le exigirá al IF que adopte e implemente procedimientos de riesgos ambientales y sociales más allá de los que se requieren según las leyes nacionales.[[182]](#footnote-182)
4. Los procedimientos ambientales y sociales del IF incluirán mecanismos de valoración y supervisión de riesgos, según corresponda, para lo siguiente:
5. examinar todos los subproyectos respecto de la Lista de exclusión ambiental y social del IF;[[183]](#footnote-183)
6. clasificar los riesgos e impactos ambientales y sociales de los subproyectos propuestos;
7. exigirles a los subprestatarios que realicen una evaluación ambiental y social de los subproyectos propuestos en forma proporcional a las leyes nacionales y los riesgos e impactos ambientales y sociales identificados; en los casos en que un subproyecto se clasifique como de *alto riesgo*, la evaluación ambiental y social será coherente con las NAS 1 a 8 y la NAS10;
8. garantizar que los subproyectos estén estructurados de manera tal que cumplan con los requisitos regulatorios nacionales en relación con los riesgos e impactos ambientales y sociales; y cuando los subproyectos se clasifiquen como de *alto riesgo,* garantizar que estén estructurados de manera tal que cumplan con las NAS 1 a 8 y la NAS10;
9. garantizar que las medidas necesarias para satisfacer los requisitos de las cláusulas (c) o (d) anteriores estén establecidas en el acuerdo legal entre el IF y el subprestatario;
10. mantener y actualizar regularmente registros ambientales y sociales de los subproyectos; y
11. supervisar el riesgo ambiental y social de la cartera del IF.
12. El IF garantizará que los requisitos de esta NAS y NAS2 se comuniquen claramente a todo el personal relevante y brindará capacitación adecuada para garantizar que el personal tenga las capacidades necesarias y el respaldo para implementarlas.

### Participación de las partes interesadas

1. El IF cumplirá con los requisitos de la NAS10.
2. El IF implementará procedimientos de comunicación externa sobre asuntos ambientales y sociales de manera proporcional a los riesgos e impactos de los subproyectos y al perfil de riesgo de su cartera. El IF responderá a consultas públicas e inquietudes de manera oportuna. El IF incluirá en su sitio web un enlace a informes de evaluaciones ambientales y sociales de los proyectos de *alto riesgo* que financie.

### Elaboración de informes para el Banco

1. El IF presentará al Banco Informes ambientales y sociales anuales sobre la implementación de sus procedimientos ambientales y sociales, esta NAS y la NAS2, y sobre el desempeño ambiental y social de su cartera de subproyectos. El informe anual incluirá detalles de cómo se cumplen los requisitos de esta NAS, la naturaleza de los subproyectos financiados a través del proyecto y el riesgo general de la cartera, descrito por sectores.

# Norma ambiental y social 10. Divulgación de información y participación de las partes interesadas

## Introducción

1. Esta NAS reconoce la importancia de la participación abierta y transparente entre el Prestatario, las comunidades afectadas por el proyecto, los trabajadores del proyecto y, cuando corresponda, otras partes interesadas, como elemento esencial de buenas prácticas internacionales. La participación eficaz de las partes interesadas puede mejorar la sustentabilidad ambiental y social de los proyectos, y realzar su aceptación. En particular, la participación eficaz de la comunidad, adecuada para la naturaleza y la escala del proyecto promueve el desempeño ambiental y social sustentable y sólido, y puede generar mejores resultados financieros, sociales y ambientales, y mayores beneficios para la comunidad. Es fundamental para desarrollar relaciones fuertes, constructivas y receptivas que son esenciales para la gestión exitosa de los riesgos e impactos ambientales y sociales de un proyecto. La participación de las partes interesadas es más eficaz cuando se inicia en una etapa temprana y continúa durante todo el proyecto. Es una parte integral de la evaluación, la gestión y la supervisión de los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.
2. Esta NAS identifica la participación de las partes interesadas como proceso continuo que implica (a) la identificación de partes interesadas y sus inquietudes; (b) la divulgación de información adecuada sobre el proyecto; (c) consultas significativas con las partes interesadas; y (d) el establecimiento de un mecanismo a través del cual las personas pueden hacer comentarios sobre propuestas del proyecto y su rendimiento o plantear quejas.
3. Esta NAS se leerá en forma conjunta con la NAS1. Los requisitos de la participación de los trabajadores se encuentran en la NAS2. En la NAS4 se presentan disposiciones generales sobre la preparación y la respuesta a emergencias. En el caso de proyectos que implican migración involuntaria o desplazamiento económico, que afectan a los pueblos indígenas o tienen un impacto adverso en el patrimonio cultural, el Prestatario también aplicará los requisitos de consulta y divulgación especial que se estipulan en las NAS5, NAS7 y NAS8.

## Objetivos

Describir una estrategia sistemática de participación de partes interesadas que ayudará a los Prestatarios a crear y mantener una relación constructiva con sus partes interesadas, en particular, en comunidades afectadas por proyectos.

Promover un mejor desempeño ambiental y social de los Prestatarios a través de participación eficaz con las partes interesadas.

Promover y brindar medios de participación adecuada en las comunidades afectadas por el proyecto durante todo su ciclo respecto de cuestiones que podrían afectarlos y garantizar que se les brinde información ambiental y social significativa a ellas y a otras partes interesadas.

Garantizar que todas las partes interesadas tengan maneras de acceder a información del proyecto y plantear inquietudes.

Garantizar que las comunidades afectadas por el proyecto tengan medios accesibles para plantear inquietudes y quejas, y que los Prestatarios respondan y administren tales cuestiones y quejas en forma adecuada.

## Alcance de la aplicación

1. La NAS10 a todos los proyectos respaldados por el Banco a través de Financiación para proyectos de inversión. Se espera que el Prestatario participe con partes interesadas relevantes como parte integral de la evaluación ambiental y social del proyecto y su implementación, como se describe en la NAS1.
2. Para los fines de esta NAS, «parte interesada» se refiere a comunidades afectadas por el proyecto y, cuando corresponda, a otras partes interesadas.[[184]](#footnote-184)

## Requisitos

1. Los Prestatarios participarán con partes interesadas brindándoles acceso a información oportuna, relevante, comprensible y accesible, y consultando de manera culturalmente adecuada, sin manipulación, interferencia, coerción ni intimidación.
2. La participación de las partes interesadas implicará, según corresponda, los siguientes elementos: identificación y análisis de partes interesadas, planificación de la participación de las partes interesadas, divulgación de información, consulta y participación, aceptación de quejas y respuesta a ellas, e informes continuos a las comunidades afectadas por el proyecto.
3. La naturaleza, el alcance y la frecuencia de la participación de las partes interesadas será proporcional a la naturaleza y la escala del proyecto, y a sus posibles impactos en las comunidades afectadas, la sensibilidad del ambiente y el nivel de interés público. A fin de adaptar la participación a los aspectos específicos del Prestatario y el proyecto, es fundamental que los Prestatarios identifiquen y analicen las partes interesadas del proyecto, como se describe a continuación.

### Divulgación de información

1. Para todos los proyectos, los Prestatarios consultarán a las partes interesadas a fin de identificar cuestiones e inquietudes y obtener información para la evaluación ambiental y social y el diseño y la implementación del proyecto.
2. La divulgación de información relevante sobre el proyecto ayuda a las partes interesadas a comprender los riesgos, impactos y oportunidades del proyecto. Si las comunidades pueden resultar afectadas por impactos ambientales y sociales del proyecto, el Prestatario les brindará acceso a la siguiente información:
3. el propósito, la naturaleza y la escala del proyecto;
4. la duración de las actividades propuestas del proyecto;
5. los riesgos y los posibles impactos en las comunidades y los planes de mitigación propuestos;
6. el proceso de participación de partes interesadas que se prevé, si corresponde, y las oportunidades y maneras en las que las partes interesadas pueden participar;
7. el horario y el lugar de las reuniones de consulta pública previstas, y el proceso por el cual se notificarán, resumirán e informarán; y
8. el proceso y el medio por el cual se plantearán y gestionarán las quejas.
9. La información se divulgará en los idiomas locales y de manera que sea accesible y culturalmente adecuada teniendo en cuenta las necesidades específicas de los grupos que se vean afectados por el proyecto en forma diferenciada y desproporcional debido a su estatus o de los grupos de población que tengan necesidades específicas de información (como alfabetismo, género, diferencias en el idioma o accesibilidad de la información técnica).

### Participación durante la preparación de proyectos

#### Identificación y análisis de partes interesadas

1. El Prestatario identificará los diferentes individuos o grupos que (a) se vean afectados o posiblemente afectados por el proyecto (comunidades afectadas por el proyecto); o (b) puedan tener interés en el proyecto (otras partes interesadas).[[185]](#footnote-185)
2. El Prestatario identificará a los individuos y grupos que puedan verse afectados por el proyecto de forma diferenciada y desproporcional debido a su estatus de vulnerabilidad o marginalidad.[[186]](#footnote-186)Cuando resulte relevante, el Prestatario también identificará diferentes intereses dentro de los grupos identificados, por ejemplo, que representan diferentes edades, géneros y diversidad étnica y cultural, que pueden tener diferentes inquietudes y prioridades acerca de los impactos del proyecto, mecanismos de mitigación y beneficios, y que podrían requerir formas de participación diferentes o independientes. El Prestatario también identificará de qué manera cada grupo de partes interesadas puede resultar afectado y el alcance probable de los posibles impactos. Se incluirá un nivel de detalle adecuado en la identificación y el análisis de partes interesadas a fin de determinar el nivel de comunicación adecuado para el proyecto.

#### Plan de participación de partes interesadas

1. El Prestatario desarrollará e implementará un Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI).[[187]](#footnote-187)El PPPI describirá la sincronización y los métodos de participación con las comunidades afectadas por el proyecto y otras partes interesadas durante su vigencia. El PPPI también describirá el alcance de la información que se comunicará a las partes interesadas así como la información que se les solicitará. La participación será proporcional a la naturaleza y la escala de los riesgos, los impactos y la etapa de desarrollo del proyecto, y a la naturaleza y el nivel de los impactos en las partes interesadas y sus inquietudes. Para proyectos que tienen poco o nada de impacto en las comunidades afectadas, la participación de las partes interesadas será mínima. El PPPI se divulgará.
2. El PPPI se adaptará para que tenga en cuenta las características principales y los intereses de las partes interesadas y los diferentes niveles de participación y consulta que serán adecuados para diferentes partes interesadas. El PPPI determinará de qué manera se gestionará la comunicación con las partes interesadas durante la preparación e implementación del proyecto, incluido el mecanismo de queja necesario. La frecuencia y el tipo de participación se determinarán para cada caso.
3. El PPPI describirá las medidas que se usarán para eliminar los obstáculos a la participación, como los relacionados con el género, la edad u otras diferencias, y la manera en la que se captarán las opiniones de grupos afectados de diferentes maneras. Cuando corresponda, el PPPI incluirá medidas diferenciadas para permitir la participación eficaz de quienes se han identificado como vulnerables o marginados. Es probable que se necesiten estrategias específicas y un mayor nivel de recursos para la comunicación con tales grupos afectados de manera diferente para que puedan obtener la información que necesitan con respecto a cuestiones que podrían afectarlos. Cuando la participación de las partes interesadas depende sustancialmente de representantes de la comunidad,[[188]](#footnote-188)el Prestatario hará esfuerzos razonables para verificar que tales personas representen las opiniones de las comunidades afectadas por el proyecto y que faciliten el proceso de comunicación mediante la trasmisión precisa de información del proyecto a las comunidades relevantes y dando a conocer sus comentarios e inquietudes al Prestatario o las autoridades, según corresponda.
4. En los casos en que el Banco desconozca la ubicación exacta del proyecto en el momento de la diligencia debida inicial, el PPPI tendrá el formato de marco y describirá los principios generales y una estrategia para identificar las partes interesadas y planificar un proceso de participación de conformidad con esta NAS que se implementará una vez que se conozca la ubicación. Para los proyectos que tienen un alcance regional o nacional, y que impliquen múltiples ubicaciones, el PPPI podrá diseñarse en base a muestras y cubrir variaciones geográficas, jurisdiccionales y demográficas mayores, entre ellas, grupos que podrían ser particularmente vulnerables a impactos o excluidos de los beneficios del proyecto. Un PPPI marco requerirá PPPI individuales para subproyectos, cuando corresponda.

#### Consulta significativa

1. La necesidad y la naturaleza de una consulta específica se determinará sobre la base de la identificación y el análisis de partes interesadas. Cuando las comunidades afectadas por el proyecto puedan ser objeto de posibles riesgos e impactos adversos como consecuencia del proyecto, el Prestatario iniciará un proceso de consulta significativa de manera tal que les brinde a las partes interesadas oportunidades para expresar sus opiniones sobre los riesgos e impactos del proyecto, y las medidas de mitigación, y que le permita al Prestatario considerarlas y responder a ellas. La consulta significativa se llevará a cabo en forma continua a medida que evolucione la naturaleza de los problemas, impactos y oportunidades. El Prestatario mantendrá evidencia adecuadamente documentada acerca de la participación de las partes interesadas.
2. El proceso de consulta a las comunidades afectadas por el proyecto se llevará a cabo de manera tal que sea inclusivo y culturalmente adecuado, y que represente las opiniones y necesidades específicas de diferentes grupos, según se los identifica en el PPPI o de los cuales el Prestatario tome conocimiento durante la implementación del PPPI. Cuando sea adecuado, la consulta también incluirá, más allá de las comunidades afectadas, grupos o individuos que hayan sido identificados como otras partes interesadas. La consulta relevante y efectiva es un proceso de dos vías que tendrá las siguientes características:
3. comenzará en forma temprana durante el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, y continuará en forma ininterrumpida a medida que surjan riesgos e impactos;
4. se basará en la divulgación y diseminación anterior de información relevante, transparente, objetiva, significativa y de fácil acceso en un idioma local culturalmente adecuado y en un formato que sea comprensible para las comunidades afectadas por el proyecto;
5. incorporará opiniones, cuando sea adecuado;
6. se centrará en la participación inclusiva en comunidades afectadas por el proyecto;
7. no será objeto de manipulación externa, interferencia, coerción ni intimidación;
8. permitirá la participación significativa, cuando corresponda; y
9. será documentada por el Prestatario.
10. El Prestatario adaptará su proceso de consulta a las preferencias específicas de idioma de las comunidades afectadas por el proyecto, su proceso de toma de decisiones y las necesidades de los grupos marginados o vulnerables. El Prestatario informará a quienes hayan participado en el proceso de consulta pública de manera oportuna la decisión final respecto del proyecto, las medidas de mitigación ambiental y social relacionadas, y los beneficios del proyecto para las comunidades locales, junto con las razones y consideraciones sobre las que se basa la decisión y el mecanismo o proceso de queja disponible.

### Participación durante la implementación de proyectos e informes externos

1. El Prestatario brindará información en forma continua a las comunidades afectadas por el proyecto, según sea adecuado dada su naturaleza y los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, y el nivel de interés público durante su vigencia. Es probable que se necesario divulgar información adicional en etapas clave del ciclo del proyecto, por ejemplo, antes del inicio de las operaciones, y sobre cuestiones específicas que el proceso de divulgación y consulta o el mecanismo de quejas haya identificado como preocupación de las comunidades afectadas por el proyecto. Esta participación continua se construirá sobre la base de los canales de comunicación y participación establecidos durante la participación de las partes interesadas que se llevó a cabo como parte del proceso de evaluación ambiental y social y se revisó en forma periódica. Se esperará que los Prestatarios usen prácticas adecuadas de participación de las partes interesadas para divulgar información y recibir opiniones sobre la eficacia del proyecto y la implementación de medidas de mitigación en el PCAS, y sobre los intereses continuos y las inquietudes respecto del proyecto de las comunidades afectadas por él. Cuando resulte adecuado, se incluirán también otras partes interesadas en la participación continua.
2. Si hubiera cambios materiales en el proyecto como consecuencia de riesgos e impactos adicionales que preocupan a las comunidades afectadas por el proyecto, el Prestatario informará de qué manera se abordan tales riesgos e impactos y divulgará un PCAS actualizado de conformidad con el PPPI.

### Gestión de quejas[[189]](#footnote-189)

1. El Prestatario responderá a las inquietudes sobre el proyecto de las comunidades afectadas por él de manera oportuna. Para este fin, el Prestatario brindará un mecanismo, proceso o procedimiento de queja para recibir y facilitar la resolución de las inquietudes y quejas de las partes interesadas con respecto al desempeño ambiental y social del Prestatario. El mecanismo de queja se adaptará a los riesgos y posibles impactos del proyecto. Cuando sea posible, los mecanismos de queja utilizarán mecanismos existentes formales o informales adecuados para los fines del proyecto, los que se suplementarán según sea necesario con acuerdos específicos de cada proyecto. En el Anexo 1 se establecen más requisitos sobre los mecanismos de queja.
2. Se espera que el mecanismo, proceso o procedimiento de queja aborde las inquietudes de manera oportuna, eficaz y transparente que sea culturalmente adecuada y esté al alcance de todos los segmentos de las comunidades afectadas por el proyecto, sin costo ni retribuciones. El mecanismo, proceso o procedimiento no evitará el acceso a recursos judiciales o administrativos. El Prestatario informará a las comunidades afectadas por el proyecto acerca del proceso de queja durante sus actividades de participación en la comunidad, y pondrá a disposición pública un registro que documente las respuestas a todas las quejas recibidas.
3. La gestión de las quejas es realizará de manera culturalmente adecuada y será discreta, objetiva, sensible y receptiva ante las necesidades e inquietudes de las comunidades afectadas por el proyecto. Cuando exista una amenaza de represalia, el mecanismo también permitirá que se planteen y aborden quejas anónimas.

### Capacidad organizativa y compromiso

1. El Prestatario definirá roles claros, responsabilidad y autoridad, y designará personal específico que será responsable de la implementación y la supervisión de las actividades de participación de las partes interesadas y del cumplimiento con esta NAS.

## NAS10 – ANEXO 1. MECANISMO DE QUEJA

[para incluir requisitos adicionales, según corresponda]

1. El alcance, la escala y el tipo de mecanismo, proceso o procedimiento de gestión de quejas necesario será proporcional a la naturaleza y la escala de los riesgos y posibles impactos adversos del proyecto.
2. El mecanismo, proceso o procedimiento de gestión de quejas incluirá los siguientes elementos:
3. una variedad de modos mediante los cuales los usuarios pueden enviar sus quejas, entre ellos, presentaciones en persona, por teléfono, mensaje de texto, correo, correo electrónico o sitio web;
4. un registro donde se asientan las quejas por escrito, que se mantiene como una base datos;
5. estándares de servicio publicitados en forma pública que describan la longitud de tiempo que los usuarios pueden esperar para que se confirme la recepción de las quejas, se responda a ellas y se resuelvan;
6. transparencia respecto del procedimiento de queja, la estructura vigente y los encargados de tomar decisiones;
7. una opción para pasar a mediación en casos en los que quienes presentan las quejas no estén satisfechos con la resolución, según sea adecuado; y
8. un proceso de apelaciones (incluido el sistema judicial nacional) al que se pueda remitir a quienes presenten quejas y no estén satisfechos cuando no se haya acordado una resolución por otro medio.

# Glosario

* El término **capacidad de asimilación** se refiere a la capacidad del ambiente de absorber una carga cada vez mayor de contaminantes mientras permanece por debajo del umbral aceptable de riesgos para la salud humana y el ambiente.
* La **biodiversidad** es la variabilidad entre los organismos vivos de todas las fuentes, lo que incluye, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres, marinos y acuáticos de otro tipo y los complejos ecológicos de los cuales son parte; esto incluye la diversidad dentro de las especies, entre especies y en los ecosistemas.
* ***Hallazgo fortuito (procedimiento).*** Un hallazgo fortuito es material arqueológico encontrado de manera inesperada durante la construcción u operación del proyecto. Un procedimiento de hallazgo fortuito es un procedimiento específico del proyecto que describe las acciones que se deben tomar y los procedimientos que se deben seguir si se encuentra patrimonio cultural anteriormente desconocido. Dicho procedimiento incluirá un requisito de notificar a los órganos competentes relevantes acerca de objetos o sitios encontrados; capacitar al personal del proyecto en materia de procedimientos de hallazgos fortuitos; delimitar el área de los hallazgos para evitar más alteraciones; y no afectar ningún hallazgo de oportunidad hasta que profesionales competentes realicen una evaluación y se identifiquen los requisitos de esta NAS y de las leyes nacionales.
* ***Conexión colectiva*** significa que, por generaciones, ha habido una presencia física y lazos económicos con las tierras y los territorios tradicionalmente poseídos, o habitualmente usados u ocupados por el grupo en cuestión, incluidas las áreas que tienen un significado especial para el grupo, como los sitios sagrados.
* Las **funciones centrales** constituyen los procesos de producción o servicio esenciales para una actividad de proyecto específica sin la cual el proyecto no puede funcionar.
* ***Hábitat crítico*** se define como áreas con alto valor de la biodiversidad, que incluyen lo siguiente: (a) la presencia de hábitats altamente amenazados; (b) especies en peligro de extinción o en peligro de extinción crítico enumeradas en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); (c) especies geográficamente restringidas; (d) especies migratorias o que viven en comunidades; o (e) características de la biodiversidad que son vitales para mantener la viabilidad de las características descritas anteriormente en los ítems (a) a (d). La determinación de hábitat crítico sobre la base de listas que no sean la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN es la siguiente: (i) si la especie está enumerada a nivel nacional/regional como en riesgo de extinción o en riesgo de extinción crítico en los países que han adoptado los lineamientos de la UICN, la determinación de hábitat crítico se realizará para cada proyecto en consulta con profesionales competentes; y (ii) en instancias en las que las categorizaciones de especies enumeradas a nivel nacional o regional no se corresponda con las de la UICN (p. ej. algunos países enumeran especies en forma más general como «protegidas» o «restringidas»), se realizará una evaluación para determinar el fundamento y el propósito del listado. En este caso, la determinación de hábitat crítico se basará en dicha evaluación.
* ***Patrimonio cultural*** se define como los recursos que la gente identifica, independientemente de la propiedad, como reflejo y expresión de sus valores, creencias, conocimiento y tradiciones en constante evolución.
* ***Menos favorecidos o vulnerables*** hace referencia a las personas que, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, origen étnico, religión, discapacidad física o mental, estado social y cívico, orientación sexual, identidad de género, problemas económicos o estatus de aborigen, o que dependan de recursos naturales únicos, podrían verse más probablemente afectados por los impactos del proyecto, o estarán más limitados que otras personas en su habilidad de aprovechar los beneficios del proyecto. Es más probable que tales personas/grupos estén excluidos o no sean capaces de participar plenamente en el proceso de consulta principal y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo. Las consideraciones con respecto a la edad incluyen a los adultos mayores y menores, incluso en circunstancias en las que pueden estar separados de su familia, la comunidad u otros individuos de quienes dependen.
* La ***viabilidad financiera*** se basa en consideraciones financieras relevantes, que incluyen la magnitud relativa del costo incremental de adoptar tales medidas y acciones en comparación con la inversión del proyecto, los costos operativos y de mantenimiento, y el hecho de si este costo incremental podría hacer que el proyecto no fuera viable para el Prestatario.
* **Desalojo forzado** se define como la remoción permanente o temporal contra la voluntad de los individuos, las familias o las comunidades de los hogares o las tierras que ocupan sin la provisión y el acceso a formularios legales y otro tipo de protección, incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de la NAS5. El ejercicio de la expropiación, la adquisición obligatoria y poderes similares por parte de un Prestatario no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones de la NAS5, y se realice de manera coherente con los principios básicos de proceso debido (incluida la provisión de notificaciones adecuadas con antelación, oportunidades significativas de presentar quejas y apelaciones, y el hecho de evitar usar fuerza innecesaria, desproporcional o excesiva).
* Las ***Buenas Prácticas Industriales Internacionales (BPII)*** se definen como el ejercicio de habilidades profesionales, diligencia, prudencia y previsibilidad que se espera razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que realizan el mismo tipo de actividad bajo circunstancias iguales o similares a nivel global o regional. El resultado de dicho ejercicio debería ser que el proyecto emplee las tecnologías más adecuadas en las circunstancias específicas del proyecto.
* ***Hábitat*** se define como una unidad geográfica terrestre, de agua dulce o marina o un ambiente aeroterrestre que sustenta conjuntos de organismos vivos y sus interacciones con el ambiente no vivo. Los hábitats varían en su sensibilidad a impactos y en los diferentes valores que la sociedad les atribuye.
* La ***contaminación histórica*** se define como la contaminación de actividades pasadas, como la contaminación de aguas subterráneas, para la cual ninguna parte ha asumido o recibido responsabilidad para abordar y llevar a cabo la reparación necesaria.
* ***Inclusión*** significa empoderar a los ciudadanos para participar en el proceso de desarrollo y obtener beneficios de él. La inclusión abarca políticas para promover la igualdad de oportunidades mediante la mejora del acceso de gente pobre y menos favorecida a educación, salud, protección social, infraestructura, energía asequible, empleo, servicios financieros y activos productivos. También implica acciones para eliminar las barreras contra quienes quedan frecuentemente excluidos del proceso de desarrollo, como las mujeres, los niños, los jóvenes y las minorías, para garantizar que se escuchen las voces de todos los ciudadanos.
* ***Gestión integral de plagas (GIP)*** se refiere a una mezcla de prácticas de control de plagas impulsadas por los productores y ecológicas que buscan reducir el uso de pesticidas químicos sintéticos. Implica lo siguiente: (a) gestionar las plagas (mantenerlas por debajo de niveles económicamente nocivos) en lugar de buscar erradicarlas; (b) usar, en la medida de los posible, medidas no químicas para mantener las poblaciones de plagas en niveles bajos; y (c) seleccionar y aplicar pesticidas, cuando tengan que usarse, de una manera que minimice los efectos adversos en organismos beneficiosos, en los humanos y en el ambiente.
* ***Gestión Integrada de Vectores (GIV)*** «es un proceso racional de toma de decisiones para el uso óptimo de recursos para el control de vectores. La estrategia busca mejorar la eficacia, la rentabilidad, la solidez ecológica y la sustentabilidad del control de vectores de enfermedades». Declaración de posición de la Organización Mundial de la Salud sobre la GIV: <http://whqlibdoc.who.int/hq/2008/WHO_HTM_NTD_VEM_2008.2_eng.pdf>
* ***Reasentamiento involuntario .*** La adquisición de tierras relacionadas con el proyecto1 o las restricciones para el uso de las tierras2 pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras residenciales o de refugio), desplazamiento económico (pérdida de tierras, activos o acceso a activos, incluidos los que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de vida), o ambos. El término «***reasentamiento involuntario***» se refiere a estos impactos. La migración se considera involuntaria cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones para el uso de las tierras que generan desplazamientos.
* ***Adquisición de tierras*** se refiere a todos los métodos de obtención de terrenos para los fines del proyecto, que pueden incluir la compra sin restricciones, la expropiación de propiedad y la adquisición de derechos de acceso, como derechos de servidumbre o de paso. La adquisición de tierras también puede incluir lo siguiente: (a) la adquisición de terrenos no ocupados o no utilizados, ya sea que el terrateniente use o no tales terrenos para obtener ingresos o su medio de vida; y (b) la expropiación de terrenos públicos que se usan o están ocupados por individuos u hogares. El término «tierra» incluye todo lo que crece o esté anexado a la tierra en forma permanente, como cultivos, edificios y otras mejoras.
* ***Medio de vida*** se refiere al espectro total de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para sustentarse, como ingresos provenientes de salarios, agricultura, pesca, forraje, otros medios de vida basados en los recursos naturales, buhonería y trueque.
* ***Instalaciones peligrosas*** son aquellas que producen, procesan, manipulan, usan, desechan o almacenan una o más sustancias peligrosas en forma temporaria o permanente, en cantidades que exceden un umbral específico.
* ***Contaminación.*** El término «contaminación» se usa para referirse a contaminantes químicos peligrosos y no peligrosos presentes en sus fases sólida, líquida o gaseosa, e incluye otros componentes como pesticidas, agentes patógenos, descargas térmicas al agua, emisiones de GEI, olores molestos, ruido, vibraciones, radiación, energía electromagnética y la creación de posibles impactos visuales, entre ellos, la luz.
* **Gestión de la contaminación** incluye medidas diseñadas para reducir las emisiones de GEI, dado que las medidas que tienden a alentar la reducción de la energía y el uso de materias primas, así como las emisiones de contaminantes locales, por lo general también dan como resultado el fomento de una reducción de las emisiones de GEI.
* Los ***proveedores primarios*** son aquellos que proveen bienes o materiales esenciales para los procesos comerciales centrales del proyecto.
* Las ***características prioritarias de biodiversidad*** se definen como un subconjunto de biodiversidad que es particularmente irreemplazable o vulnerable, pero a un nivel de prioridad menor que el hábitat crítico. Como tal, comprenden concentraciones significativas de al menos una de las siguientes características: (a) hábitats bajo amenaza; (b) especies vulnerables; (c) características de biodiversidad significativas identificadas por un amplio conjunto de partes interesadas o gobiernos (como Áreas de biodiversidad clave o Áreas importantes de aves); y (d) estructuras ecológicas y funciones necesarias para mantener la viabilidad de estas características prioritarias de biodiversidad.
* ***Proyecto*** se refiere a un conjunto de actividades para las cuales el Prestatario busca la financiación del Banco, tal como se define en el acuerdo legal y como fue aprobado por el Banco. Estos son proyectos para los cuales se aplica el OP/BP 10.00, Financiación de proyectos de inversión. La Política ambiental y social del Banco Mundial no se aplica a operaciones respaldadas por Préstamos de Políticas de Desarrollo (para las cuales se establecen cláusulas ambientales y sociales en el OP/BP 8.60, *Préstamos de Políticas de Desarrollo*), o a operaciones que están respaldadas por el Financiamiento de programas por resultados (para el cual se establecen cláusulas ambientales y sociales en OP/BP 9.00, *Financiamiento de programas por resultados*).
* El término ***trabajador del proyecto*** se usa para referirse a personas empleadas directamente por el Prestatario, el agente que propuso el proyecto o las agencias de implementación del proyecto para trabajar específicamente en relación con él. Esto incluye trabajadores a tiempo completo, parcial, temporario, estacional y migrantes. Los trabajadores migrantes son trabajadores que han migrado de un condado a otro o de una parte del condado a otra.
* ***Costo de reemplazo*** se define como un método de valuación que ofrece compensación suficiente para reemplazar los activos, más los costos necesarios de la transacción relacionados con el reemplazo de activos. Cuando existan mercados en funcionamiento, el costo de reemplazo es el valor de mercado según se establece mediante una valoración inmobiliaria independiente y competente, más los costos de la transacción. Cuando no existan mercados en funcionamiento, el costo de reemplazo podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de salida para la tierra o los activos productivos, o el valor depreciado del material de reemplazo y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros activos fijos, más los costos de la transacción. En todas las instancias en las que el desplazamiento físico genere pérdida de refugio, el costo de reemplazo debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad. El método de valoración para determinar el costo de reemplazo debería documentarse e incluirse en los documentos de los planes de migración relevantes. Los costos de la transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y título, los gastos razonables de movilidad y todo costo similar impuesto a las personas afectadas. Para garantizar la compensación al costo de reemplazo, las tarifas de compensación planeadas pueden requerir la actualización en áreas del proyecto en las que la inflación es alta o cuando el período de tiempo entre el cálculo de las tarifas de compensación y la entrega de esta sea prolongado.
* ***Restricciones para el uso de las tierras*** se refiere a los cambios o a las prohibiciones de usos de la tierra con fines agrícolas, residenciales, comerciales o de otro tipo que se incorporen en forma directa y entren en vigor como parte de la implementación del proyecto. Pueden incluir restricciones para el acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas, restricciones en el acceso a otros recursos de propiedad común, restricciones en el uso de los terrenos dentro de los derechos de servidumbre de los servicios públicos o las zonas de seguridad, etc.
* ***Seguridad de la tenencia*** significa que los individuos o las comunidades que migraron se establecen en un sitio que pueden ocupar legalmente, en el cual están protegidos del riesgo de desalojo y en el que los derechos de tenencia que se les otorgan no son menos que los derechos que tenían sobre las tierras o los activos de los cuales fueron desplazados.
* La ***viabilidad técnica*** se basa en si las medidas y las acciones propuestas pueden implementarse con habilidades, equipos y materiales comercialmente disponibles, teniendo en cuenta factores locales prevalecientes como el clima, la geografía, la demografía, la infraestructura, la seguridad, la gobernanza, la capacidad y la confiabilidad operativa.
* ***Acceso universal*** significa acceso libre para las personas de todas las edades y habilidades en diferentes situaciones y bajo distintas circunstancias.

1. En preparación. [↑](#footnote-ref-1)
2. [http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics\_Ext\_Content/IFC\_External\_Corporate\_Site/IFC+Sustainability/Sust](http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/IFC%2BSustainability/Sustainability%2BFramework/Environmental%2C%2BHealth%2C%2Band%2BSafety%2BGuidelines/) [ainability+Framework/Environmental,+Health,+and+Safety+Guidelines/](http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/IFC%2BSustainability/Sustainability%2BFramework/Environmental%2C%2BHealth%2C%2Band%2BSafety%2BGuidelines/) [↑](#footnote-ref-2)
3. En preparación. [↑](#footnote-ref-3)
4. Consulte la Estrategia del Grupo Banco Mundial 2013 en [http://imagebank.worldbank.org/servlet/WDSContentServer/IW3P/IB/2013/10/09/000456286\_20131009170003/](http://imagebank.worldbank.org/servlet/WDSContentServer/IW3P/IB/2013/10/09/000456286_20131009170003/Rendered/PDF/816970WP0REPLA00Box379842B00PUBLIC0.pdf) [Rendered/PDF/816970WP0REPLA00Box379842B00PUBLIC0.pdf](http://imagebank.worldbank.org/servlet/WDSContentServer/IW3P/IB/2013/10/09/000456286_20131009170003/Rendered/PDF/816970WP0REPLA00Box379842B00PUBLIC0.pdf) [↑](#footnote-ref-4)
5. Hacia un mundo ecológico, limpio y fuerte para todos: una Estrategia ecológica del Grupo Banco Mundial 2012-2022. [↑](#footnote-ref-5)
6. Esta Política reemplaza las siguientes Políticas operativas y procedimientos del Banco: OP/BP4.00, OP/BP4.01, OP/BP4.03, OP/BP4.04, OP4.09, OP/BP4.10, OP/BP4.11, OP/BP4.12, OP/BP4.36 y OP/BP4.37. [↑](#footnote-ref-6)
7. En esta Política, excepto que el contexto requiera algo diferente, el término «Banco» significa BIRF o AIF (ya sea que actúe por sí solo o en su capacidad de administrador de fondos fiduciarios financiados por donantes). [↑](#footnote-ref-7)
8. Consulte la OP 10.00 sobre Financiación de proyectos de inversión. La Financiación de proyectos de inversión comprende préstamos y garantías bancarias, según se definen en la OP 10.00. [↑](#footnote-ref-8)
9. En esta Política, excepto que el contexto requiera algo diferente, el término «Prestatario» significa un prestatario o receptor de financiación del Banco para un proyecto de inversión, y toda otra entidad responsable de la implementación del proyecto. [↑](#footnote-ref-9)
10. En la NAS10 se establecen más requisitos para la participación de partes interesadas. [↑](#footnote-ref-10)
11. El PCAS se aborda en la Sección E. [↑](#footnote-ref-11)
12. Consulte la OP 10.00 para conocer detalles sobre los requisitos de supervisión. [↑](#footnote-ref-12)
13. Las Pautas ambientales, de salud y de seguridad (PASS) son documentos de referencia técnica, que cuentan con enunciados específicos de Buenas Prácticas Industriales Internacionales. Las PASS contienen los niveles y medidas de rendimiento que generalmente se consideran alcanzables en organizaciones nuevas mediante tecnología existente y a un costo razonable. Para obtener una referencia completa, consulte las *Pautas ambientales, de salud y de seguridad del Grupo Banco Mundial,* [http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics\_Ext\_Content/IFC\_External\_Corporate\_Site/IFC+Sustainability/Sustai](http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/IFC%2BSustainability/Sustainability%2BFramework/Environmental%2C%2BHealth%2C%2Band%2BSafety%2BGuidelines/) [nability+Framework/Environmental,+Health,+and+Safety+Guidelines/](http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/IFC%2BSustainability/Sustainability%2BFramework/Environmental%2C%2BHealth%2C%2Band%2BSafety%2BGuidelines/) [↑](#footnote-ref-13)
14. Menos favorecidos o vulnerables hace referencia a las personas que, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, origen étnico, religión, discapacidad física o mental, estado social o cívico, orientación sexual, identidad de género, problemas económicos o estatus de aborigen, o que dependan de recursos naturales únicos, podrían verse más probablemente afectados por los impactos del proyecto, o estarán más limitados que otras personas en su habilidad de aprovechar los beneficios del proyecto. Es más probable que tales personas/grupos estén excluidos o no sean capaces de participar plenamente en el proceso de consulta principal y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo. Las consideraciones con respecto a la edad incluyen a los adultos mayores y menores, incluso en circunstancias en las que pueden estar separados de su familia, la comunidad u otros individuos de quienes dependen. [↑](#footnote-ref-14)
15. Estos son proyectos para los cuales se aplica el OP/BP 10.00, Financiación de proyectos de inversión. La Política ambiental y social del Banco Mundial no se aplica a operaciones respaldadas por Préstamos de Políticas de Desarrollo (para las cuales se establecen cláusulas ambientales y sociales en el OP/BP 8.60, *Préstamos de Políticas de Desarrollo*), o a operaciones que están respaldadas por el Financiamiento de programas por resultados (para el cual se establecen cláusulas ambientales y sociales en OP/BP 9.00, *Financiamiento de programas por resultados*). [↑](#footnote-ref-15)
16. El alcance de las actividades para las cuales se puede brindar Financiación de proyectos de inversión y el proceso de aprobación se establecen en la OP 10.00. [↑](#footnote-ref-16)
17. Al determinar si la estrategia común u otros requisitos mencionados en el párrafo [10](#bookmark7) son aceptables, el Banco tendrá en cuenta las políticas, las normas y los procedimientos de implementación de las agencias de financiamiento multilateral y bilateral. [↑](#footnote-ref-17)
18. Las Organizaciones asociadas son organizaciones o actividades que no están financiadas como parte del proyecto y, a juicio del Banco, (a) están directa y significativamente relacionadas con el proyecto; (b) se llevan a cabo, o se planifica que se lleven a cabo, en forma contemporánea con el proyecto; y (c) son necesarias para que el proyecto sea viable y no se hubieran construido ni ampliado si el proyecto no hubiera existido. [↑](#footnote-ref-18)
19. Al establecer la manera y un marco de tiempo aceptable, el Banco considerará la naturaleza y la significancia de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales; la sincronización del desarrollo con la implementación del proyecto; la capacidad del Prestatario y de otras entidades implicadas en el desarrollo y la implementación del proyecto; y las medidas y acciones específicas que el Prestatario implementará o tomará para abordar tales riesgos e impactos. [↑](#footnote-ref-19)
20. Consulte NAS1, párrafo [21.](#bookmark32) [↑](#footnote-ref-20)
21. Consulte la nota al pie 8. [↑](#footnote-ref-21)
22. Se describen más detalles en OP10.00. [↑](#footnote-ref-22)
23. Al clasificar el proyecto, el Banco no tendrá en cuenta la aplicación de posibles medidas de mitigación. [↑](#footnote-ref-23)
24. Al realizar la revisión, el Banco podrá utilizar e incorporar los hallazgos de estudios y evaluaciones recientes realizadas por el Banco, el Prestatario o expertos terceros de buena reputación, en la medida en que sean relevantes para el proyecto propuesto y los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales. [↑](#footnote-ref-24)
25. La OP 10.00 establece los recursos y las reparaciones del Banco. Las reparaciones legales del Banco se especifican en los acuerdos legales pertinentes. [↑](#footnote-ref-25)
26. La jerarquía de mitigación se define en la NAS1, párrafo [25.](#bookmark33) [↑](#footnote-ref-26)
27. Por ejemplo, los estudios previos de viabilidad, los estudios de alcance, las evaluaciones nacionales ambientales y sociales, las licencias y los permisos. [↑](#footnote-ref-27)
28. El Banco será el único responsable de determinar la validez de las inquietudes del Prestatario, y podrá usar cualquier medio que el Banco considere adecuado para hacerlo, lo que incluye buscar asesoramiento técnico de especialistas con experiencia en los grupos sociales y culturales del área del proyecto y consultar a los pueblos indígenas. [↑](#footnote-ref-28)
29. Consulte NAS7, párrafo 9. [↑](#footnote-ref-29)
30. Por ejemplo, proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad (PDIC). [↑](#footnote-ref-30)
31. A través de su propio personal, expertos externos o instituciones ambientales existentes. [↑](#footnote-ref-31)
32. Un cambio menor en el proyecto es todo cambio que se proponga en el alcance, el diseño, la implementación o la operación del proyecto que pueda causar, según la opinión del Banco, un cambio menor, o ningún cambio, en los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. [↑](#footnote-ref-32)
33. Consulte NAS10. [↑](#footnote-ref-33)
34. Se describen más detalles en NAS7, Sección B. [↑](#footnote-ref-34)
35. El Banco supervisará y brindará asistencia para la implementación durante los períodos de tiempo estipulados en OP10.00. [↑](#footnote-ref-35)
36. El mecanismo de queja puede utilizar mecanismos existentes formales o informales, siempre y cuando estén adecuadamente diseñados e implementados, y se los considere adecuados para los fines del proyecto. Tales mecanismos podrán suplementarse según sea necesario con acuerdos específicos de cada proyecto. [↑](#footnote-ref-36)
37. Se reconoce que el Prestatario no puede ser la entidad que implementa el proyecto en forma directa. Sin embargo, el Prestatario es responsable de garantizar que el proyecto se estructure e implemente de manera tal que cumpla con todos los requisitos aplicables de las NAS de la manera y en el marco de tiempo acordado con el Banco. El Prestatario garantizará que toda entidad involucrada en la implementación del proyecto respalde todas las obligaciones y compromisos del Prestatario de conformidad con los requisitos de la NAS y las condiciones específicas del acuerdo legal, que incluye el PCAS. Se considera que los contratistas contratados o que actúen en representación del Prestatario o una agencia de implementación están bajo el control directo del Prestatario y no serán tratados como terceros para los fines de la NAS1. [↑](#footnote-ref-37)
38. El requisito de contrarrestar tendrá en cuenta la viabilidad financiera y técnica. [↑](#footnote-ref-38)
39. Estos son proyectos para los cuales se aplica el OP/BP 10.00, Financiación de proyectos de inversión. La Política ambiental y social del Banco Mundial y las NAS no se aplican a operaciones respaldadas por Préstamos de Políticas de Desarrollo (para las cuales se establecen cláusulas ambientales y sociales en el OP/BP 8.60, *Préstamos de Políticas de Desarrollo*), ni a operaciones que están respaldadas por el Financiamiento de programas por resultados (para el cual se establecen cláusulas ambientales y sociales en OP/BP 9.00, *Financiamiento de programas por resultados*). [↑](#footnote-ref-39)
40. Como se estipula en la Política ambiental y social del Banco Mundial, párrafo 7, el Banco solo apoyará proyectos que sean coherentes con el Convenio Constitutivo, y que estén dentro de sus límites. [↑](#footnote-ref-40)
41. Cuando el proyecto implique la provisión de una garantía según la OP 10.00, el alcance de la aplicación de las NAS dependerá de las actividades o compromisos cubiertos por la garantía. [↑](#footnote-ref-41)
42. El alcance de las actividades para las cuales se puede brindar Financiación de proyectos de inversión y el proceso de aprobación se establecen en la OP 10.00. [↑](#footnote-ref-42)
43. Al determinar si la estrategia común u los requisitos mencionados en el párrafo [11](#bookmark26) son aceptables, el Banco tendrá en cuenta las políticas, las normas y los procedimientos de implementación de las agencias de financiamiento multilateral y bilateral. [↑](#footnote-ref-43)
44. Las Organizaciones asociadas son organizaciones o actividades que no están financiadas como parte del proyecto y, a juicio del Banco, (a) están directa y significativamente relacionadas con el proyecto; (b) se llevan a cabo, o se planifica que se lleven a cabo, en forma contemporánea con el proyecto; y (c) son necesarias para que el proyecto sea viable y no se hubieran construido ni ampliado si el proyecto no hubiera existido. [↑](#footnote-ref-44)
45. Cuando las Organizaciones asociadas sean financiadas por otras agencias de financiamiento multilateral o bilateral, el Banco se basará en los requisitos de dichas agencias en lugar de todos o algunos de los requisitos estipulados en las NAS, siempre y cuando, tales requisitos no se desvíen materialmente de lo que las NAS exigirían. [↑](#footnote-ref-45)
46. Aunque las actividades de asistencia técnica pueden, en sí mismas, no tener riesgos o impactos ambientales o sociales anticipados, los riesgos o impactos de la asistencia suministrada pueden ser significativos. Por lo tanto, los requisitos estipulados en los párrafos [15](#bookmark28) a [17](#bookmark29) se aplicarán a las actividades de asistencia técnica según corresponda. Los términos de referencia, planes de trabajo u otros documentos que definen el alcance y los resultados de las actividades de asistencia técnica se esbozarán de manera tal que se asegure que el asesoramiento y otro tipo de asistencia suministrada sean coherentes con las NAS 1 a 10. [↑](#footnote-ref-46)
47. Se describen más detalles en OP10.00. [↑](#footnote-ref-47)
48. Al establecer la manera y un marco de tiempo aceptable, el Banco considerará la naturaleza y la significancia de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales; la sincronización del desarrollo con la implementación del proyecto; la capacidad del Prestatario y de otras entidades implicadas en el desarrollo y la implementación del proyecto; y las medidas y acciones específicas que el Prestatario implementará o tomará para abordar tales riesgos e impactos. [↑](#footnote-ref-48)
49. El Marco AS incluirá los aspectos del marco institucional, legal y de política del país, que consiste en sus instituciones nacionales, subnacionales o sectoriales y las leyes, regulaciones, reglas y procedimientos aplicables, y la capacidad de implementación relevante para los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. Cuando haya incoherencias o falta de claridad dentro del Marco AS respecto de las autoridades o la jurisdicción relevante, se las deberá identificar y analizar con Prestatario. Los aspectos del Marco AS existente del Prestatario que sean relevantes variarán de un proyecto a otro según factores como el tipo, la escala, la ubicación y los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, y el rol y la autoridad de diferentes instituciones. [↑](#footnote-ref-49)
50. La información suministrada por el Banco lo ayudará a determinar en qué medida el Marco AS puede usarse para lograr objetivos materialmente coherentes con las NAS: El Prestatario le suministrará al Banco estudios y evaluaciones recientes que haya realizado por sí mismo o que haya encargado a expertos terceros de buena reputación, lo que incluye estudios y evaluaciones de otros proyectos desarrollados en el país, en la medida en que sean relevantes para el proyecto propuesto. [↑](#footnote-ref-50)
51. Si, según la opinión del Banco, tales cambios sirven para mejorar el Marco AS, el Prestatario aplicará tales cambios en el proyecto. [↑](#footnote-ref-51)
52. Mediante consulta con el Banco, el Prestatario identificará y usará métodos y herramientas adecuadas, incluidos análisis ambientales, sociales y de alcance, investigaciones, auditorías, encuestas y estudios para identificar y evaluar los posibles riesgos e impactos sociales y ambientales relacionados con el proyecto propuesto. Estos métodos y herramientas reflejarán la naturaleza y la escala del proyecto, e incluirán, según sea adecuado, una combinación (o elementos) de lo siguiente: evaluación del impacto ambiental (EIA); auditoría ambiental; evaluación de riesgos; análisis social y de conflictos; plan de gestión ambiental y social (PGAS); marco de gestión ambiental y social (MGAS); EIA regional o sectorial; evaluación ambiental y social estratégica (EASE). Las características específicas de un proyecto pueden exigir que el Prestatario utilice métodos y herramientas especializadas de evaluación, por ejemplo, un Plan de gestión de patrimonio cultural. En los casos en los que el proyecto pueda tener impactos sectoriales o regionales, se necesitará una EIA sectorial o regional. [↑](#footnote-ref-52)
53. Esta puede incluir la preconstrucción, construcción, operación, desarme, cierre y restitución/restauración. [↑](#footnote-ref-53)
54. El proceso de evaluación considerará los impactos acumulativos del proyecto combinados con los impactos de otros desarrollos pasados, presentes y razonablemente previsibles, así como actividades no planificadas pero predecibles que son posibles gracias al proyecto y que podrían ocurrir más tarde o en una ubicación diferente. [↑](#footnote-ref-54)
55. Para los proyectos de *alto riesgo*, el Prestatario contratará especialistas independientes que no sean parte del proyecto para que realicen la evaluación ambiental y social. [↑](#footnote-ref-55)
56. La jerarquía de mitigación de riesgos e impactos se analiza y especifica mejor en el contexto de las NAS 2 a 10, cuando resulta relevante. [↑](#footnote-ref-56)
57. La viabilidad técnica se basa en si las medidas y las acciones propuestas pueden implementarse con habilidades, equipos y materiales comercialmente disponibles, teniendo en cuenta factores locales prevalecientes como el clima, la geografía, la demografía, la infraestructura, la seguridad, la gobernanza, la capacidad y la confiabilidad operativa. [↑](#footnote-ref-57)
58. La viabilidad financiera se basa en consideraciones financieras relevantes, que incluyen la magnitud relativa del costo incremental de adoptar tales medidas y acciones en comparación con la inversión del proyecto, los costos operativos y de mantenimiento, y el hecho de si este costo incremental podría hacer que el proyecto no fuera viable para el Prestatario. [↑](#footnote-ref-58)
59. Menos favorecidos o vulnerables hace referencia a las personas que, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, origen étnico, religión, discapacidad física o mental, estado social o cívico, orientación sexual, identidad de género, problemas económicos o estatus de aborigen, o que dependan de recursos naturales únicos, podrían verse más probablemente afectados por los impactos del proyecto, o estarán más limitados que otras personas en su habilidad de aprovechar los beneficios del proyecto. Es más probable que tales personas/grupos estén excluidos o no sean capaces de participar plenamente en el proceso de consulta principal y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo. Las consideraciones con respecto a la edad incluyen a los adultos mayores y menores, incluso en circunstancias en las que pueden estar separados de su familia, la comunidad u otros individuos de quienes dependen. [↑](#footnote-ref-59)
60. Por ejemplo, en los casos en que los subproyectos puedan tener riesgos o impactos ambientales y sociales significativos, o el Prestatario tenga capacidad limitada para gestionar tales riesgos e impactos. [↑](#footnote-ref-60)
61. Consulte NAS1, párrafo [45.](#bookmark37) [↑](#footnote-ref-61)
62. Se le exigirá al Prestatario que demuestre, para satisfacción del Banco, la medida en la que no puede ejercer control o influencia sobre las Organizaciones asociadas brindando detalles de las consideraciones relevantes, que pueden incluir factores legales, regulatorios e institucionales. [↑](#footnote-ref-62)
63. Los proveedores primarios son aquellos que, en forma continua, proveen bienes o materiales esenciales para los aspectos centrales del proyecto. [↑](#footnote-ref-63)
64. Las funciones centrales constituyen los procesos de producción o servicio esenciales para una actividad de proyecto específica sin la cual el proyecto no puede continuar. [↑](#footnote-ref-64)
65. El PCAS será un anexo del acuerdo legal y estará sujeto a los mismos requisitos de divulgación que el acuerdo legal. [↑](#footnote-ref-65)
66. Esto incluirá las medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño y las acciones ya desarrolladas; acciones que pueden completarse antes de la aprobación por parte de la Junta de Directores del Banco; acciones requeridas por las leyes y regulaciones nacionales que satisfagan los requisitos de las NAS; acciones para abordar brechas en el Marco AS del Prestatario; y toda otra acción que se considere necesaria para que el proyecto logre cumplir con las NAS. Las brechas serán evaluadas por referencia a lo que se requeriría en la NAS relevante. [↑](#footnote-ref-66)
67. Consulte el párrafo [10.](#bookmark25) [↑](#footnote-ref-67)
68. Un cambio menor en el proyecto es todo cambio que se proponga en el alcance, el diseño, la implementación o la operación del proyecto y que pueda causar, según la opinión del Banco, un cambio menor, o ningún cambio, en los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. [↑](#footnote-ref-68)
69. Consulte la Sección E. [↑](#footnote-ref-69)
70. Incluidas las BPII relevantes. [↑](#footnote-ref-70)
71. La NAS2 no se aplicará a otros trabajadores del Prestatario, agentes que propusieron el proyecto o agencias de implementación de proyectos. [↑](#footnote-ref-71)
72. Los trabajadores migrantes son trabajadores que han migrado de un condado a otro o de una parte del condado a otra. [↑](#footnote-ref-72)
73. En la medida en que las leyes nacionales satisfagan los requisitos de esta NAS, el proyecto se basará en ellas y no se le exigirá al Prestatario que duplique tales requisitos en los procedimientos de administración de mano de obra. [↑](#footnote-ref-73)
74. Entre los ejemplos de actividades laborales peligrosas se incluyen el trabajo (a) con exposición a abuso físico, psicológico o sexual: (b) en áreas subterráneas, subacuáticas o en alturas o espacios cerrados; (c) con maquinaria, equipos o herramientas peligrosas o que implica manipular cargas pesadas; (d) en entornos no saludables en los que el trabajador está expuesto a sustancias, agentes, procesos, temperaturas, ruidos o vibraciones peligrosas que dañan la salud; o (e) bajo condiciones difíciles como horario prolongado, tardío o en confinamiento por parte del empleador. [↑](#footnote-ref-74)
75. El tráfico de personas se define como el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coerción, abducción, fraude, decepción, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad, o a la entrega y recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra, para los fines de la explotación. Las mujeres y los niños son particularmente vulnerables a las prácticas de tráfico. [↑](#footnote-ref-75)
76. La Sección 2 de las PASS generales sobre Salud y seguridad ocupacional se aplica a todos los proyectos, y puede encontrarse en [http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/9aef2880488559a983acd36a6515bb18/2%2BOccupational%2BHealth%2Ba](http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/9aef2880488559a983acd36a6515bb18/2%2BOccupational%2BHealth%2Band%2BSafety.pdf?MOD=AJPERES) [nd%2BSafety.pdf?MOD=AJPERES.](http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/9aef2880488559a983acd36a6515bb18/2%2BOccupational%2BHealth%2Band%2BSafety.pdf?MOD=AJPERES) Cada una de las pautas específicas de la industria aborda las cuestiones de SSO que son relevantes para esa industria en particular. Puede encontrar enlaces a cada una de estas pautas en [http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics\_Ext\_Content/IFC\_External\_Corporate\_Sit e/IFC+Sustainability/Sustai](http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/IFC%2BSustainability/Sustainability%2BFramework/Environmental%2C%2BHealth%2C%2Band%2BSafety%2BGuidelines/) [nability+Framework/Environmental,+Health,+and+Safety+Guidelines/](http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/IFC%2BSustainability/Sustainability%2BFramework/Environmental%2C%2BHealth%2C%2Band%2BSafety%2BGuidelines/) [↑](#footnote-ref-76)
77. Esos servicios pueden ser brindados directamente por el Prestatario o por terceros. [↑](#footnote-ref-77)
78. El término «contaminación» se usa para referirse a contaminantes químicos peligrosos y no peligrosos presentes en sus fases sólida, líquida o gaseosa, e incluye otros componentes como pesticidas, agentes patógenos, descargas térmicas al agua, emisiones de GEI, olores molestos, ruido, vibraciones, radiación, energía electromagnética y la creación de posibles impactos visuales, entre ellos, la luz. [↑](#footnote-ref-78)
79. Excepto que se especifique de otra manera en esta NAS, «gestión de la contaminación» incluye medidas diseñadas para reducir las emisiones de GEI, dado que las medidas que tienden a alentar la reducción de la energía y el uso de materias primas, así como las emisiones de contaminantes locales, por lo general también dan como resultado el fomento de una reducción de las emisiones de GEI. [↑](#footnote-ref-79)
80. La BPII se define como el ejercicio de habilidades profesionales, diligencia, prudencia y previsibilidad que se espera razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que realizan el mismo tipo de actividad bajo circunstancias iguales o similares a nivel global o regional. El resultado de dicho ejercicio debería ser que el proyecto emplee las tecnologías más adecuadas en las circunstancias específicas del proyecto. [↑](#footnote-ref-80)
81. La viabilidad técnica se basa en si las medidas y las acciones propuestas pueden implementarse con habilidades, equipos y materiales comercialmente disponibles, teniendo en cuenta factores locales prevalecientes como el clima, la geografía, la demografía, la infraestructura, la seguridad, la gobernanza, la capacidad y la confiabilidad operativa. [↑](#footnote-ref-81)
82. 1. La viabilidad financiera se basa en la magnitud relativa del costo incremental de adoptar tales medidas y

    acciones en comparación con la inversión del proyecto, los costos operativos y de mantenimiento, y el hecho de si este costo incremental podría hacer que el proyecto no fuera viable para el Prestatario. [↑](#footnote-ref-82)
83. Estas opciones pueden incluir la adopción de fuentes de energía renovables o de baja emisión de carbono; prácticas de silvicultura, ganadería y agricultura sustentables; reducción de emisiones fugitivas y quemadores de gas residual; y embargo y almacenamiento de carbono. [↑](#footnote-ref-83)
84. 1. La cuantificación de las emisiones considerará todas las fuentes significativas de emisiones de GEI, incluidas las

    fuentes no relacionadas con energía como el metano y el óxido nitroso, entre otras. [↑](#footnote-ref-84)
85. Los cambios inducidos por el proyecto en el contenido de carbono del suelo o de la biomasa sobre la superficie y la descomposición de materia orgánica producida por el proyecto pueden contribuir con fuentes de emisión directa y se incluirán en la cuantificación de emisiones cuando se espere que sean significativas. [↑](#footnote-ref-85)
86. Estas emisiones son el resultado de actividades de generación fuera del lugar por parte de otros agentes de electricidad, energía para calefacción o enfriamiento usada en el proyecto. [↑](#footnote-ref-86)
87. La contaminación histórica se define como la contaminación de actividades pasadas, como la contaminación de aguas subterráneas, para la cual ninguna parte ha asumido o recibido responsabilidad para abordar y llevar a cabo la reparación necesaria. [↑](#footnote-ref-87)
88. Tal evaluación seguirá una estrategia basada en riesgos que será coherente con las BPII según se estipulan en las PASS. [↑](#footnote-ref-88)
89. Si uno o más terceros es responsable de la contaminación histórica, el Prestatario recurrirá a esas partes terceras para garantizar que tal contaminación se remedie de conformidad con las leyes nacionales o BPII. El Prestatario hará lo siguiente: implementar medidas adecuadas para garantizar que la contaminación histórica en el lugar no implique riesgos significativos para la salud y la seguridad de los trabajadores y las comunidades. [↑](#footnote-ref-89)
90. Como el aire, la superficie y el agua subterránea, y los suelos. [↑](#footnote-ref-90)
91. El término «capacidad de asimilación» se refiere a la capacidad del ambiente de absorber una carga cada vez mayor de contaminantes mientras permanece por debajo del umbral aceptable de riesgos para la salud humana y el ambiente. [↑](#footnote-ref-91)
92. Según se definen en las PASS y las leyes nacionales relevantes. [↑](#footnote-ref-92)
93. La sigla GIP se refiere a una mezcla de prácticas de control de plagas impulsadas por los productores y ecológicas que buscan reducir el uso de pesticidas químicos sintéticos. Implica lo siguiente: (a) gestionar las plagas (mantenerlas por debajo de niveles económicamente nocivos) en lugar de buscar erradicarlas; (b) usar, en la medida de los posible, medidas no químicas para mantener las poblaciones de plagas en niveles bajos; y (c) seleccionar y aplicar pesticidas, cuando tengan que usarse, de una manera que minimice los efectos adversos en organismos beneficiosos, en los humanos y en el ambiente. [↑](#footnote-ref-93)
94. La sigla GIV «es un proceso racional de toma de decisiones para el uso óptimo de recursos para el control de vectores. La estrategia busca mejorar la eficacia, la rentabilidad, la solidez ecológica y la sustentabilidad del control de vectores de enfermedades». Declaración de posición de la Organización Mundial de la Salud sobre la GIV:

    <http://whqlibdoc.who.int/hq/2008/WHO_HTM_NTD_VEM_2008.2_eng.pdf> [↑](#footnote-ref-94)
95. Esta evaluación se realiza en el contexto de la evaluación de impacto ambiental y social. [↑](#footnote-ref-95)
96. Clasificación de pesticidas por peligro y lineamientos para la clasificación recomendados por la Organización Mundial de la Salud. (Ginebra – 2009): <http://www.inchem.org/documents/pds/pdsother/class_2009.pdf> [↑](#footnote-ref-96)
97. El Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de las Naciones Unidas es un enfoque integral para estandarizar y armonizar la clasificación y etiquetado de productos químicos. <http://www.unece.org/fileadmin/DAM/trans/danger/publi/ghs/ghs_rev05/English/ST-SG-AC10-30-Rev5e.pdf> [↑](#footnote-ref-97)
98. <http://www.fao.org/fileadmin/templates/agphome/documents/Pests_Pesticides/Code/Code2013.pdf> [↑](#footnote-ref-98)
99. Tales cuestiones incluirían: (a) control de langostas migratorias; (b) control de mosquitos u otros vectores de enfermedades; (c) control de las aves; (d) control de roedores, etc. [↑](#footnote-ref-99)
100. Como, por ejemplo: (a) desarrollo de nuevos usos para la tierra o cambios en las prácticas de cultivo en un área; (b) expansión significativa a nuevas áreas; (c) diversificación de cultivos en agricultura; (d) intensificación de los sistemas de baja tecnología existentes; (e) propuesta de compra de productos o métodos de control de plagas relativamente peligrosos; o (f) inquietudes ambientales o de salud específicas (p. ej. proximidad de las áreas protegidas o recursos acuáticos importantes; seguridad de los trabajadores). [↑](#footnote-ref-100)
101. Esto se realizará cuando se prevea que se financiarán cantidades sustanciales de pesticidas. No se requiere un plan de gestión de plagas para la compra o el uso de mosquiteros impregnados o insecticidas Clase III de la OMS para su aspersión intradomiciliaria para el control de la malaria. [↑](#footnote-ref-101)
102. «Acceso universal» significa acceso libre para las personas de todas las edades y habilidades en diferentes situaciones y bajo distintas circunstancias. [↑](#footnote-ref-102)
103. La RCGSC es un servicio del Centro Global de Seguridad en Carreteras administrado por el Banco Mundial<http://siteresources.worldbank.org/INTTOPGLOROASAF/Resources/GRSF-strategic-plan-2013-2020.pdf> [↑](#footnote-ref-103)
104. Por ejemplo, los cambios en el uso de la tierra o la pérdida de áreas naturales de amortiguación, como pantanos, manglares y bosques de altiplano, que mitigan los efectos de peligros naturales como inundaciones, desprendimientos e incendios, puede generar más vulnerabilidad y riesgos e impactos en la seguridad de las comunidades. La disminución o degradación de recursos naturales, como los impactos adversos en la calidad, cantidad y disponibilidad del agua dulce, pueden generar riesgos e impactos relacionados con la salud. [↑](#footnote-ref-104)
105. Tales incidentes podrían originarse dentro o fuera de los límites de la propiedad, lo que incluye las carreteras públicas o áreas de almacenamiento propias o alquiladas por el proyecto en relación con el transporte o el almacenamiento de materiales del proyecto. [↑](#footnote-ref-105)
106. Tales proyectos normalmente se identifican por referencia a cantidades umbral de sustancias oficialmente reconocidas como peligrosas o tóxicas para la salud humana o el ambiente natural. [↑](#footnote-ref-106)
107. Incluidas las prácticas coherentes con el Código de Conducta para Funcionarios Encargados del Cumplimiento de la Ley de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados del Cumplimiento de la Ley de la ONU. [↑](#footnote-ref-107)
108. Toda represa no mencionada en el párrafo [2,](#bookmark90) [(a)](#bookmark91) a [(c),](#bookmark92) requiere medidas de seguridad de represas genéricas diseñadas por ingenieros calificados. [↑](#footnote-ref-108)
109. La Constitución ICOLD 2011 define una «grande represa» como una represa que tiene una altura de 15 metros o más desde la base más baja hasta la cresta, o una represa de entre 5 y 15 metros que contiene más de 3 millones de metros cúbicos y se define con más detalle en el Registro Internacional de Represas, http://www.icold-cigb.org/GB/World\_register/world\_register.asp [↑](#footnote-ref-109)
110. La cantidad de miembros del Panel, su profesionalidad, pericia técnica y experiencia son adecuadas para el tamaño, la complejidad y el potencial de riesgos de la represa bajo consideración. Para las represas de alto riesgo, en particular, los miembros del Panel deberían ser expertos internacionalmente reconocidos en sus áreas. [↑](#footnote-ref-110)
111. Si la participación del Banco comienza en una etapa posterior a la preparación del proyecto, el Panel se constituye lo antes posible y revisa los aspectos del proyecto que ya se hayan llevado a cabo. [↑](#footnote-ref-111)
112. «Adquisición de tierras» se refiere a todos los métodos de obtención de terrenos para los fines del proyecto, que pueden incluir la compra sin restricciones, la expropiación de propiedad y la adquisición de derechos de acceso, como derechos de servidumbre o de paso. La adquisición de tierras también puede incluir lo siguiente: (a) la adquisición de terrenos no ocupados o no utilizados, ya sea que el terrateniente use o no tales terrenos para obtener ingresos o su medio de vida; y (b) la expropiación de terrenos públicos que se usan o están ocupados por individuos u hogares. El término «tierra» incluye todo lo que crece o esté anexado a la tierra en forma permanente, como cultivos, edificios y otras mejoras. [↑](#footnote-ref-112)
113. «Restricciones para el uso de las tierras» se refiere a los cambios o a las prohibiciones de usos de la tierra con fines agrícolas, residenciales, comerciales o de otro tipo que se incorporen en forma directa y entren en vigor como parte de la implementación del proyecto. Estas pueden incluir restricciones para el acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas, restricciones en el acceso a otros recursos de propiedad común, restricciones en el uso de los terrenos dentro de los derechos de servidumbre de los servicios públicos o las zonas de seguridad, etc. [↑](#footnote-ref-113)
114. «Medio de vida» se refiere al espectro total de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para sustentarse, como ingresos provenientes de salarios, agricultura, pesca, forraje, otros medios de vida basados en los recursos naturales, buhonería y trueque. [↑](#footnote-ref-114)
115. El método preferido según la jerarquía de mitigación de la NAS1 es evitar las circunstancias. Es especialmente importante evitar el desplazamiento físico y económico de grupos social y económicamente vulnerables a dificultades como resultado. Sin embargo, puede que evitar las circunstancias no sea el método preferido en situaciones en las que la salud y la seguridad pública se verían adversamente afectadas como resultado. Existen también muchas situaciones en las que la migración puede brindarles a los hogares o comunidades oportunidades de desarrollo directas, que incluyen mejores viviendas y condiciones de salud pública, mayor seguridad de la tenencia y otras mejoras en los estándares locales de vida. [↑](#footnote-ref-115)
116. El término «desalojo forzado» se define como la remoción permanente o temporaria contra la voluntad de los individuos, las familias o las comunidades de los hogares o las tierras que ocupan sin la provisión y el acceso a formularios legales y otro tipo de protección, incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de esta NAS: El ejercicio de la expropiación, la adquisición obligatoria y poderes similares por parte de un Prestatario no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones de la NAS5, y se realice de manera coherente con los principios básicos de proceso debido (incluida la provisión de notificaciones adecuadas con antelación, oportunidades significativas de presentar quejas y apelaciones, y el hecho de evitar usar fuerza innecesaria, desproporcional o excesiva). [↑](#footnote-ref-116)
117. «Costo de reemplazo» se define como un método de valuación que ofrece compensación suficiente para reemplazar los activos, más los costos necesarios de la transacción relacionados con el reemplazo de activos. Cuando existan mercados en funcionamiento, el costo de reemplazo es el valor de mercado según se establece mediante una valuación inmobiliaria independiente y competente, más los costos de la transacción. Cuando no existan mercados en funcionamiento, el costo de reemplazo podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de salida para la tierra o los activos productivos, o el valor depreciado del material de reemplazo y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros activos fijos, más los costos de la transacción. En todas las instancias en las que el desplazamiento físico genere pérdida de refugio, el costo de reemplazo debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad. El método de valuación para determinar el costo de reemplazo debería documentarse e incluirse en los documentos de los planes de migración relevantes. Los costos de la transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y título, los gastos razonables de movilidad y todo costo similar impuesto a las personas afectadas. Para garantizar la compensación al costo de reemplazo, las tarifas de compensación planeadas pueden requerir la actualización en áreas del proyecto en las que la inflación es alta o cuando el período de tiempo entre el cálculo de las tarifas de compensación y la entrega de esta sea prolongado. [↑](#footnote-ref-117)
118. «Seguridad de la tenencia» significa que los individuos o las comunidades que migraron se establecen en un sitio que pueden ocupar legalmente, en el cual están protegidos del riesgo de desalojo y en el que los derechos de tenencia que se les otorgan no son menos que los derechos que tenían sobre las tierras o los activos de los cuales fueron desplazados. [↑](#footnote-ref-118)
119. A pesar de la aplicación de la NAS a tales situaciones, se alienta al Prestatario a negociar acuerdos con las personas afectas de manera que se cumplan los requisitos de esta NAS a fin de ayudar a evitar demoras administrativas o judiciales relacionadas con la expropiación formal, y, en la medida de lo posible, para reducir los impactos en las personas afectadas relacionadas con la expropiación formal. [↑](#footnote-ref-119)
120. En tales situaciones, las personas afectadas frecuentemente no tienen una propiedad formal. Esto puede incluir agua dulce y ambientes marítimos. [↑](#footnote-ref-120)
121. En ciertas circunstancias excepcionales, puede proponerse que parte o la totalidad de la tierra que el proyecto use sea donada voluntariamente sin el pago de una compensación completa. Sujeto a la previa aprobación del Banco, tal estrategia para la adquisición de tierras puede ser aceptable siempre y cuando el Prestatario demuestre lo siguiente: (a) que las personas o comunidades afectadas han sido adecuadamente informadas y consultadas acerca del proyecto y las opciones que tienen disponibles, incluida la compensación y otros beneficios que podrían estar disponibles para ellos según la NAS5; (b) que las personas afectadas hayan tenido una oportunidad genuina de aceptar tal compensación y otros beneficios y hayan confirmado su deseo de renunciar a tal compensación y beneficios; (d) que la cantidad de tierras disponible que se dona sea menor para que los impactos en las personas afectadas tengan poca importancia; y (d) que se espere que la persona afectada se vea directamente beneficiada por el proyecto. El Prestatario mantendrá un registro transparente de todas las consultas y los acuerdos logrados. El Prestatario también garantizará que se logre y se registre un acuerdo con individuos que se base en el uso y el acceso a tierras o recursos comunales a cuyos derechos se ha renunciado. [↑](#footnote-ref-121)
122. En los casos en que tales transacciones voluntarias de tierras generen el desplazamiento involuntario de personas que no sean el vendedor y que ocupan o usan las tierras en cuestión, esta NAS se aplicará a tal desplazamiento. Se debe tener cuidado especial con respecto a transacciones voluntarias de áreas significativas de tierra (por ejemplo, en el caso de transferencias de tierras de gran escala para fines de inversión en agricultura) a fin de garantizar lo siguiente: (a) que se hayan respetado todos los derechos sobre las tierras y al uso de estas de las personas afectadas; (b) que los individuos, grupos o comunidades afectadas por la transferencia estén informadas acerca de sus derechos, tengan acceso completo a información confiable sobre impactos ambientales, económicos y sociales, y tengan la capacidad de negociar un valor justo y condiciones adecuadas para la transferencia de sus tierras; (c) que se implementen mecanismos para compartir beneficios y gestionar quejas; y (d) que los términos y condiciones de la transferencia sean transparentes. [↑](#footnote-ref-122)
123. En la NAS1 se cubren impactos más generalizados que no están directamente relacionados con la adquisición de tierras o las restricciones para el uso de tierras. [↑](#footnote-ref-123)
124. Tales reclamos podrían derivarse de la posesión adversa o de acuerdos de tenencia tradicional o consuetudinaria. [↑](#footnote-ref-124)
125. A solicitud de las personas afectadas, puede ser necesario adquirir parcelas completas de tierra si la adquisición parcial haría que la porción restante quede económicamente poco viable, no segura o inaccesible para el uso y la ocupación por parte de seres humanos. [↑](#footnote-ref-125)
126. El término «basado en la tierra» incluye las actividades de medios de vida tales como cultivos de subsistencia y pastoreo de ganado, así como la cosecha de recursos naturales. [↑](#footnote-ref-126)
127. El proceso de consulta garantizará que se obtengan las perspectivas de las mujeres y se factoricen sus intereses en los aspectos de la planificación e implementación de las migraciones. Abordar los impactos en los medios de vida puede requerir análisis en los hogares en los casos en que los medios de vida de mujeres y hombres se vean afectados de diferentes maneras. Deberían explorarse las preferencias de mujeres y hombres en términos de mecanismos de compensación, tales como compensación en especie en lugar de en efectivo. [↑](#footnote-ref-127)
128. Tal inventario debería incluir una descripción detallada, derivada de las consultas, del rango completo de derechos que las personas afectadas poseen o afirman poseer, incluidos los que se basan en las costumbres o prácticas, derechos secundarios, como derechos de acceso y uso como medio de vida, derechos en común, etc. [↑](#footnote-ref-128)
129. La documentación de propiedad u ocupación y pagos de compensación debería emitirse a nombre de cónyuges o jefes de hogar, y la ayuda de otro tipo para la migración, como la capacitación en habilidades, el acceso a crédito y las oportunidades laborales, deberían estar a disposición de igual manera para las mujeres y deberían adaptarse a sus necesidades. En los casos en que las leyes nacionales y los sistemas de tenencia no reconozcan los derechos de las mujeres a mantener o comprar propiedades, se deberían considerar medidas para brindarles a las mujeres la mayor protección posible con el objetivo de lograr la equidad con los hombres. [↑](#footnote-ref-129)
130. El plan del Prestatario puede incluir un plan de migración o de restauración de medios de vida, o una combinación de ambos, según los impactos que se hayan identificado a través de la evaluación ambiental y social. [↑](#footnote-ref-130)
131. Para los proyectos que tengan impactos significativos de migración y medidas de mitigación complejas, el Prestatario podrá considerar preparar un proyecto independiente de migración para obtener el respaldo del Banco. [↑](#footnote-ref-131)
132. El pago de una compensación en efectivo por pérdida de tierras y otros activos podría ser adecuado en los siguientes casos: (a) cuando los medios de vida no se basen en la tierra; (b) cuando los medios de vida se basen en la tierra, pero el terreno contratado para el proyecto sea una fracción pequeña de los activos afectados y los terrenos residuales sean económica viable; o (c) cuando existan mercados activos para tierras, viviendas y mano de obra, las personas desplazadas usen tales mercados y haya suficiente suministro de tierra y viviendas. [↑](#footnote-ref-132)
133. En los casos en que el Prestatario demuestre que una persona afectada es un «invasor» que obtiene ingresos sustanciales de múltiples unidades ilegales de alquiler, la compensación que tal persona recibiría por activos no relacionados con tierras según este párrafo podría reducirse con el previo acuerdo del Banco, de manera tal que refleje mejor los objetivos de esta NAS. [↑](#footnote-ref-133)
134. La reubicación de habitantes informales en áreas urbanas puede implicar el uso del trueque. Por ejemplo, las familias reubicadas podrían obtener un seguro de tenencia, pero podrían perder ventajas de ubicación que son esenciales para sus medios de vida, en especial, para los pobres y vulnerables. Los cambios en la ubicación que podrían afectar oportunidades de medio de vida deberán abordarse de conformidad con los principios de esta NAS (consulte, en particular, el párrafo 30 (c)). [↑](#footnote-ref-134)
135. Como se define en la nota al pie 5. [↑](#footnote-ref-135)
136. Esto incluye tiendas, restaurantes, servicios, instalaciones de fabricación y otras empresas, independientemente del tamaño y de si cuentan o no con una licencia. [↑](#footnote-ref-136)
137. El término hábitat crítico se define como áreas con alto valor de la biodiversidad, que incluyen lo siguiente: (a) la presencia de hábitats altamente amenazados; (b) especies en peligro de extinción o en peligro de extinción crítico enumeradas en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); (c) especies geográficamente restringidas; (d) especies migratorias o que viven en comunidades; o (e) características de la biodiversidad que son vitales para mantener la viabilidad de las características descritas anteriormente en los ítems (a) a (d). La determinación de hábitat crítico sobre la base de listas que no sean la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN es la siguiente: (i) si la especie está enumerada a nivel nacional/regional como en riesgo de extinción o en riesgo de extinción crítico en los países que han adoptado los lineamientos de la UICN, la determinación de hábitat crítico se realizará para cada proyecto en consulta con profesionales competentes; y (ii) en instancias en las que las categorizaciones de especies enumeradas a nivel nacional o regional no se corresponda con las de la UICN (p. ej. algunos países enumeran especies en forma más general como «protegidas» o «restringidas»), se realizará una evaluación para determinar el fundamento y el propósito del listado. En este caso, la determinación de hábitat crítico se basará en dicha evaluación. [↑](#footnote-ref-137)
138. Las características prioritarias de biodiversidad se definen como un subconjunto de biodiversidad que es particularmente irreemplazable o vulnerable, pero a un nivel de prioridad menor que el hábitat crítico (como se define en la notal al pie 1 de esta NAS). Como tal, comprenden concentraciones significativas de al menos una de las siguientes características: (a) hábitats bajo amenaza; (b) especies vulnerables; (c) características de biodiversidad significativas identificadas por un amplio conjunto de partes interesadas o gobiernos (como Áreas de biodiversidad clave o Áreas importantes de aves); y (d) estructuras ecológicas y funciones necesarias para mantener la viabilidad de estas características prioritarias de biodiversidad. [↑](#footnote-ref-138)
139. Las plantaciones deberían ubicarse en sitios no forestados o tierras ya convertidas (sin incluir las que se convirtieron antes del proyecto). En vista del potencial que tienen los proyectos de plantaciones de introducir especies exóticas invasivas y amenazar la biodiversidad, tales proyectos deberán diseñarse de manera tal que prevengan y mitiguen estas posibles amenazas a los hábitats naturales. [↑](#footnote-ref-139)
140. Preproyecto. [↑](#footnote-ref-140)
141. Las compensaciones de biodiversidad conducen a resultados de conservación medibles como consecuencia de acciones diseñadas para compensar impactos adversos en la biodiversidad de proyectos que permanecen después de que se han tomado medidas adecuadas para evitar, minimizar y restaurar los efectos. Las compensaciones de biodiversidades deberían seguir las BPII y desarrollarse con partes interesadas relevantes. [↑](#footnote-ref-141)
142. Los resultados de conservación de la biodiversidad medibles deben demostrarse en el lugar (en el terreno) y a escala geográfica adecuada (p. ej. a nivel local, de paisaje, nacional o regional). [↑](#footnote-ref-142)
143. Las ganancias netas son resultados adicionales de conservación que pueden lograrse para los valores de biodiversidad para los cuales se designó el hábitat crítico. Las ganancias netas pueden lograrse a través del desarrollo de compensaciones de biodiversidad o en instancias en las que el Prestatario podría cumplir con los requisitos del párrafo [17](#bookmark134) de esta NAS sin una compensación de biodiversidad a través de la implementación de programas en el lugar (en el terreno) para mejorar el hábitat y proteger y conservar la biodiversidad. [↑](#footnote-ref-143)
144. El principio «comparable o mejor» indica que las compensaciones de biodiversidad deben diseñarse de manera tal que conserven valores iguales a los que se ven afectados por el proyecto (una compensación «en especie»). En ciertas situaciones, sin embargo, las áreas de biodiversidad que se verán afectadas por el proyecto podrían no ser una prioridad nacional o local, y podría haber otras áreas de biodiversidad con valores similares que podrían tener una prioridad superior para la conservación y el uso sustentable, y que podrían estar bajo amenaza inminente o necesitar protección o administración eficaz. En estas situaciones, podría ser adecuado considerar una compensación «fuera de especie» que implique un «canje» (es decir, en las que la compensación tenga como objetivo la biodiversidad de mayor prioridad que la que se ve afectada por el proyecto) la que, para los hábitats críticos, cumplirá con los requisitos del párrafo [17](#bookmark134) de esta NAS. [↑](#footnote-ref-144)
145. La reducción neta es una pérdida única o acumulativa de individuos que afecta la habilidad de las especies de sobrevivir a escala global, regional o nacional durante muchas generaciones durante un período prolongado de tiempo. La escala (es decir, global, regional o nacional) de la reducción neta potencial se determina sobre la base de listas de especies de la Lista Roja de la UICN (global) o listas regionales o nacionales. Para las especies enumeradas tanto en la Lista Roja de la UICN (global) como en listas nacionales o regionales, la reducción neta se basará en la población nacional o regional. [↑](#footnote-ref-145)
146. El marco de tiempo en el cual los Prestatarios deben demostrar la «no reducción neta» de especies en peligro de extinción crítico y en peligro de extinción se determinará para cada caso y, cuando corresponda, mediante consulta a expertos externos. [↑](#footnote-ref-146)
147. Esta NAS reconoce las áreas legalmente protegidas que cumplen con la definición de la UICN: «Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, especializado y administrado a través de medios eficaces legales o de otro tipo para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza asociada con los servicios de ecosistemas relacionados y valores culturales». Para los fines de esta NAS, esto incluye áreas propuestas por gobiernos para tal designación. [↑](#footnote-ref-147)
148. Esto no incluye el trabajo de desarrollo institucional en gobernanza, legalidad y políticas. [↑](#footnote-ref-148)
149. Un sistema de certificación creíble sería uno que es independiente, rentable, se basa en objetivos y estándares medibles y se desarrolla mediante consultas con partes interesadas relevantes, como la gente y las comunidades locales, los pueblos indígenas y las organizaciones de la sociedad civil que representan los intereses de consumidores, productores y conservacionistas. Un sistema de estas características cuenta con procedimientos justos, transparentes e independientes de toma de decisiones que evitan los conflictos de intereses. [↑](#footnote-ref-149)
150. Por ejemplo, los principios de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés). [↑](#footnote-ref-150)
151. Los proveedores primarios son aquellos que proveen bienes o materiales esenciales para los procesos comerciales centrales del proyecto. [↑](#footnote-ref-151)
152. Esta NAS reconoce que los pueblos indígenas tienen su propia comprensión y visión de su bienestar y que, en términos generales, este es un concepto holístico que se asocia con su relación intrínseca con las tierras y las prácticas tradicionales, y refleja su estilo de vida. Esto capta sus principios centrales y sus aspiraciones de lograr armonía con sus alrededores y lograr solidaridad, complementariedad y vida comunitaria. [↑](#footnote-ref-152)
153. El alcance y la escala de la consulta, así como la subsiguiente planificación del proyecto y los procesos de documentación, serán proporcionales al alcance y la escala de posibles riesgos e impactos que el proyecto pueda tener y que pueda afectar a los pueblos indígenas. Consulte el párrafo 10. [↑](#footnote-ref-153)
154. «Conexión colectiva» significa que, por generaciones, ha habido una presencia física y lazos económicos con las tierras y los territorios tradicionalmente poseídos, o habitualmente usados u ocupados por el grupo en cuestión, incluidas las áreas que tienen un significado especial para el grupo, como los sitios sagrados. [↑](#footnote-ref-154)
155. Se deberá tener cuidado con la aplicación de esta NAS en áreas urbanas. En general, no se aplica a individuos o grupos pequeños que migren a áreas urbanas en busca de oportunidad económica. Sin embargo, puede aplicarse en casos en que los pueblos indígenas han establecido comunidades distintivas en áreas urbanas o cerca de ellas que aún poseen las características estipuladas en el párrafo [6.](#bookmark146) [↑](#footnote-ref-155)
156. En la NAS8 se establecen más requisitos para la protección del patrimonio cultural. [↑](#footnote-ref-156)
157. El formato y el título del plan podrá ajustarse para que se adapte al proyecto o al contexto del país. El alcance del plan deberá ser proporcional a los riesgos e impactos. La determinación del alcance adecuado de la planificación, así como la determinación de medidas adecuadas de mitigación, podrán requerir la contratación de profesionales competentes. Un plan de desarrollo de la comunidad puede ser adecuado en circunstancias en las que otras personas, y grupos de pueblos indígenas, se verían afectados por impactos adversos o riesgos del proyecto, entre quienes se incluye más de un grupo de pueblos indígenas o en los que el alcance regional o nacional de un proyecto programático incorpora otros grupos de población. Cuando la información necesaria no pueda ponerse a disposición porque el diseño o el lugar del proyecto no está finalizado, será adecuado preparar un marco de planificación. [↑](#footnote-ref-157)
158. Consulte la nota al pie 6. [↑](#footnote-ref-158)
159. Para los proyectos que tengan un alcance regional o nacional, la consulta significativa podrá realizarse con organizaciones o representantes pueblos indígenas relevantes a nivel nacional o regional. Estas organizaciones o representantes serán identificados en el proceso de participación de las partes interesadas descrito en la NAS10. [↑](#footnote-ref-159)
160. Los procesos internos de toma de decisiones son, por lo general, aunque no siempre, de naturaleza colectiva. Es probable que haya disenso interno y las decisiones podrían ser cuestionadas por algunos miembros de la comunidad. El proceso de consulta debería ser sensible a tal dinámica y permitir suficiente tiempo para los procesos internos de toma de decisiones a fin de llegar a conclusiones que la mayoría de los participantes involucrados consideren legítimas. [↑](#footnote-ref-160)
161. Entre los ejemplos, se incluyen los recursos marinos y acuáticos, los productos de bosques de madera y de otro material, las plantas medicinales, la caza y los predios de reunión y pastoreo, y las áreas de cultivos. [↑](#footnote-ref-161)
162. Por ejemplo, las industrias extractivas, la creación de áreas de conservación, los esquemas de desarrollo agrícola, el desarrollo de infraestructura de espacios vírgenes, la gestión de tierras o los programas de concesión de títulos. [↑](#footnote-ref-162)
163. Tales impactos adversos pueden incluir impactos por la pérdida de acceso a activos o recursos, o restricciones en el uso de la tierra como resultado de las actividades del proyecto. [↑](#footnote-ref-163)
164. Si las circunstancias no permiten que el Prestatario ofrezca tierras de reemplazo adecuadas, deberá proveer una verificación que compruebe que eso es lo que sucede. En tales circunstancias, el Prestatario les ofrecerá a los pueblos indígenas afectados oportunidades de ganar ingresos no provenientes de las tierras que superen la compensación en efectivo. [↑](#footnote-ref-164)
165. En general, los pueblos indígenas reclaman derechos y acceso a tierras y recursos, y uso de estos, a través de sistemas tradicionales o habituales, muchos de los cuales implican derechos de propiedad comunitarios. Estos reclamos tradicionales sobre las tierras y los recursos pueden no estar reconocidos en las leyes nacionales. En los casos en que los pueblos indígenas tengan título legal en forma individual, o cuando las leyes nacionales relevantes reconozcan los derechos consuetudinarios para los individuos, se aplicarán los requisitos de la NAS5 en lugar de los del párrafo [25](#bookmark157) de esta NAS. [↑](#footnote-ref-165)
166. Consulte la nota al pie 5 de la NAS5. [↑](#footnote-ref-166)
167. Incluye áreas naturales con valor cultural o espiritual, como bosques, cuerpos de agua y vías navegables, árboles y rocas sagradas. [↑](#footnote-ref-167)
168. Las consideraciones relacionadas con los impactos culturales pueden incluir, por ejemplo, el idioma de instrucción y el contenido del plan de estudios en proyectos educativos, los procedimientos sensibles culturalmente o con respecto al género en proyectos de salud, y otros. [↑](#footnote-ref-168)
169. Cuando el control de los recursos, los activos y la toma de decisiones sea de naturaleza predominantemente colectiva, se harán esfuerzos para asegurar que, cuando sea posible, los beneficios y la compensación sean colectivos y tengan en cuenta las diferencias y las necesidades intergeneracionales. [↑](#footnote-ref-169)
170. La NAS8 también se aplica a proyectos específicamente diseñados para respaldar la administración o conservación del patrimonio cultural. [↑](#footnote-ref-170)
171. El Plan de gestión del patrimonio cultural incluirá una línea de tiempo de implementación y una estimación de necesidades de recursos para cada medida de mitigación. Esta podrá desarrollarse como plan independiente o, según la naturaleza y la escala de los riesgos e impactos del proyecto, se podrá incluir como parte del PCAS. [↑](#footnote-ref-171)
172. Un procedimiento de hallazgo fortuito es un procedimiento específico del proyecto que describe las acciones que se deben tomar y los procedimientos a seguir si se encuentra patrimonio cultural anteriormente desconocido. Dicho procedimiento incluirá un requisito de notificar a los órganos competentes relevantes acerca de objetos o sitios encontrados; capacitar al personal del proyecto en materia de procedimientos de hallazgos fortuitos; delimitar el área de los hallazgos para evitar más alteraciones; y no afectar ningún hallazgo de oportunidad hasta que profesionales competentes realicen una evaluación y se identifiquen los requisitos de esta NAS y de las leyes nacionales. [↑](#footnote-ref-172)
173. El material arqueológico encontrado de manera inesperada durante la construcción u operación del proyecto. [↑](#footnote-ref-173)
174. Las medidas de mitigación adecuadas incluyen procedimientos de hallazgos fortuitos; medidas para fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales y subnacionales responsables de administrar el patrimonio cultural afectado por el proyecto; el establecimiento de un sistema de supervisión para dar seguimiento al progreso y la eficacia de estas actividades; el establecimiento de un cronograma de implementación y el presupuesto requerido para las medidas de mitigación identificadas; y la clasificación de los hallazgos. [↑](#footnote-ref-174)
175. El valor del patrimonio cultural tangible se identifica y se le asigna importancia según los sistemas de valores y los intereses de los grupos afectados y las partes interesadas que tengan interés en la protección y el uso adecuado del patrimonio tangible. [↑](#footnote-ref-175)
176. El Prestatario garantizará la inclusión y la cooperación de las diferentes partes interesadas a través de un diálogo con las autoridades adecuadas, entre ellas, las agencias regulatorias nacionales o locales relevantes encargadas de la protección del patrimonio cultural, a fin de establecer los medios más eficaces de abordar las opiniones e inquietudes de las partes interesadas e involucrándolas en la protección y la gestión del patrimonio cultural. [↑](#footnote-ref-176)
177. El Prestatario empleará expertos relevantes y adoptará un método apropiado, viable y rentable. [↑](#footnote-ref-177)
178. De conformidad con las leyes nacionales y subnacionales aplicables, y las regulaciones de zona. [↑](#footnote-ref-178)
179. Entre los ejemplos, se incluyen sierras, montañas, paisajes, arroyos, ríos, vías navegables, cuevas y rocas; árboles o plantas, bosques; esculturas o pinturas sobre rocas expuestas o en cuevas; y depósitos paleontológicos de restos humanos, animales o fosilizados. [↑](#footnote-ref-179)
180. Según lo identifique el Banco durante la valuación y en el acuerdo legal. [↑](#footnote-ref-180)
181. Ya sea que esté claramente definido (como se estipula en el párrafo [4)](#bookmark182) o que sea parte de la cartera de futuros subproyectos del FI (como se especifica en el párrafo [5](#bookmark183)). [↑](#footnote-ref-181)
182. Por ejemplo, en el otorgamiento de préstamos para consumidores. Esto se basará en una evaluación de la capacidad del IF y los subproyectos específicos que el IF proponga financiar. [↑](#footnote-ref-182)
183. Se proveerá un enlace. [↑](#footnote-ref-183)
184. Otras partes interesadas que no se vean directamente afectadas por el proyecto pero que tengan interés en él. Entre ellas, se podrían incluir autoridades nacionales y locales, proyectos vecinos u organizaciones no gubernamentales. [↑](#footnote-ref-184)
185. Consulte el párrafo [5.](#bookmark193) [↑](#footnote-ref-185)
186. Menos favorecidos o vulnerables hace referencia a las personas que, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, origen étnico, religión, discapacidad física o mental, estado social y cívico, orientación sexual, identidad de género, problemas económicos o estatus de aborigen, o que dependan de recursos naturales únicos que podrían verse más probablemente afectados por los impactos del proyecto, o están más limitados que otras personas en su habilidad de aprovechar los beneficios del proyecto. Es más probable que tales personas/grupos estén excluidos o no sean capaces de participar plenamente en el proceso de consulta principal y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo. Las consideraciones con respecto a la edad incluyen a los adultos mayores y menores, incluso en circunstancias en las que pueden estar separados de su familia, la comunidad u otros individuos de quienes dependen. [↑](#footnote-ref-186)
187. El PPPI podrá desarrollarse como plan independiente o, según la naturaleza y la escala de los riesgos e impactos del proyecto, se podrá incluir como parte del PCAS. [↑](#footnote-ref-187)
188. Por ejemplo, líderes religiosos o de la comunidad, representantes del gobierno local y de la sociedad civil, políticos, docentes y otros agentes que representen uno o más grupos afectados por el proyecto. [↑](#footnote-ref-188)
189. El mecanismo de queja se proveerá de conformidad con esta NAS y podrá utilizarse como mecanismo de queja necesario bajo otras NAS (consulte NASS 4, 5 y 7). Sin embargo, el mecanismo de queja para los trabajadores del proyecto que se exige en la NAS2 debe proveerse en forma independiente. [↑](#footnote-ref-189)